



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de octubre de 2020, por la que se convocan procesos selectivos para cubrir, con carácter fijo, dos puestos de Técnico/a de Investigación vacantes en la plantilla de este Centro, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 13437

##### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

DECRETO 42/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Aragón..... 13438

DECRETO 43/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Amalia Aso Laclaustra, Directora de la Guardería Infantil Nuestra Señora de San Lorenzo, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. .... 13439

DECRETO 44/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Paula Casas Rodríguez, Directora de la Guardería Infantil Monsalud, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. .... 13440

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

DECRETO 46/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Luis Fernando Badía Gay, Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica, Ingeniería y Sistemas de Información del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad. .... 13441

DECRETO 47/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Manuel Muñoz Rodrigo, Director de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad. .... 13442

DECRETO 48/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Ignacio Pascual Sánchez Jiménez, Jefe de Servicio de Obras del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad..... 13443



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales de puntuación en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 13444

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

DECRETO 40/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Longás para la adopción del escudo y la bandera. .... 13445

ORDEN PRI/199/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Alumbrado público para acceso Polígono Industrial (travesía ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel)”..... 13446

ORDEN PRI/200/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel)”. .... 13451

ORDEN PRI/201/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ampliación polígono Cuencas Mineras e implantación planta de tratamiento y reciclaje de residuos plásticos en Montalbán (Teruel)”..... 13456

ORDEN PRI/202/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ampliación residencia mixta tercera edad en Albalate del Arzobispo (Teruel)”. .... 13462

ORDEN PRI/203/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Creación de centro de día en Montalbán (Teruel)”..... 13468

ORDEN PRI/204/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Nuevo centro de trabajo y economía social ATADI en Alcorisa (Teruel)”..... 13473



**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se autoriza la modificación de la composición de determinados grupos de investigación reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2020-2022, y se modifican los anexos I y II de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación. .... 13479

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

DECRETO 41/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el yacimiento arqueológico denominado la cueva de Els Trocs, sito en el municipio de Bisaurri (Huesca), como bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica..... 13508

ORDEN ECD/205/2021, de 12 de marzo, por la que se declara de conformidad con la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, ruta de la memoria democrática de Aragón “El Frente de los Monegros” que comprende un itinerario por los municipios de Tardienta (Huesca), Torralba de Aragón (Huesca), Robres (Huesca), Alcubierre (Huesca), Sierra y Puerto de Alcubierre, Leciénena (Zaragoza), Perdiguera (Zaragoza), Villamayor de Gállego (Zaragoza), Farlete (Zaragoza), Monegrillo (Zaragoza), Bujaraloz (Zaragoza), Sariñena (Huesca), Albalatillo (Huesca), Lanaja (Huesca) y por la que se declaran lugares de memoria democrática de Aragón en la categoría de Bienes Catalogados los lugares que se recogen en el anexo II de la Orden. .... 13514

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se fija el calendario de matrícula y celebración de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 y los calendarios de admisión y matrícula del alumnado en los cursos de preparación a estas pruebas en centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022..... 13530

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 45/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Caspe con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio..... 13535

ORDEN AGM/206/2021, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021. .... 13538

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Farasdues, S.C.V, con NIF J50760693, con código ES500950000299 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Número Expte INAGA 50020202201910443. .... 13539

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cotaja 11 SL, con NIF B99316127, con código ES500950000309 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Número Expte INAGA 50020202201910440. .... 13545

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con NIF A50718352, con código ES220830000037 ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca. Número Expte INAGA 50020202201906819. .... 13552



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de estudios a grado en el curso académico 2021-2022. .... 13558

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Natural Redes GLP, SA sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza. Gas-2824. .... 13562

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza. Gas-2823. ... 13563

ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica El Plano" de 22.7 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B88253364 Instalaciones y Servicios Spinola II, SLU. Expediente G-T-2020-001. Expediente SIAGEE: TE-AT0131/20. .... 13564

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la central de ciclo combinado de 800 MW de potencia nominal eléctrica, promovida por Repsol Generación Eléctrica, SLU, ubicada en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8339). .... 13565

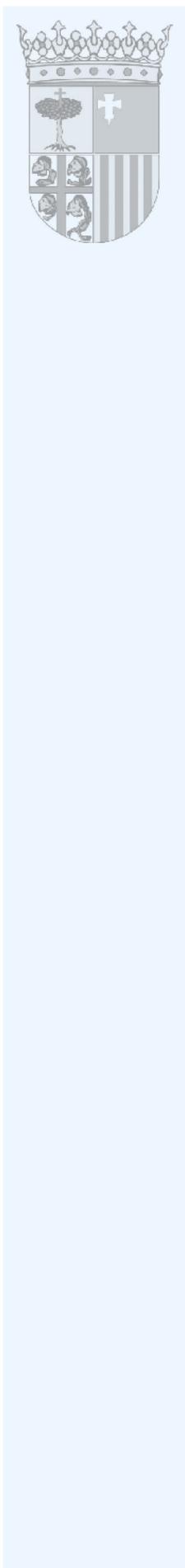
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.112 cerdas con sus lechones de 6 kg, 6 verracos, 600 plazas de reposición, (863,8 UGM), con emplazamiento en polígono 17, parcela 148 del término municipal de Muniesa (Teruel), promovida por Granja Las Ventas de Muniesa SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06255). .... 13566

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02465. .... 13567

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02471. .... 13568



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06648..... 13569
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10513..... 13570
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10536..... 13571
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12373..... 13572
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06952..... 13573
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/07016..... 13574
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10445..... 13575
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10447..... 13576



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Liri a la Picada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Benasque (Huesca), para la instalación de colectores subterráneos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/01068). .....	13577
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Mezalar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/09844, con el objeto de la instalación de una línea subterránea de baja tensión para riego agrícola con agua de pozo en una finca particular localizada en la parcela 107 del polígono 18 del término municipal de Zaragoza, promovido por Mecanizados Poyva. SL, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00870). .....	13578
CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica “FV Escatrón Rotonda 1” y LSMT de 750M, 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/18). .....	13579
CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica “FV Escatrón Rotonda 2” y LSMT de 901M, 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/16). .....	13580
CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 3” y LSMT 1299 y 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/14). .....	13581
EXTRACTO de la Orden AGM/206/2021, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021.....	13582
<b>AYUNTAMIENTO DE TAUSTE</b>	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada para centro de gestión de estiércol.....	13583



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de octubre de 2020, por la que se convocan procesos selectivos para cubrir, con carácter fijo, dos puestos de Técnico/a de Investigación vacantes en la plantilla de este Centro, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El 9 de octubre de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convocan dos procesos selectivos para cubrir, con carácter fijo, dos puestos de trabajo.

Uno de los dos puestos convocados de Técnico/a de Investigación tiene el siguiente perfil: “Calidad de la canal, carne y productos cárnicos”; para lo cual se llevó a cabo el correspondiente proceso selectivo.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para dicho proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señala a continuación:

- Puesto de Técnico/a de Investigación, perfil “Calidad de la canal, carne y productos cárnicos”: Don Guillermo Ripoll García, NIF\*\*\*4499\*\*.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación  
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,  
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 42/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Aragón.**

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece en su artículo 10 que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable de Educación.

El artículo 10.2.d) dispone que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón, tres representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes, nombrados a propuesta de sus organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad, distribuidos de la siguiente forma: dos del sector de la enseñanza pública y uno del sector de la enseñanza privada.

Asimismo, el artículo 13 determina las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como también el procedimiento de sustitución.

En febrero de 2021 el Secretario de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón, comunica al Consejo Escolar de Aragón, el cese por defunción de D. Manuel Bona Pérez, nombrado por Decreto 102/2017 ("Boletín Oficial de Aragón", de 14 de julio de 2017) y propone como representante de esa Federación a D. Daniel Arnal Meseguer, poniendo todo ello en conocimiento de la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de marzo de 2021.

**DISPONGO:****Artículo 1. Cese de Consejero.**

Disponer el cese como Consejero del Consejo Escolar de Aragón de D. Manuel Bona Pérez.

**Artículo 2. Nombramiento de Consejero.**

Designar como Consejero del Consejo Escolar de Aragón a D. Daniel Arnal Meseguer en representación del personal de administración y servicios de los centros docentes, a propuesta de FSIE Aragón.

**Disposición final única. Entrada en Vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**DECRETO 43/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Amalia Aso Laclaustra, Directora de la Guardería Infantil Nuestra Señora de San Lorenzo, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1280/2020, de 25 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 18 de diciembre de 2020, a propuesta del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Guardería Infantil Nuestra Señora de San Lorenzo (Huesca), número RPT: 9811, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D.<sup>a</sup> Amalia Aso Laclaustra, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, con número Registro Personal \*\*\*\*324902 A2022-53, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**DECRETO 44/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Paula Casas Rodríguez, Directora de la Guardería Infantil Monsalud, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1281/2020, de 25 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 18 de diciembre de 2020, a propuesta del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Guardería Infantil Monsalud (Zaragoza), número RPT: 9959, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D.<sup>a</sup> Paula Casas Rodríguez, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, con Número Registro Personal \*\*\*\*186602 A2022-53, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**DECRETO 46/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Luis Fernando Badía Gay, Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica, Ingeniería y Sistemas de Información del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1108/2020, de 29 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica, Ingeniería y Sistemas de Información, de la Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, número RPT: 32603, a D. Luis Fernando Badía Gay, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, con número Registro Personal \*\*\*\*310357 A2002-23, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



**DECRETO 47/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Manuel Muñoz Rodrigo, Director de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1109/2020, de 29 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica de la Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, número RPT: 18049, a D. Francisco Manuel Muñoz Rodrigo, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, con número Registro Personal \*\*\*\*607524 A2002-21, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



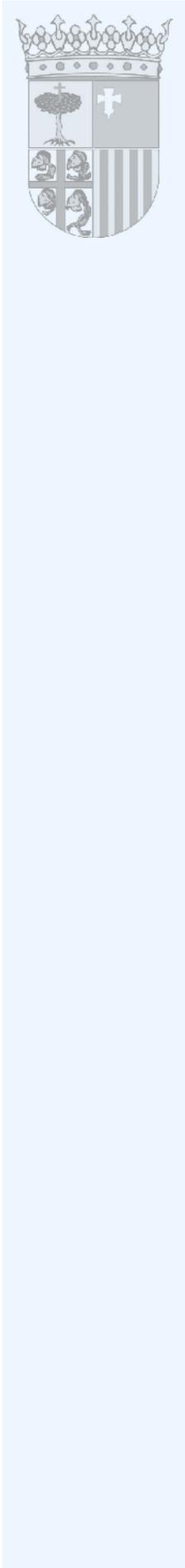
**DECRETO 48/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Ignacio Pascual Sánchez Jiménez, Jefe de Servicio de Obras del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1110/2020, de 29 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Obras de la Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, número RPT: 18056, a D. Ignacio Pascual Sánchez Jiménez, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, con número Registro Personal \*\*\*\*548546 A2002-21, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales de puntuación en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 15 de marzo de 2021, se procede a corregir en los siguientes términos:

Donde dice:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo correspondiente a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Debe decir:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo correspondiente a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en la categoría estatutaria de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### DECRETO 40/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Longás para la adopción del escudo y la bandera.

El Ayuntamiento de Longás (Zaragoza), inició expediente para la adopción del escudo y la bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 14 de diciembre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de marzo de 2021,

#### DISPONGO:

Artículo único.— *Se autoriza al Ayuntamiento de Longás, para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:*

Escudo. Cuadrilongo con base redondeada, partido y entado en punta. 1.º de plata, roble al natural, desarraigado, de tres, y englandado de ocho bellotas de oro; 2.º de azur, una faja, una divisa y un frangle, ondeados y recortados, de plata; entado en punta de gules, cargado de cruz griega patada inscrita en un círculo formado por un cordón, todo de oro. Al timbre, corona real abierta.

Bandera. Paño de proporciones 2/3, ancho por largo, azul. De cuya parte alta, central y baja del asta, salen tres fajas onduladas blancas (de 1/12 del ancho de la bandera) que se unen a un tercio del asta, continuando al batiente una faja ondulada de tamaño mayor (de 1/8 del ancho de la bandera); al tercio del batiente y centradas, en lo alto, un círculo de plata cargado con una encina desarraigada al natural, englandada de ocho bellotas de oro; en lo bajo, cruz griega patada inscrita en un círculo formado por un cordón, todo en blanco.

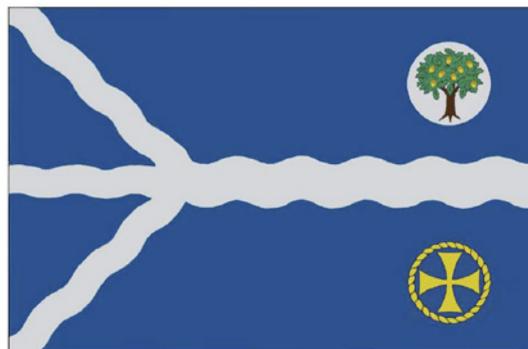
Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ESCUDO DE LONGÁS



BANDERA DE LONGÁS



**ORDEN PRI/199/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Alumbrado público para acceso Polígono Industrial (travesía ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0089, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “ALUMBRADO PÚBLICO, PARA ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL (TRAVESÍA CTRA A-223) EN ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Alumbrado Público para Acceso Polígono Industrial (Travesía ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Alumbrado Público para Acceso Polígono Industrial (Travesía ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.



Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

Mejorar las condiciones de acceso y seguridad vial de los trabajadores y del transporte de mercancías a los polígonos industriales de las localidades "Eras Altas" y "San Cristóbal", en su parte de entrada/salida de las localidades. Las obras incluyen la instalación de una red de alumbrado público en esa zona (luminarias LED), persiguiendo la máxima eficiencia energética.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como substrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Alumbrado Público para Acceso Polígono Industrial (Travesía ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel) se establecen las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Alumbrado Público para Acceso Polígono Industrial (Travesía ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel), con un coste global de cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros (53.487 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de cuarenta mil ciento quince euros con veinticinco céntimos (40.115,25 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de trece mil trescientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (13.371,75 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.



Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Alumbrado Público para Acceso Polígono Industrial (Travesía ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 50% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 1.337,18 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 6.685,87 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 5.348,70 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.



c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto alumbrado público para acceso polígono industrial (travesía ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de alumbrado público para acceso polígono industrial (travesía ctra A-223) en Albalate del Arzobispo (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.



Departamento de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: ALUMBRADO PÚBLICO PARA ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL (TRAVESÍA CTRA A-223) EN ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y  
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 53.487,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 40.115,25 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 13.371,75 €



**ORDEN PRI/200/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0087, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Presidenta del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN HOTEL - BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara Agesen Muñoz, Presidenta del Instituto para la Transición Justa, OA (en adelante ITJ) de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, y en virtud de su nombramiento como Secretaria de Estado de Energía mediante Real Decreto 98/2020, de 17 de enero; y actuando en virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 8 del Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financia-



ción y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

La ampliación del Hotel Balneario de Ariño, incluyendo la ampliación del edificio hotel con 24 nuevas habitaciones, nuevo salón, cocina y áreas de personal, así como la ampliación del área termal con dos nuevos vasos de piscina, zonas de tratamientos, gimnasio y eliminación del actual parking en superficie, soterrándolo y ampliando el número de plazas de aparcamiento.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como substrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel) se establecen las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel), con un coste global de tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta euros (3.783.670 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de dos millones ochocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (2.837.752,50 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de novecientos cuarenta y cinco mil novecientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (945.917,50 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.



Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones del ITJ, se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

2. Hasta el 35% de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado al menos el 70% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 35 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2023.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 331.071,13 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 331.071,12 €.
3. En el ejercicio 2023, hasta la cantidad de 283.775,25 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.



c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Ampliación Hotel - Balneario de Ariño (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2023. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y  
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 3.783.670,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 2.837.752,50 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 945.917,50 €



**ORDEN PRI/201/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ampliación polígono Cuencas Mineras e implantación planta de tratamiento y reciclaje de residuos plásticos en Montalbán (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0075, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN POLÍGONO CUENCAS MINERAS E IMPLANTACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS PLÁSTICOS EN MONTALBÁN (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Ampliación Polígono Cuencas Mineras e Implantación Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos Plásticos en Montalbán (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Ampliación Polígono Cuencas Mineras e Implantación Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos Plásticos en Montalbán (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas ur-



gentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

Proceder a la urbanización de parte del polígono industrial Cuencas Mineras, situado en el municipio de Montalbán (Teruel) con el fin de disponer de una parcela de dimensiones suficientes para, posteriormente, albergar una empresa destinada al tratamiento y reciclaje de materia prima plástica.

Esta actuación se propone con un doble objetivo, por un lado, permite crear una infraestructura adecuada para la implantación de una nueva empresa interesada y, por otro lado, permitirá ampliar la infraestructura del polígono con el fin de disponer de un suelo adecuado para la implantación de futuras industrias, atraídas por el efecto llamada, consolidando de esta manera el tejido empresarial existente.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como substrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Ampliación Polígono Cuencas Mineras e Implantación Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos Plásticos En Montalbán (Teruel) se establecen las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Ampliación Polígono Cuencas Mineras e Implantación Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos Plásticos en Montalbán (Teruel), con un coste global de un millón sesenta y cinco mil euros (1.065.000 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de setecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta euros (798.750 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de doscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta euros (266.250 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.



Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Ampliación Polígono Cuencas Mineras e Implantación Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos Plásticos en Montalbán (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 30% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 40% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 30 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Hasta el 30% de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado al menos el 70% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 30% se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

4. Lo restante de la citada subvención en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2023.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 26.625 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 79.875 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 79.875 €.
4. En el ejercicio 2023, hasta la cantidad de 79.875 €.



Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

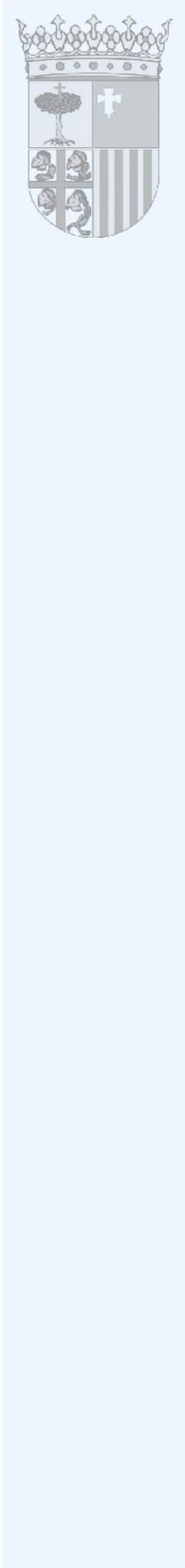
Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Ampliación Polígono Cuencas Mineras e Implantación Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos Plásticos en Montalbán (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Ampliación Polígono Cuencas Mineras e Implantación Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos Plásticos en Montalbán (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2023. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.



Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: AMPLIACIÓN POLÍGONO CUENCAS MINERAS E IMPLANTACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS PLÁSTICOS EN MONTALBÁN (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 1.065.000,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 798.750,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 266.250,00 €



**ORDEN PRI/202/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ampliación residencia mixta tercera edad en Albalate del Arzobispo (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0077, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA, y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO  
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO  
PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A  
TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN RESIDENCIA MIXTA TERCERA EDAD EN ALBALATE  
DEL ARZOBISPO (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Ampliación Residencia Mixta Tercera Edad en Albalate del Arzobispo (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el proyecto Ampliación Residencia Mixta Tercera Edad en Albalate del Arzobispo (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.



Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

La rehabilitación de un edificio existente adyacente a la actual residencia de ancianos de la localidad de Albalate del Arzobispo, para su ampliación, consiguiendo 11 nuevas plazas para personas asistidas y nuevos espacios comunes. El edificio previsto para el proyecto de ampliación de la residencia es de propiedad municipal.

Las obras de rehabilitación incluyen actuaciones previas de demolición y saneamiento, obras que afectarán a la estructura, cubierta, fachadas, solera, carpintería exterior e interior, aislamientos e impermeabilización, pavimentos y revestimientos, sistema de acondicionamiento e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Ampliación Residencia Mixta Tercera Edad en Albalate del Arzobispo (Teruel) se establecen las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Ampliación Residencia Mixta Tercera Edad en Albalate del Arzobispo (Teruel), con un coste global de seiscientos noventa y tres mil ochocientos dos euros (693.802 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de quinientos veinte mil trescientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos (520.351,50 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de ciento setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (173.450,50 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Ampliación Residencia Mixta Tercera Edad en Albalate del Arzobispo (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 30% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 40% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 30 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Hasta el 30% de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado al menos el 70% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 30% se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

4. Lo restante de la citada subvención en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2023.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 17.345,05 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 52.035,15 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 52.035,15 €.
4. En el ejercicio 2023, hasta la cantidad de 52.035,15 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en for-



mato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa O.A.”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

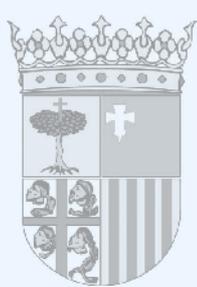
Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Ampliación Residencia Mixta Tercera Edad en Albalate del Arzobispo (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Ampliación Residencia Mixta Tercera Edad en Albalate del Arzobispo (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2023. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-



neral de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.



Departamento de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: AMPLIACIÓN RESIDENCIA MIXTA TERCERA EDAD EN ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y  
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 693.802,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 520.351,50 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 173.450,50 €



**ORDEN PRI/203/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Creación de centro de día en Montalbán (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0076, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “CREACIÓN DE CENTRO DE DÍA EN MONTALBÁN (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Creación de Centro de Día en Montalbán (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Creación de Centro de Día en Montalbán (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.



Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

La construcción de un centro de día en un edificio de titularidad municipal (ITACA), situado junto a una zona ajardinada con buenos accesos y orientación. Prestaría a sus usuarios servicio de comedor, lavandería, bar social, atención geriátrica y actividades de tiempo libre. El objeto del convenio es la realización de la 3.ª fase del proyecto, de acondicionamiento de espacio municipal para creación de centro de día en la localidad de Montalbán conforme al proyecto presentado por el beneficiario.

A partir de los trabajos ya realizados en las fases 1.ª y 2.ª, esta tercera fase cierra el proceso constructivo completo, al que se incluye un nuevo módulo que determina una superficie adicional destinada a añadir una sala polivalente al equipamiento del centro. Por lo tanto, las obras incluyen la ejecución del módulo de ampliación y equipamiento necesario dotacional inicial con el que debe contar el establecimiento propiamente adscrito al mismo, disponiendo de las instalaciones y maquinarias necesarias para plantear su apertura y la prestación del servicio al que está destinado.

Las obras incluyen la instalación de una red de alumbrado público en esa zona (luminarias LED), persiguiendo la máxima eficiencia energética.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como substrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Creación de Centro de Día en Montalbán (Teruel) se establecen las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Creación de Centro de Día en Montalbán (Teruel), con un coste global de ciento veinte mil euros (120.000 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de noventa mil euros (90.000 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de treinta mil euros (30.000 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.



Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Creación de Centro de Día en Montalbán (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 3.000 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 27.000 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.



c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Creación de Centro de Día en Montalbán (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Creación de Centro de Día en Montalbán (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2021. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: CREACIÓN DE CENTRO DE DÍA EN MONTALBÁN (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 120.000,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 90.000,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 30.000,00 €



**ORDEN PRI/204/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Nuevo centro de trabajo y economía social ATADI en Alcorisa (Teruel)”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0088, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO  
PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN,  
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO DE “NUEVO CENTRO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL ATADI  
EN ALCORISA (TERUEL)”**

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Nuevo Centro de Trabajo y Economía Social Atadi en Alcorisa (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el proyecto Nuevo Centro de Trabajo y Economía Social Atadi en Alcorisa (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.



Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

La construcción de una nave y la ampliación del área de invernaderos, ya construidos, en una parcela cedida por el Ayuntamiento de Alcorisa para la realización de este proyecto, situada junto a otro centro, ya existente, destinado a servicios sociales. Las obras incluyen la construcción de una nave industrial de 30 m de longitud por 20 m de anchura y 7,80 m de altura máxima y cubierta a dos aguas. Anexa a dicha nave se prevé la construcción de dos invernaderos adosados. Su objetivo es ubicar las tareas propiamente agrícolas y productivas de actividad ocupacional. El resto de la parcela se destinará a viales de acceso y circulación interior y a posibles futuras instalaciones.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Nuevo Centro de Trabajo y Economía Social Atadi en Alcorisa (Teruel) se establecen las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Nuevo Centro de Trabajo y Economía Social Atadi en Alcorisa (Teruel), con un coste global de cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros (485.759 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de trescientos sesenta y cuatro mil trescientos diecinueve euros con veinticinco céntimos (364.319,25 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de ciento veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (121.439,75 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.



Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto nuevo centro de trabajo y economía social ATADI en Alcorisa (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

2. Hasta el 35% de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado al menos el 70% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 35 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2023.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 42.503,91 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 42.503,91 €.
3. En el ejercicio 2023, hasta la cantidad de 36.431,93 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Nuevo Centro de Trabajo y Economía Social Atadi en Alcorisa (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Nuevo Centro de Trabajo y Economía Social Atadi en Alcorisa (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2023. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

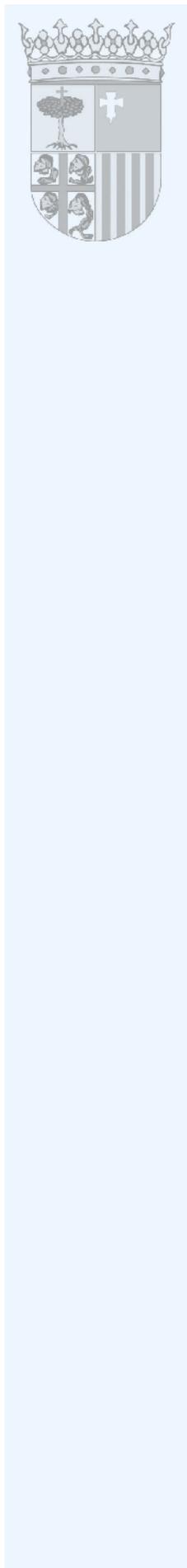
Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de cola-



boración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

**PROYECTO: NUEVO CENTRO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL ATADI EN ALCORISA (TERUEL)**

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y  
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 485.759,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 364.319,25 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 121.439,75 €

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se autoriza la modificación de la composición de determinados grupos de investigación reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2020-2022, y se modifican los anexos I y II de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación.**

Vistos los escritos de la Universidad de Zaragoza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Universidad San Jorge, de la Fundación “Zaragoza Logistics Center”, del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, del Centro Universitario de la Defensa, de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis, del Centro de Investigaciones y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y de la Fundación “Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón”, por los que se comunican cambios en la composición de determinados grupos de investigación, y la existencia de errores materiales en los anexos I y II de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, se aprecian los siguientes,

**I. Antecedentes de hecho**

Primero.— Mediante Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 26 de marzo de 2020, se reconocen los grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2020-2022. Así, el anexo I contiene la relación de grupos de investigación reconocidos en la categoría de referencia, mientras que el anexo II contiene los grupos de investigación reconocidos en la categoría en desarrollo.

De acuerdo con el apartado decimoséptimo, punto 4, de la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre, por la que se convoca el procedimiento de reconocimiento, en los anexos I y II se indican para cada uno de los grupos de investigación reconocidos en la categoría de referencia y en desarrollo, respectivamente, los siguientes extremos: la denominación, área de conocimiento, el centro u organismo público de investigación de adscripción, la identificación del investigador principal y del resto de los miembros del grupo, y su clasificación en investigadores efectivos o miembros colaboradores.

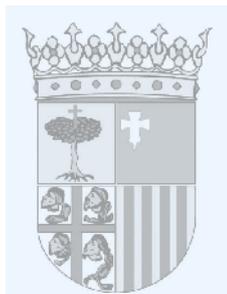
Segundo.— Durante el año 2020 y hasta el 16 de febrero de 2021, determinados centros y organismos de investigación han comunicado a la Dirección General de Investigación e Innovación diferentes situaciones que han alterado la composición inicial de los grupos de investigación que tienen adscritos, publicada en los anexos I y II de la Resolución de 13 de marzo de 2020:

1.º Se comunican errores materiales en el anexo I “Grupos de Investigación de referencia reconocidos para el periodo 2020-2022” de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación:

- a) El Consejo Superior de Investigaciones Científicas comunica un error material en relación con el grupo de investigación “Procesos Geoambientales y Cambio Global” E02\_20R. El error consiste en que varios miembros figuran como miembros colaboradores y sin embargo en la solicitud de reconocimiento figuran como investigadores efectivos.
- b) La Universidad de Zaragoza comunica errores materiales en los datos de identidad o de la categoría de pertenencia de los investigadores /as, en la denominación del grupo o en el área de conocimiento en relación con los siguientes grupos de investigación: “Nuevas Tecnologías de Procesado de Alimentos” A03\_20R; “Growth, Exercise, Nutrition And Development” B34\_20R; “Álgebra y Geometría”, E22\_20R; “Narrativa Contemporánea en Lengua Inglesa” H03\_20R; “Grupo de Estudios en Ordenación del Territorio (GEOT)” H07\_20R; “Artífice” H10\_20R; “Investigación y Desarrollo del Derecho Civil de Aragón (IDDIA) S15\_20R; “Educación Física y Promoción de la Actividad Física” S17\_20R; “ADESTER (Derecho Administrativo De La Economía, La Sociedad y el Territorio), S22\_20R; “Economía de la Población, Mercado de Trabajo y Economía Industrial” S32\_20R; “Japón” S47\_20R; “Educación y Diversidad- EDI” S49\_20R; “ARGOS” S50\_20R; “Gespública” S56\_20R; “Procesos Termoquímicos” T22\_20R; “Robótica, percepción y tiempo real” T45\_20R; “Education-Quality-Technology (EduQtech) T49\_20R; “Grupo de investigación en Interfaces Avanzadas (Affectivelab)” T60\_20R.



- c) La Fundación Zaragoza Logistics Center comunica un error material, que consiste en que una de las investigadoras efectivas miembro del grupo “Smart and Sustainable Logistics & Supply Chains” T14\_20R, aparece también en la relación de investigadores del grupo de investigación B27\_20R adscrito a la Universidad de Zaragoza, a pesar de no haber firmado compromiso con el grupo de la universidad.
- 2.º Solicitudes de baja del investigador principal, de acuerdo con el apartado decimotercero, punto 2 b) de la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre:
- a) La Universidad de Zaragoza comunica por escrito la baja de los investigadores principales y la designación de los investigadores efectivos como nuevos investigadores principales de los siguientes grupos de investigación: “Estética y Filosofía de la Imagen” H29\_20R “Biomateriales”, T48\_20R, “Laboratorio de Sociología Jurídica” S09\_20R y “Grupo de Análisis Económico Cuantitativo- GAEC” S37\_20R.
- b) La Universidad San Jorge comunica por escrito la baja de la investigadora principal, que continúa como investigadora efectiva, así como la designación de un investigador efectivo como nuevo IP del grupo “GAIAS: Grupo Aragonés de Investigación en Asistencia Sanitaria”, S59\_20D.
- c) El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón comunica la baja del Investigador principal que sigue como miembro colaborador, así como la designación de un investigador efectivo como nuevo IP del grupo “Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales ECONATURA” S02\_20R.
- 3.º Solicitudes de altas y/o bajas de investigadores efectivos y miembros colaboradores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero punto 3 de la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre.
- a) La Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos en relación con el grupo “Astrofísica con grandes cartografiados” E16\_20R.
- b) La Universidad de Zaragoza, en relación con los grupos de investigación: “Zoonosis y enfermedades emergentes de interés en Salud Pública” A16\_20R; “Biogénesis y Patología Mitocondrial” B33\_20R; “Growth, Exercise, Nutrition And Development” B34\_20R; “Toximol” B39\_20R; “Extinción y Reconstrucción Paleoambiental” E33\_20R; “Protein Targets and Bioactive Compounds (ProtBioCom) E45\_20R; “Modelos Estocásticos” E46\_20R; “Química y Medioambiente” E49\_20R; “Artífice” H10\_20R; “Cires (Comunicación Internacional y Retos Sociales” H16\_20R; “Observatorio Aragonés de arte en la Esfera Pública (OAAEP)” H18-20R; “Clarisel” H21\_20R; “Historia de Europa en el S. XX: Sociedad, Política y Cultura” H24-20R; “DICLES. Discurso, Cultura, Lengua, Enseñanza y Sociedad” H25\_20R; “Grupo Interdisciplinar De Historia Intelectual e Institucional” H26\_20D; “Genus” H30\_20D; “Laboratorio de Sociología Jurídica” S09\_20R; “Grupo Interdisciplinar de Historia Intelectual e Institucional” S11\_20R; “Educación Física y Promoción de la Actividad Física EFYPAF” S17\_20R; “METODO, Marketing Estratégico y Teorías de Organización y Dirección de Empresas” S20\_20R; “AGUDEMA (Agua, Derecho y Medio Ambiente)” S21\_20R; “ADESTER (Derecho Administrativo de la Economía, la Sociedad y el Territorio” S22\_20R; “Investigación en Comportamiento, Salud y Tecnología (ICST)” S31\_20D; “Métodos estadísticos no paramétricos y bayesianos sobre datos sesgados” S41\_20R; “CREVALOR, Creación De Valor En Las Organizaciones” S42\_20R; “Economía Agroalimentaria, Globalización, Desarrollo Económico y Medio Ambiente (S. XIX-XXI)” S55\_20R; “ Información y documentación del patrimonio en la cultura digital” S65\_20D; “Grupo de investigación sobre sociedad, creatividad e incertidumbre (GISCI) S66\_20D; “Electrónica de Potencia y Microelectrónica” T23\_20R; “Applied Mechanics And Bioengineering-AMB” T24\_20R; “Mecánica de Fluidos Computacional” T32\_20R; “Multiscale In Mechanical And Biological Engineering (M<sup>2</sup>BE)” T50\_20R; “Materiales y tratamientos láser para mejorar rendimientos energéticos” T54\_20R; “Grupo de ingeniería de fabricación y metrología avanzada” T56\_20R.
- c) El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en relación con los grupos de investigación: “Organometálicos y Catálisis” E06\_20R; “Química de Oro y Plata” E07\_20R; “Nanofabricación y Microscopías Avanzadas (Nanomidas)” E13\_20R; “Reactividad y catálisis en química inorgánica” E50\_20R, “Aminoácidos y Péptidos” E19\_20R; “Grupo de Nanoestructuras de Carbono y Nanotecnología” T03\_20R; “Grupo de Investigaciones Medioambientales” T04\_20R; “Combustión y Gasificación” T05\_20R; “Conversión de Combustibles” T06\_20R.
- d) El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en relación con el grupo de investigación “EpiChron de Investigación en enfermedades crónicas” B01\_20R.



- e) El Centro Universitario de la Defensa en relación con el grupo de investigación “Investigación en Educación Matemática” S60\_20R.
- f) La Universidad San Jorge en relación con los siguientes grupos de investigación: “Phyto- Pharm: Principios Vegetales Bioactivos y Ciencias Farmacéuticas” B44\_20D; “Arquitecturas Open Source” S04\_20D; “ECONOM-IUS-J” S07\_20D.
- g) La Fundación Dinópolis en relación con el siguiente grupo de investigación: “FO-CONTUR Fósiles Continentales Turoleses-Foco en Turismo” E04\_20R.

Tercero.— En relación con las solicitudes de baja de IP, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado decimoctavo, punto 2 b), de la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre, se emitieron las siguientes Resoluciones:

- La Resolución de 28 de octubre de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, autoriza la designación de Don Sergio Moreno González, investigador efectivo, como nuevo IP del grupo de investigación “Grupo Aragonés de Investigación en Asistencia Sanitaria GAIAS” S59\_20D, adscrito a la Universidad San Jorge. En la misma fecha, la Universidad San Jorge aceptó el contenido de la notificación electrónica correspondiente a la citada Resolución.

- La Resolución de 11 de septiembre de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, autoriza la designación de Doña María José González Ordobás, investigadora efectiva, como nueva IP del grupo de investigación “Laboratorio de Sociología Jurídica” S09\_20R, adscrito a la Universidad de Zaragoza. Con fecha 14 de septiembre de 2020, la Universidad de Zaragoza aceptó el contenido de la notificación electrónica correspondiente a la citada Resolución.

- La Resolución de 23 de noviembre de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, autoriza la designación de Doña Ana Garijo Avilés, investigadora efectiva, como nueva IP del grupo de investigación “Grupo de Análisis Económico- Cuantitativo- GAEC” S37\_20R, adscrito a la Universidad de Zaragoza. Además, autoriza la baja de Don Günther Zeballos Avilés y el alta de Don Javier Nievas López y de Doña María del Dulce Saura Baicaicoa, todos ellos, investigadores efectivos del grupo. Con fecha 24 de noviembre de 2020, la Universidad de Zaragoza aceptó el contenido de la notificación electrónica correspondiente a la citada Resolución.

- La Resolución de 9 de noviembre de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, autoriza la designación de Don Luis García Villa, investigador efectivo, como nuevo IP del grupo de investigación “Biomateriales”, T48\_20R, adscrito a la Universidad de Zaragoza. Con fecha 10 de noviembre de 2020, la Universidad de Zaragoza aceptó el contenido de la notificación electrónica correspondiente a la citada resolución. Posteriormente, la Resolución de 8 de febrero de 2021 del Director General de Investigación e Innovación autoriza la designación de Don Francisco Javier Medel Rezusta, investigador efectivo, como nuevo IP del grupo de investigación “Biomateriales”, T48\_20R, adscrito a la Universidad de Zaragoza. Con fecha 12 de febrero de 2021, la Universidad de Zaragoza aceptó el contenido de la notificación electrónica correspondiente a dicha Resolución.

- La Resolución de 5 de febrero de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, autoriza la designación de Don Eduardo Notivol Paíno, investigador efectivo, como nuevo IP del grupo de investigación “Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales ECONATURA” S02\_20R, adscrito al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. En la misma fecha, el centro de investigación aceptó el contenido de la notificación electrónica correspondiente a dicha Resolución.

- La Resolución de 12 de febrero de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, autoriza la designación de Doña Ana García Varas, investigadora efectiva, como nueva IP del grupo de investigación “Estética y Filosofía de la Imagen” H29\_20R, adscrito a la Universidad de Zaragoza. En la misma fecha, la Universidad de Zaragoza aceptó el contenido de la notificación electrónica correspondiente a dicha Resolución.

Cuarto.— En relación con las solicitudes de alta y/o baja de investigadores y miembros colaboradores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoctavo punto 3 de la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre, el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación notificó a cada uno de los centros de los centros de investigación solicitantes las respectivas tomas de conocimiento.

Vistos la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y se establecen las medidas para el reconocimiento de los grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad



Autónoma de Aragón; la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre, modificada por la Orden CUS/1439/2019, de 29 de octubre, por la que se convoca el procedimiento de reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2020-2022; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes,

## II. Fundamentos de derecho

Primero.— En primer lugar, en relación con los errores materiales advertidos en el anexo I “Grupos de investigación de referencia reconocidos para el periodo 2020-2022” de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Atendiendo a las solicitudes de reconocimiento de los grupos de investigación afectados se advierte que los errores comunicados (denominación del grupo y área de conocimiento, datos de identidad o de categoría de pertenencia del investigador/a) se han producido en la gestión del procedimiento de reconocimiento, puesto que fueron comunicados correctamente por los centros de investigación. Por tanto, se trata de un error de origen administrativo, por lo que procede su corrección mediante la publicación en el anexo I de esta Resolución de la correcta denominación y relación de miembros de los grupos afectados por los errores advertidos en el anexo I de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación.

Segundo.— En relación con las solicitudes de baja de IP, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado decimoctavo, punto 2 b), de la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre, se emitieron Resoluciones del Director General de Investigación e Innovación, por las que se autorizaban los cambios en el IP de los grupos de investigación afectados por la baja del mismo.

De este modo, se considera conveniente dar publicidad a la composición actual de los grupos de investigación afectados por dicha circunstancia mediante anexo a esta Resolución, dado que la que figura en el anexo I y II de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación y Desarrollo, no se ajusta a la realidad de los grupos afectados.

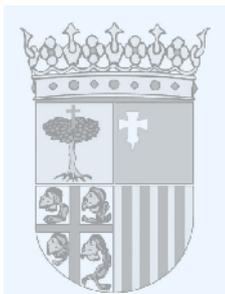
Tercero.— Finalmente, en relación con las solicitudes de alta y/o baja de investigadores y miembros colaboradores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoctavo punto 3 de la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre, el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación, notificó a cada uno de los centros de los centros de investigación solicitantes las respectivas tomas de conocimiento.

De acuerdo con el apartado décimo octavo, punto 3, letra d) una vez realizado el procedimiento establecido, procede publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” las modificaciones que afectan a los grupos de investigación con una periodicidad anual.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre, y en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Corregir los errores materiales en la composición de los grupos de investigación que se relacionan a continuación, cuya correcta composición figura en el anexo I “Grupos de investigación de referencia para el periodo 2020-2022” de esta Resolución, que sustituye a la que aparece en el anexo I de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación:

- a) “Procesos Geoambientales y Cambio Global” E02\_20R, adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- b) “Nuevas Tecnologías de Procesado de Alimentos” A03\_20R; “Investigación En Neurociencias” B27\_20R; “Growth, Exercise, Nutrition and Development” B34\_20R; “Álgebra y Geometría” E22\_20R, “Narrativa Contemporánea en Lengua Inglesa” H03\_20R; Grupo de Estudios en Ordenación del Territorio(GEOT) H07\_20R; “Artífice” H10\_20R;



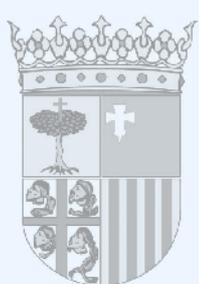
“Investigación y Desarrollo del Derecho Civil de Aragón (IDDIA)” S15\_20R; “Educación Física y Promoción de la Actividad Física” S17\_20R; “ADESTER (Derecho Administrativo de la Economía, la Sociedad y el Territorio)” S22\_20R; “Economía de la Población, Mercado de Trabajo y Economía Industrial” S32\_20R; “Japón” S47\_20R; “Educación y Diversidad-EDI” S49\_20R; “ARGOS” S50\_20R; “Gespública” S56\_20R; “Procesos Termoquímicos” T22\_20R; “Robótica, Percepción y Tiempo Real” T45\_20R; “Education-Quality-Technology (EduQtech)” T49\_20R; “Grupo de investigación en Interfaces Avanzadas (AffectiveLab)” T60\_20R, adscritos a la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Dar publicidad a las modificaciones de la composición de los grupos de investigación autorizadas por las Resoluciones de 11 de septiembre, de 28 de octubre, de 9 y 23 de noviembre de 2020, así como de 5, 8 y 12 de febrero de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, dictadas en el procedimiento del apartado decimoctavo, punto 2, letra b de la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre, cuya nueva composición figura en el anexo I “Grupos de investigación de referencia para el periodo 2020-2022” y en el anexo II “Grupos de investigación en desarrollo para el periodo 2020-2022” de esta Resolución, que sustituye a la que aparece en los anexos I y II de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación:

- a) “Estética y Filosofía de la Imagen” H29\_20R; “Biomateriales” T48\_20R, “Laboratorio de Sociología Jurídica” S09\_20R y “Grupo de Análisis Económico Cuantitativo- GAEC” S37\_20R, adscritos a la Universidad de Zaragoza.
- b) “GAIAS: Grupo Aragonés de Investigación en Asistencia Sanitaria” S59\_20D, adscrito a la Universidad San Jorge.
- c) “Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales ECONATURA” S02\_20R, adscrito al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Tercero.— Autorizar la modificación de la composición de los siguientes grupos de investigación reconocidos para el periodo 2020-2022, derivada de las altas y/o bajas de investigadores efectivos o miembros colaboradores, cuya nueva composición figura en el anexo I “Grupos de investigación de referencia para el periodo 2020-2022” y en el anexo II “Grupos de investigación en desarrollo para el periodo 2020-2022” de esta Resolución, que sustituye a la que aparece en los anexos I y II de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación:

- a) La Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos en relación con el grupo “Astrofísica con grandes cartografiados” E16\_20R.
- b) La Universidad de Zaragoza, en relación con los grupos de investigación: “Zoonosis y enfermedades emergentes de interés en Salud Pública” A16\_20R; “Biogénesis y Patología Mitocondrial” B33\_20R; “Growth, Exercise, Nutrition And Development” B34\_20R; “Toximol” B39\_20R; “Extinción y Reconstrucción Paleoambiental” E33\_20R; “Protein Targets and Bioactive Compounds (ProtBioCom)” E45\_20R; “Modelos Estocásticos” E46\_20R; “Química y Medioambiente” E49\_20R; “Artífice” H10\_20R; “Cires (Comunicación Internacional y Retos Sociales)” H16\_20R; “Observatorio Aragonés de arte en la Esfera Pública (OAAEP)” H18-20R; “Clarisel” H21\_20R; “Historia de Europa en el S. XX: Sociedad, Política y Cultura” H24-20R; “DICLES. Discurso, Cultura, Lengua, Enseñanza y Sociedad” H25\_20R; “Grupo Interdisciplinar De Historia Intelectual e Institucional” H26\_20D; “Genus” H30\_20D; “Laboratorio de Sociología Jurídica” S09\_20R; “Grupo Interdisciplinar de Historia Intelectual e Institucional” S11\_20R; “Educación Física y Promoción de la Actividad Física EFYPAF” S17\_20R; “MÉTODO, Marketing Estratégico y Teorías de Organización y Dirección de Empresas” S20\_20R; “AGUDEMA (Agua, Derecho y Medio Ambiente)” S21\_20R; “ADESTER (Derecho Administrativo de la Economía, la Sociedad y el Territorio)” S22\_20R; “Investigación en Comportamiento, Salud y Tecnología (ICST)” S31\_20D; “Métodos estadísticos no paramétricos y bayesianos sobre datos sesgados” S41\_20R; “CREVALOR, Creación de Valor En Las Organizaciones” S42\_20R; “Economía Agroalimentaria, Globalización, Desarrollo Económico y Medio Ambiente (S. XIX-XXI)” S55\_20R; “ Información y documentación del patrimonio en la cultura digital” S65\_20D; “Grupo de investigación sobre sociedad, creatividad e incertidumbre (GISCI)” S66\_20D; “Electrónica de Potencia y Microelectrónica” T23\_20R; “Applied Mechanics And Bioengineering-AMB” T24\_20R; “Mecánica de Fluidos Computacional” T32\_20R; “Multiscale In Mechanical And Biological Engineering (M<sup>2</sup>BE)” T50\_20R; “Materiales y tratamientos láser para mejorar rendimientos energéticos” T54\_20R; “Grupo de ingeniería de fabricación y metrología avanzada” T56\_20R.



- c) El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en relación con los grupos de investigación: “Organometálicos y Catálisis” E06\_20R; “Química de Oro y Plata” E07\_20R; “Nanofabricación y Microscopías Avanzadas (Nanomidas)” E13\_20R; “Reactividad y catálisis en química inorgánica” E50\_20R, “Aminoácidos y Péptidos” E19\_20R; “Grupo de Nanoestructuras de Carbono y Nanotecnología” T03\_20R; “Grupo de Investigaciones Medioambientales” T04\_20R; “Combustión y Gasificación” T05\_20R; “Conversión de Combustibles” T06\_20R.
- d) El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en relación con el grupo de investigación “EpiChron de Investigación en enfermedades crónicas”, B01\_20R.
- e) El Centro Universitario de la Defensa en relación con el grupo de investigación “Investigación en Educación Matemática” S60\_20R.
- f) La Universidad San Jorge en relación con los siguientes grupos de investigación: “Phyto- Pharm: Principios Vegetales Bioactivos y Ciencias Farmacéuticas” B44\_20D; “Arquitecturas Open Source” S04\_20D; “ECONOM-IUS-J” S07\_20D.
- g) La Fundación Dinópolis en relación con el siguiente grupo de investigación: “FOCONTUR Fósiles Continentales Turoleses- Foco en Turismo” E04\_20R.

Cuarto.— Las relaciones de miembros que figuran en los anexos I y II de esta Resolución sustituyen únicamente en cuanto a dichos grupos de investigación a la relación de miembros publicada en los anexos I y II de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 26 de marzo de 2020.

Quinto.— La vigencia del reconocimiento de los grupos de investigación afectados por esta Resolución finalizará el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoctavo, punto 1, de la Orden CUS/1338/2019, de 8 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.

**El Director General de Investigación  
e Innovación,  
ENRIQUE NAVARRO RODRÍGUEZ**



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA)			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
E16_20R	Astrofísica Con Grandes Cartografiados	Ciencias Experimentales Y Matemáticas	Referencia
	López San Juan	Carlos	Investigador Principal
	Cenarro Lagunas	A. Javier	Investigador Efectivo
	Civera Lorenzo	Tamara	Miembro Colaborador
	Hernán Caballero	Antonio	Investigador Efectivo
	Hernández Fuertes	Javier	Miembro Colaborador
	Lumbreras Calle	Alejandro	Investigador Efectivo
	Marín Franch	Antonio	Investigador Efectivo
	Moreno Signes	Alberto	Miembro Colaborador
	Muntesa Gallardo	David	Miembro Colaborador
	Valdivielso Casas	Luisa	Investigadora Efectiva
	Varela López	Jesús	Investigador Efectivo
	Vázquez Ramío	Héctor	Investigador Efectivo
	Domínguez Fernández	Alejandro Javier	Investigador Efectivo
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S60_20R	Investigación En Educación Matemática	Ciencias Sociales	Referencia
	Oller Marcén	Antonio Miguel	Investigador Principal
	Albarracín Gordo	Lluís	Miembro Colaborador
	Arce Sánchez	Mafas	Miembro Colaborador
	Arnal Bailera	Alberto	Investigador Efectivo
	Arnal Palacián	Mónica	Miembro Colaborador
	Begué Pedrosa	Nuria	Miembro Colaborador
	Beltrán Pellicer	Pablo	Investigador Efectivo
	Conejo Garrote	Laura	Miembro Colaborador
	Córdova Martínez	Alejandra Sarina	Investigadora Efectiva
	Escolano Vizcarra	Rafael	Miembro Colaborador
	Giacomone	Belén	Miembro Colaborador
	Gil Clemente	Elena	Investigadora Efectiva
	González Herrera	Antonio	Miembro Colaborador

Juelve Tiéstos	Carmen	Investigadora Efectiva	
Manero García	Victor Manuel	Investigador Efectivo	
Martínez Juste	Sergio	Investigador Efectivo	
Maz Machado	Alexander	Miembro Colaborador	
Mengual Bretón	Elena	Miembro Colaborador	
Millán Gasca	Ana María	Miembro Colaborador	
Muñoz Escolano	José María	Investigador Efectivo	
Vigara Benito	Rubén	Investigador Efectivo	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S02_20R	Economía Del Medio Ambiente Y De Los Recursos Naturales (Econatura)	Ciencias Sociales	Referencia
	Notivol Paino	Eduardo	Investigador Principal
	Baccour	Safa	Investigadora Efectiva
	Cabeza Laguna	Josefina	Investigadora Efectiva
	Calvo Calzada	María Elena	Investigadora Efectiva
	Connor	Jeffery	Miembro Colaborador
	Crespo Estage	Daniel	Investigador Efectivo
	Dinar	Ariel	Miembro Colaborador
	Esteban Gracia	Encarna	Investigadora Efectiva
	Goetz	Renan	Miembro Colaborador
	Martínez Martínez	Yolanda	Investigadora Efectiva
	Soriano Paola	María Angeles	Investigadora Efectiva
	Taher Kahil	Mohamed	Miembro Colaborador
	Xabadia Palmada	María Angeles	Miembro Colaborador
Albiac Murillo	José	Miembro Colaborador	
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
E02_20R	Procesos Geosambientales Y Cambio Global	Ciencias Experimentales Y Matemáticas	Referencia
	Valero Garcés	Bias Lorenzo	Investigador Principal

	Galván Curto	Sheila	Miembro Colaborador
	Benavent Benavent	Lorenc	Investigador Efectivo
	Benítez Benítez	María	Investigadora Efectiva
	Bujil Juan	María Luisa	Investigadora Efectiva
	Cancela Cancela	Lara	Investigadora Efectiva
	De Las Heras Martín	Laura Andrea	Investigadora Efectiva
	Conejo Rodríguez	Verónica	Miembro colaborador
	Izquierdo Ferrer	Susana	Investigadora Efectiva
	López De Lama	Ana Margarita	Investigadora Efectiva
	Martínez Gutiérrez	Antonio	Investigador Efectivo
	Moreno Blázquez	Sonia	Miembro Colaborador
	Oliván Esco	Montserrat	Investigadora Efectiva
	Oñate Rodríguez	Enrique	Investigador Efectivo
	Paz Outeiral	Sonia	Investigadora Efectiva
	Raga Orfí	Esther	Investigadora Efectiva
	Rodríguez Picazo	María De Las Nieves	Investigadora Efectiva
	Vélez Blasco	Andrea	Miembro Colaborador
<b>CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
<b>E07_20R</b>	<b>Química De Oro Y Plata</b>	<b>Ciencias Experimentales Y Matemáticas</b>	<b>Referencia</b>
	Gimeno Floría	María Concepción	Investigadora Principal
	Alconchel Sánchez	Adrián	Investigador Efectivo
	Auria Luna	Fernando	Investigador Efectivo
	Blanco Ortiz	María Del Carmen	Investigadora Efectiva
	Cerrada Lamuela	Elena	Investigadora Efectiva
	Crespo Zaragoza	Olga	Investigadora Efectiva
	Fernández Moreira	Vanesa	Investigadora Efectiva
	Graus Molinero	Sara	Miembro Colaborador
	Laguna Castrillo	Antonio	Miembro Colaborador
	López De Luzuriaga	José María	Miembro Colaborador
	Marqués López	María Eugenia	Investigadora Efectiva
	Orrera Utrilla	Irene	Investigadora Efectiva
	Pérez Herrera	Raquel	Investigadora Efectiva
	Romanos Alfonso	Eduardo	Investigador Efectivo
	Royo Cañas	María	Investigadora Efectiva
	Zárate Roldán	Silvia Stephany	Investigadora Efectiva
	Mangas Sánchez	Juan	Investigador Efectivo

	Alonso González	Esteban	Investigador Efectivo
	Begueria Portugués	Santiago	Investigador Efectivo
	Bernal Wormull	Juan Luis	Investigador Efectivo
	Carbonel Portero	Domingo	Investigador Efectivo
	Desir Valén	Gloria	Investigadora Efectiva
	Dominguez Castro	Fernando	Investigador Efectivo
	García Arnay	Jesús Ángel	Investigador Efectivo
	Gaspar Ferrer	Leticia	Investigadora Efectiva
	González Hidalgo	José Carlos	Investigador Efectivo
	González Sampérez	Penélope	Investigadora Efectiva
	Guerrero Iturbe	Jesús	Investigador Efectivo
	Gutiérrez Santolalla	Francisco	Investigador Efectivo
	Haro Monteaigudo	David	Investigador Efectivo
	Juez Jiménez	Carmelo	Investigador Efectivo
	Khorchani	Makki	Investigador Efectivo
	Lasanta Martínez	Teodoro	Investigador Efectivo
	López Moreno	Juan Ignacio	Investigador Efectivo
	Manrique Alba	Angela	Investigadora Efectiva
	Moreno Caballud	Ana	Investigadora Efectiva
	Nadal Romero	María Estela	Investigador Efectivo
	Navarro Serrano	Francisco Manuel	Investigador Efectivo
	Navas Izquierdo	Ana	Investigadora Efectiva
	Noguera Corral	Iván	Investigador Efectivo
	Palazón Tabuena	Leticia	Investigadora Efectiva
	Peña Angulo	Dhais	Investigadora Efectiva
	Pey Beltrán	Jorge	Investigador Efectivo
	Regiés Muñoz	David	Investigador Efectivo
	Reig Gracia	Fergus	Investigador Efectivo
	Reuelto Benedí	Jesús	Investigador Efectivo
	Romanos Pueyo	Héctor	Investigador Efectivo
	Sandonis Pozo	Leire	Investigadora Efectiva
	Sevil Aguares	Jorge	Investigador Efectivo
	Tomas Buguera	Miguel	Investigador Efectivo
	Vicente De Vera García	Alejandra	Investigadora Efectiva
	Vicente Serrano	Sergio Martín	Investigador Efectivo
	Zabalza Martínez	Javier	Investigador Efectivo
<b>CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
<b>E06_20R</b>	<b>Organometálicos Y Catálisis</b>	<b>Ciencias Experimentales Y Matemáticas</b>	<b>Referencia</b>
	Esteruelas Rodrigo	Miguel Ángel	Investigador Principal



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)				
Expediente	Denominación	Área	Categoría	
E13_20R	Nanofabricación Y Microscopias Avanzadas (Nanomidas)	Ciencias Experimentales Y Matemáticas	Referencia	
	De Teresa Nogueras	José María	Investigador Principal	
	Aguirre	Myriam Haydee	Investigadora Efectiva	
	Arenal De La Concha	Raúl	Investigador Efectivo	
	Barrado Meléndez	Mariano	Miembro Colaborador	
	Casado Zuera	Laura	Miembro Colaborador	
	Gracia Abad	Rubén	Investigador Efectivo	
	Hettler	Simon	Investigador Efectivo	
	Magén Domínguez	César	Investigador Efectivo	
	Moya Señas	Alberto	Miembro Colaborador	
	Navarro Rojas	Marta	Miembro Colaborador	
	Orús Calvet	Pablo	Investigador Efectivo	
	Mayoral García	Alvaro	Investigador Efectivo	
	Peláez Fernández	Mario	Investigador Efectivo	
	Plantek	Marten	Investigador Efectivo	
	Rivas Guerrero	María Isabel	Miembro Colaborador	
Salvador Porroche	Alba	Miembro Colaborador		
Sangiao Barral	Soraya	Investigadora Efectiva		
Serrate Donoso	David	Investigador Efectivo		
Simón Ramírez	Gala	Miembro Colaborador		
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)				
Expediente	Denominación	Área	Categoría	
E19_20R	Aminoácidos Y Péptidos	Ciencias Experimentales Y Matemáticas	Referencia	
	Urriolabeitia Arondo	Esteban	Investigador Principal	
	Villaroya Aparicio	Beatriz Eva	Investigadora Efectiva	
	Catiuela Marin	Carlos	Miembro Colaborador	
	Genzor Asin	Carlos	Miembro Colaborador	
	Gil Ferrás	Ana María	Investigadora Efectiva	
	Jiménez Sanz	Ana Isabel	Investigadora Efectiva	
	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)			
	Expediente	Denominación	Área	Categoría
	T03_20R	Grupo de Nanoestructuras De Carbono Y Nanotecnología (GCNN)	Tecnología	Referencia
Maser		Wolfgang Karl Antonius	Investigador Principal	
Álvarez Sánchez		Miguel Ángel	Investigador Efectivo	
Ansón Casaos		Alejandro	Investigador Efectivo	
Benito Moraleja		Ana María	Investigadora Efectiva	
Carrera Jiménez		Clara	Investigadora Efectiva	
Ciria Cosculluela		José Carlos	Investigador Efectivo	
Colom Sienes		Eduardo	Investigador Efectivo	
García Bordaie		Enrique	Investigador Efectivo	
González Domínguez		José Miguel	Investigador Efectivo	
Hernández Ferrer		Javier	Investigador Efectivo	
Calvo Peña		Victor	Investigador Efectivo	
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)				
Expediente		Denominación	Área	Categoría
T04_20R		Investigaciones Medioambientales (Gim)	Tecnología	Referencia
		Murillo Villuendas	Ramón	Investigador Principal
	Callén Romero	María Soledad	Investigadora Efectiva	
	García Martínez	Tomás	Investigador Efectivo	
	Grasa Adiego	Gemma	Investigadora Efectiva	
	López Sebastián	José Manuel	Investigador Efectivo	
	Martínez Berges	Isabel	Investigadora Efectiva	
	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)			
	Expediente	Denominación	Área	Categoría
	E13_20R	Microscopias Avanzadas (Nanomidas)	Ciencias Experimentales Y Matemáticas	Referencia
De Teresa Nogueras		José María	Investigador Principal	
Aguirre		Myriam Haydee	Investigadora Efectiva	
Arenal De La Concha		Raúl	Investigador Efectivo	
Barrado Meléndez		Mariano	Miembro Colaborador	
Casado Zuera		Laura	Miembro Colaborador	
Gracia Abad		Rubén	Investigador Efectivo	
Hettler		Simon	Investigador Efectivo	

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)				
Expediente	Denominación	Área	Categoría	
T03_20R	Grupo de Nanoestructuras De Carbono Y Nanotecnología (GCNN)	Tecnología	Referencia	
	Maser	Wolfgang Karl Antonius	Investigador Principal	
	Álvarez Sánchez	Miguel Ángel	Investigador Efectivo	
	Ansón Casaos	Alejandro	Investigador Efectivo	
	Benito Moraleja	Ana María	Investigadora Efectiva	
	Carrera Jiménez	Clara	Investigadora Efectiva	
	Ciria Cosculluela	José Carlos	Investigador Efectivo	
	Colom Sienes	Eduardo	Investigador Efectivo	
	García Bordaie	Enrique	Investigador Efectivo	
	González Domínguez	José Miguel	Investigador Efectivo	
	Hernández Ferrer	Javier	Investigador Efectivo	
	Calvo Peña	Victor	Investigador Efectivo	
	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)			
	Expediente	Denominación	Área	Categoría
	T04_20R	Investigaciones Medioambientales (Gim)	Tecnología	Referencia
		Murillo Villuendas	Ramón	Investigador Principal
Callén Romero		María Soledad	Investigadora Efectiva	
García Martínez		Tomás	Investigador Efectivo	
Grasa Adiego		Gemma	Investigadora Efectiva	
López Sebastián		José Manuel	Investigador Efectivo	
Martínez Berges		Isabel	Investigadora Efectiva	
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)				
Expediente		Denominación	Área	Categoría
E13_20R		Microscopias Avanzadas (Nanomidas)	Ciencias Experimentales Y Matemáticas	Referencia
	De Teresa Nogueras	José María	Investigador Principal	
	Aguirre	Myriam Haydee	Investigadora Efectiva	
	Arenal De La Concha	Raúl	Investigador Efectivo	
	Barrado Meléndez	Mariano	Miembro Colaborador	
	Casado Zuera	Laura	Miembro Colaborador	
	Gracia Abad	Rubén	Investigador Efectivo	
	Hettler	Simon	Investigador Efectivo	

	Musig	Beatrice	Investigadora Efectiva
	Navarro López	María Victoria	Investigadora Efectiva
	Plou Gómez	Jorge	Miembro Colaborador
	Sanahuja Parejo	Olga	Investigadora Efectiva
	Gómez Alonso	Laura	Investigadora Efectiva
	Ordóñez Millán	Carlos	Investigador Efectivo
	Navarro Lahuerta	Claudia	Investigadora Efectiva
	Veses Roda	Alberto	Investigador Efectivo

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T05_20R	Combustión Y Gasificación	Tecnología	Referencia
	Adánz Elorza	Juan	Investigador Principal
	Abad Secades	Alberto	Investigador Efectivo
	Adánz Rubio	Iñaki	Investigador Efectivo
	Cabello Flores	Arturo	Investigador Efectivo
	Condori Bocanegra	Óscar	Investigador Efectivo
	De Diego Poza	Luis Francisco	Investigador Efectivo
	De Las Obras-Loscertales	Luis Francisco	Investigador Efectivo
	Navarro	Margarita	Investigadora Efectiva
	Fernández Pato	Isaias	Miembro Colaborador
	García Díez	Enrique	Miembro Colaborador
	García Labiano	Francisco Javier	Investigador Efectivo
	Gayán Sanz	Pilar	Investigadora Efectiva
	Igado Gracia	Cristina	Investigadora Efectiva
Izquierdo Pantoja	María Teresa	Investigadora Efectiva	
Meñdiara Negrodo	María Teresa	Investigadora Efectiva	
Sampión Alonso	Iván	Investigador Efectivo	

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T06_20R	Conversión De Combustibles	Tecnología	Referencia
	Lázaro Elorri	María Jesús	Investigadora Principal
	Alegre Gresa	Cintia	Investigadora Efectiva
	Alvarez Manuel	Laura	Investigadora Efectiva
	Arceles Arrillaga	Pedro	Miembro Colaborador
	Aylón Marquina	Elvira	Investigadora Efectiva
	Baglio	Vincenzo	Miembro Colaborador
	Cebollada Borao	Jesús	Investigador Efectivo

	Frecha Ferrero	Esther	Investigadora Efectiva
	Gebreslase	Gebrehiwet Abraham	Investigador Efectivo
	Gracia Soguero	Jesús Arturo	Investigador Efectivo
	Molina Serrano	Antonio Jesús	Investigador Efectivo
	Carrasco Marín	Francisco	Miembro colaborador
	Martínez Huerta	María Victoria	Investigadora Efectiva
	Millán Agorio	Marcos	Miembro Colaborador
	Gómez Mejía	Alexander	Miembro Colaborador
	Pastor Tejera	Elena	Miembro Colaborador
	Pérez Rodríguez	Sara	Miembro Colaborador
	Pinilla Ibarz	José Luis	Investigador Efectivo
	Remón Nuñez	Javier	Investigador Efectivo
	Ruiz Cornejo	Juan Carlos	Investigador Efectivo
	Sebastián Del Río	David	Investigador Efectivo
	Suelves Laiglesia	Isabel	Investigadora Efectiva
	Torres Gamarra	Daniel	Miembro Colaborador
	Villanueva Martínez	Nicolas	Investigador Efectivo
	Martínez Hernández	Eliás	Miembro colaborador

FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLOGICO DE TERUEL-DINÓPOLIS			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
E04_20R	Focontur (Fósiles Continentales Turulenses-Foco En Turismo)	Ciencias Experimentales Y Matemáticas	Referencia
	Alcalá Martínez	Luis	Investigador Principal
	Ayala Hervera	Daniel	Investigador Efectivo
	Cobos Perriáñez	Alberto	Investigador Efectivo
	Espílez Linares	Eduardo	Investigador Efectivo
	González Tomás	Ana	Investigadora Efectiva
	Knoll	Fabien	Investigador Efectivo
	López Gómez	Carmelo	Investigador Efectivo
	Mampel Laboira	Luis	Investigador Efectivo
	Pesquero Fernández	María Dolores	Miembro Colaborador
	Rey Martínez	Guillermo	Miembro Colaborador
	Salesa Calvo	Manuel Jesús	Miembro Colaborador
	Verdú Marco	Francisco Javier	Miembro Colaborador



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD (IACS)			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
B01_20R	Grupo EpiChron De Investigación En Enfermedades Crónicas	Ciencias Biomédicas	Referencia
	Prados Torres	Alexandra	Investigadora Principal
	Ara Bardají	Paula	Miembro Colaborador
	Aza Pascual-Salcedo	Mercedes	Investigadora Efectiva
	Bandrés Liso	Ana Cristina	Investigadora Efectiva
	Blek Bueno	Kevin	Investigador Efectivo
	Calderón Larrañaga	Anaia	Miembro Colaborador
	Cano Del Pozo	María Isabel	Investigadora Efectiva
	Clerencia Sierra	Mercedes	Investigadora Efectiva
	Coscollar Santaluestra	Carlos	Investigador Efectivo
	Diez Manglano	Jesús	Investigador Efectivo
	Gimeno Feliú	Luis Andrés	Investigador Efectivo
	Gimeno Miguel	Antonio	Investigador Efectivo
	González Rubio	Francisca	Investigadora Efectiva
	Guerrero Fernández De Alba	Inmaculada	Investigadora Efectiva
	Menditto	Enrica	Miembro Colaborador
	Moreno Juste	Aida	Investigadora Efectiva
	Pico Soler	Victoria	Investigadora Efectiva
	Poblador Plou	Beatriz	Investigadora Efectiva
	Poncel Falcó	Antonio	Investigador Efectivo
Carmona Pérez	Jonás	Investigador Efectivo	

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN (IIS ARAGÓN)			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
B27_20R	Investigación En Neurociencias	Ciencias Biomédicas	Referencia
	Ara Callizo	José Ramón	Investigador Principal
	Alarcía Alejos	Raquel	Investigadora Efectiva
	Artal Roy	Jorge	Investigador Efectivo

Bertol Alegre	Vicente	Investigador Efectivo
Bestué Cardiel	María	Investigadora Efectiva
Caldú Agud	Rocío	Investigadora Efectiva
Capablo Liesa	José Luis	Investigador Efectivo
Carilla Sanromán	Andrea	Miembro Colaborador
Crespo Burillo	José Antonio	Investigador Efectivo
Errea Abad	José María	Investigador Efectivo
Garayoa Irigoyen	Vanesa	Investigadora Efectiva
García Rubio	Sebastián	Investigador Efectivo
Gazulla Ablo	José	Investigador Efectivo
Giménez Muñoz	Alvaro	Investigador Efectivo
Hernando Quintana	Natalia	Investigadora Efectiva
Jarauta Lahoz	Laura	Investigadora Efectiva
Lambea Gil	Alvaro	Miembro Colaborador
Lázaro Romero	Alba María	Miembro Colaborador
Marta Moreno	Javier	Investigador Efectivo
Martin Martínez	Jesús	Investigador Efectivo
Palacin Roy	Marta	Investigadora Efectiva
Pardiñas Barón	Beatriz	Investigadora Efectiva
Roche Bueno	José Carlos	Investigador Efectivo
Rodríguez Gascón	Diego	Investigador Efectivo
Ruiz Palomino	M <sup>a</sup> Pilar	Investigadora Efectiva
Sagarra Mur	Daniel	Investigador Efectivo
Sancho Saldaña	Agustín	Miembro Colaborador
Sebastián Torres	Berta	Miembro Colaborador
Seral Moral	María	Investigadora Efectiva
Serrano Ponz	Marta	Investigadora Efectiva
Tejada Meza	Herbert	Investigador Efectivo

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
A03_20R	Nuevas Tecnologías De Procesado De Alimentos	Agricultura Y Veterinaria	Referencia
	Condón Usón	Santiago	Investigador Principal
	Calahorra	Ada	Miembro Colaborador

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				
Expediente	Denominación	Área	Categoría	
B33_20R	Biogénesis Y Patología Mitocondrial	Ciencias Biomédicas	Referencia	
	Ruiz Pesini	Eduardo	Investigador Principal	
	Amezcu Gil	Javier	Investigador Efectivo	
	Bayona Bafaluy	María Del Pilar	Investigadora Efectiva	
	Emperador Ortiz	Sonia	Investigadora Efectiva	
	Garrido Pérez	Nuria	Investigadora Efectiva	
	Gaudo Pardo	Paula	Investigadora Efectiva	
	Hernández Almsa	Carmen	Investigadora Efectiva	
	Pacheu Grau	David	Investigador Efectivo	
	Labarta Monzón	José Lorenzo	Investigador Efectivo	
	López Gallardo	Ester	Investigadora Efectiva	
	Meade Huertas	Patricia	Investigadora Efectiva	
	Montoya Villarroya	Julio	Investigador Efectivo	
	Jimenez Salvador	Irene	Investigadora Efectiva	
	Llobet Sesé	Laura	Investigadora Efectiva	
	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
	Expediente	Denominación	Área	Categoría
B34_20R	Growth, Exercise, Nutrition And Development (GENUD)	Ciencias Biomédicas	Referencia	
	Moreno Aznar	Luis	Investigador Principal	
	Argente Arizón	Pilar	Investigadora Efectiva	
	Bueno Lozano	Gloria	Investigadora Efectiva	
	Casajús Mallén	José Antonio	Investigador Efectivo	
	Fleta Zaragoza	Jesús	Investigador Efectivo	
	Garatachea Vallejo	Nuria	Investigadora Efectiva	
	Gómez Brutón	Alejandro	Investigador Efectivo	
	González De Agüero	Ángel	Investigador Efectivo	
	Matute Llorente	Ángel	Investigador Efectivo	
	Rodríguez Martínez	Gerardo	Investigador Efectivo	
	Samper Villagrasa	Pilar	Investigadora Efectiva	
	Vicente Rodríguez	Germán	Investigador Efectivo	
	Gómez Cabello	Alba	Investigadora Efectiva	
	Hernández Vicente	Adrián	Miembro Colaborador	
	Gil Chueca	Carlos	Miembro Colaborador	
	Fajó	Marta	Miembro Colaborador	
Rupérez Cano	Azahara	Miembro Colaborador		
Santallies Pasías	Alba	Miembro Colaborador		

Álvarez Lanzarote	Ignacio	Investigador Efectivo
Astráin Redín	Leyre	Investigadora Efectiva
Berdejo Martínez	Daniel	Investigador Efectivo
Botello Morte	Laura	Miembro Colaborador
Cebrián Auré	Guillermo	Investigador Efectivo
Deiso Muniesa	Carlota	Investigadora Efectiva
Freire Carrascosa	Victor	Investigador Efectivo
García Gonzalo	Diego	Investigador Efectivo
Gayán Ordás	Elsa	Investigadora Efectiva
Guillén Morer	Silvia	Miembro Colaborador
Mañas Pérez	Pilar	Investigadora Efectiva
Marcén Terraza	María	Investigadora Efectiva
Merino Almalé	Natalia	Miembro Colaborador
Montiente Aguilar	Marta	Investigadora Efectiva
Nadal Calvo	Laura	Investigadora Efectiva
Pagán Albertos	Elisa	Investigadora Efectiva
Pagán Tomás	Rafael	Investigador Efectivo
Raso Pueyo	Javier	Investigador Efectivo
Ruiz Artiga	Virginia Celia	Investigadora Efectiva
Sanz Martínez	Jorge	Miembro Colaborador
Serrano Andrés	María Jesús	Investigadora Efectiva

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
A16_20R	Zoonosis Y Enfermedades Emergentes De Interés En Salud Pública	Agricultura Y Veterinaria	Referencia
	Monteagudo Ibañex	Luis Vicente	Investigador Principal
	Alcalá García	Leticia	Miembro Colaborador
	Estrada Peña	Agustín	Investigador Efectivo
	Fernández Ruiz	Natalia	Miembro Colaborador
	López Bernad	Fernando	Miembro Colaborador
	Muñoz Moracho	Jose Luis	Investigador Efectivo
	Ortega Rodríguez	Carmelo	Investigador Efectivo
	Quilez Cinca	Joaquín	Investigador Efectivo
	Ramo Gil	María De Los Angeles	Investigadora Efectiva
	Sánchez Acedo	Caridad	Investigadora Efectiva
	Simón Valencia	María Carmen	Investigadora Efectiva
	Vergara Castiblanco	Claudia Angélica	Miembro Colaborador
	Milián Gasca	Javier	Investigador Efectivo



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

León Puy	Juan Francisco	Miembro Colaborador	
Bueno Lozano	Manuel	Miembro Colaborador	
Iguacel	Isabel	Miembro Colaborador	
Giménez	Natalia	Miembro Colaborador	
Berges Lozano	Gabriel	Miembro Colaborador	
Pérez Laserra	José Luis	Miembro Colaborador	
Navarrete Villanueva	David	Miembro Colaborador	
Fernández Alvira	Juan Miguel	Miembro Colaborador	
Bel Serrat	Silvia	Miembro Colaborador	
Sesé	Ascensión	Miembro Colaborador	
Iglesia Altaba	Iris	Miembro Colaborador	
Gracia Marco	Luis	Miembro Colaborador	
Ara	Ignacio	Miembro Colaborador	
Olimedillas	Hugo	Miembro Colaborador	
Subías Peire	Jorge	Miembro Colaborador	
Fernández García	Angel Ivan	Miembro Colaborador	
Villalba Heredia	María Lorena	Miembro Colaborador	
Comeras Chueca	Cristina	Miembro Colaborador	
Seral Cortés	Miguel	Miembro Colaborador	
Flores Barrientes	Paloma	Miembro Colaborador	
Pérez Gimeno	Gloria	Miembro Colaborador	
Muñiz	Borja	Miembro Colaborador	
De Miguel Etayo	Pilar	Miembro Colaborador	
Moradell	Ana	Miembro Colaborador	
Vucinic	Valentina	Miembro Colaborador	
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
<b>B39_20R</b>	<b>Toximol</b>	<b>Ciencias Biomédicas</b>	<b>Referencia</b>
	Sorribas Alejandre	Víctor	Investigador Principal
	Ferrer Dufo	Ana	Investigadora Efectiva
	Guillén Monzón	Natalia	Investigadora Efectiva
	Chopo Escuin	Gema	Investigadora Efectiva
	Lucea Arnas	Susana	Investigadora Efectiva
	Martínez Jarreta	Begoña	Investigadora Efectiva
	Menao Guillen	Sebastián	Investigador Efectivo

	Nakamura Antonacci	Kelko	Investigador Efectivo
	Ramos Alvarez	Mónica	Investigadora Efectiva
	Sancho Amador	María Jesús	Miembro Colaborador
	Sosa Misuraca	Cecilia	Investigadora Efectiva
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
<b>E22_20R</b>	<b>Álgebra Y Geometría</b>	<b>Ciencias Experimentales Y Matemáticas</b>	<b>Referencia</b>
	Artal Bartolo	Enrique Manuel	Investigador Principal
	Alcalde Cuesta	Fernando	Miembro Colaborador
	Alquezar Baeta	Carlos	Investigador Efectivo
	Angella	Daniele	Miembro Colaborador
	Avendaño González	Martin	Investigador Efectivo
	Cogolludo Agustín	José Ignacio	Investigador Efectivo
	Cuevas Roza	Julían Leonardo	Miembro Colaborador
	Daza García	Alberto	Investigador Efectivo
	Divasón Mallagaray	Jose	Miembro Colaborador
	Draper Fontanals	Cristina	Miembro Colaborador
	Elduque Palomo	Alberto	Investigador Efectivo
	Florens	Vincent	Miembro Colaborador
	Guerberoff	Gustavo Ricardo	Miembro Colaborador
	Jiménez Seral	Paz	Investigadora Efectiva
	Kotchetov	Mikhail	Miembro Colaborador
	Labra Jeldres	Alicia Carmen	Miembro Colaborador
	László	Tamás	Miembro Colaborador
	Latorre Larrodé	Adela	Miembro Colaborador
	León Cardenal	Edwin	Miembro Colaborador
	Levandovsky	Viktor	Miembro Colaborador
	López De Medrano Sánchez	Santiago	Miembro Colaborador
	Lozano Imizcoz	María Teresa	Investigadora Efectiva
	Lozano Rojo	Alvaro	Investigador Efectivo
	Marco Buzamániz	Miguel Ángel	Investigador Efectivo

	Díaz De Villegas Soláns	María Dolores	Investigadora Efectiva
	Galano Frutos	Juan José	Miembro Colaborador
	Gálvez Lafuente	José Antonio	Investigador Efectivo
	García Cebollada	Helena	Investigadora Efectiva
	Jiménez Alesanco	Ana	Investigadora Efectiva
	López Ram De Viu	María Pilar	Investigadora Efectiva
	Malty	Ritwick	Investigador Efectivo
	Ortega Alarcón	David	Investigador Efectivo
	Sallías Berges	Sandra	Investigadora Efectiva
	Vega Sánchez	Sonia	Miembro Colaborador
	Velázquez Campoy	Adrián	Investigador Efectivo
	Mahia Moros	Alejandro	Miembro Colaborador
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
<b>E46_20R</b>	<b>Modelos Estocásticos</b>	<b>Ciencias Experimentales Y Matemáticas</b>	<b>Referencia</b>
	Sanz Sáiz	Gerardo	Investigador Principal
	Abaurrea León	Jesús	Miembro Colaborador
	Asín Lafuente	Jesús	Investigador Efectivo
	Beamonte San Agustín	María Asunción	Investigadora Efectiva
	Borque Fernando	Angel	Investigador Efectivo
	Cebrián Guajardo	Ana Carmen	Investigadora Efectiva
	Esteban Escaño	Luis Mariano	Investigador Efectivo
	Gelfand	Alan Enoch	Miembro Colaborador
	Gouet Bañares	Raúl	Miembro Colaborador
	Lacruz Casacau	Beatriz	Investigadora Efectiva
	Lafuente Blasco	Miguel	Investigador Efectivo
	Lahoz Arnedo	David	Investigador Efectivo
	López Lorente	Francisco Javier	Investigador Efectivo
	Moler Cuiral	José Antonio	Miembro Colaborador
	Pérez Palomares	Ana	Investigadora Efectiva
	Plo Alastrué	Bias Fernando	Investigador Efectivo
	Castillo Mateo	Jorge	Miembro Colaborador
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
<b>E49_20R</b>	<b>Química Y Medioambiente</b>	<b>Ciencias Experimentales Y Matemáticas</b>	<b>Referencia</b>
	Anzano Lacarte	Jesús Manuel	Investigador Principal
	Abas Benedí	Elisa	Miembro Colaborador

	Martín Morales	Jorge	Investigador Efectivo
	Martínez Pérez	Concepción	Investigadora Efectiva
	Montaner Frutos	Fernando	Investigador Efectivo
	Montesinos Amilibia	José María	Miembro Colaborador
	Otal Cinca	Javier	Investigador Efectivo
	Otal Germán	Antonio	Investigador Efectivo
	París	Luis	Miembro Colaborador
	Popovici	Dan	Miembro Colaborador
	Rodau	Adrián	Miembro Colaborador
	Rodrigo Escudero	Adrián	Miembro Colaborador
	Romero Ibáñez	Ana	Miembro Colaborador
	Ugarte Villumbrales	Luis	Investigador Efectivo
	Vallés	Jean	Miembro Colaborador
	Veys	Willem	Miembro Colaborador
	Villacampa Gutiérrez	Raquel	Investigadora Efectiva
	Viu Sos	Juan	Miembro Colaborador
	Weigel	Thomas	Miembro Colaborador
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
<b>E33_20R</b>	<b>Extinción Y Reconstrucción Paleambiental</b>	<b>Ciencias Experimentales Y Matemáticas</b>	<b>Referencia</b>
	Azanza Asensio	Beatriz	Investigadora Principal
	Alegret Badiola	Laia	Investigadora Efectiva
	Arenillas Sierra	Ignacio	Investigador Efectivo
	Arz Sola	José Antonio	Investigador Efectivo
	De Miguel Cascán	Daniel	Investigador Efectivo
	Gilbert Pérez	Vicente	Investigador Efectivo
	Valenciano Vaquero	Alberto	Investigador Efectivo
	Villas Pedruelo	Enrique	Investigador Efectivo

<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
<b>E45_20R</b>	<b>Protein Targets And Bioactive Compounds (ProBioCom)</b>	<b>Ciencias Experimentales Y Matemáticas</b>	<b>Referencia</b>
	Sancho Sanz	Javier	Investigador Principal
	Badorrey Miguel	Ramón	Investigador Efectivo
	Brufián Fau	Patricia	Investigadora Efectiva
	Conde Giménez	María	Investigadora Efectiva



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

	Anwar	Jamil	Miembro Colaborador
	Bayo Rodríguez	Francisco	Investigador Efectivo
	Cáceres Gianni	Jorge Omar	Miembro Colaborador
	Calvo Tomás	Alfonso	Investigador Efectivo
	Cruz Conesa	Andrés	Miembro Colaborador
	Escolar Castellón	Juan De Dios	Investigador Efectivo
	Escudero Tellechea	Miguel	Investigador Efectivo
	Esteban Bernad	Carmelo	Investigador Efectivo
	González Blasco	Paula	Investigadora Efectiva
	Jamil	Nadia	Miembro Colaborador
	Laheras Molina	Roberto Jesús	Investigador Efectivo
	López-Tejiera Sagüés	Fernando	Investigador Efectivo
	Marina Montes	César	Investigador Efectivo
	Numata	Yasushi	Miembro Colaborador
	Pérez Arribas	Luis Vicente	Miembro Colaborador
	Rodrigues Pereira Filho	Edenir	Miembro Colaborador
	Tapia Júdez	Oscar	Miembro Colaborador
	Vélasquez Ferrín	Abraham Isaac	Miembro Colaborador
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
<b>H03_20R</b>	<b>Narrativa Contemporánea En Lengua Inglesa</b>	<b>Ciencias Humanas</b>	<b>Referencia</b>
	Collado Rodríguez	Francisco	Investigador Principal
	Alaga Lavrijsen	Jessica	Investigadora Efectiva
	Arizti Martín	Barbara	Investigadora Efectiva
	Baelo Allué	Sonia	Investigadora Efectiva
	Calvo Pascual	Mónica	Investigadora Efectiva
	Escudero Alias	María Teresa	Investigadora Efectiva
	Ferrández San Miguel	María	Investigadora Efectiva
	Herrero Granado	María Dolores	Investigadora Efectiva
	Laguarda Bueno	Carmen	Investigadora Efectiva
	Martínez Alfaro	María Jesús	Investigadora Efectiva
	Martínez Falquina	Silvia	Investigadora Efectiva
	Muñoz González	Esther	Investigadora Efectiva
	Nadal Blasco	María Benita	Investigadora Efectiva
	Nadal Ruiz	Alejandro	Investigador Efectivo
	Neumann	Claus Peter	Investigador Efectivo
	Onega Jaén	Susana	Investigadora Efectiva
	Pellicer Ortín	Silvia	Investigadora Efectiva
	Pignagnoli	Virginia	Investigadora Efectiva
	Roldán Sevillano	Laura	Investigadora Efectiva
	Romo Mayor	Paula	Investigadora Efectiva
	Royo Grasa	María Pilar	Investigadora Efectiva
	Tekin	Burku Güllüm	Investigadora Efectiva
	Yebra Pertusa	José María	Investigador Efectivo
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
<b>H07_20R</b>	<b>Grupo de Estudios en Ordenación del Territorio (GEOT)</b>	<b>Ciencias Humanas</b>	<b>Referencia</b>
	Pueyo Campos	Ángel	Investigador Principal
	Alonso Logroño	María Pilar	Miembro Colaborador
	Amorín Calzada	María José	Investigadora Efectiva
	Badía Lázaro	Ricardo	Miembro Colaborador
	Bentué Martínez	Carmen María	Miembro Colaborador
	Calvo López	Mario	Investigador Efectivo
	Calvo Miranda	Juan José	Miembro Colaborador
	Climent López	Eugenio	Investigador Efectivo
	Cobarrubias Baglietto	Sebastián	Investigador Efectivo
	De Lázaro Y Torres	María Luisa	Miembro Colaborador
	Dieste Hernández	Jorge	Miembro Colaborador
	Escalona Orcao	Ana Isabel Pilar	Investigadora Efectiva
	Escolano Urrilla	Severino	Investigador Efectivo
	Esteban Rodríguez	Samuel	Miembro Colaborador
	Fernández Ruiz	María Jesús	Miembro Colaborador
	Frutos Mejías	Luisa María	Miembro Colaborador
	García Foncillas	Rafael	Miembro Colaborador
	Heredia Laclaustra	África	Miembro Colaborador
	Hernández Navarro	María Luz	Investigadora Efectiva
	Kratochvil	Ondřej	Miembro Colaborador
	Lacosta Aragüés	Antonio Javier	Miembro Colaborador
	Laralés Bosque	Raúl	Investigador Efectivo

	Benítez Castro	Miguel Ángel	Investigador Efectivo
	Carciu	Oana María	Investigadora Efectiva
	Corona Marzol	Isabel	Investigadora Efectiva
	Gil	Victoria	Investigadora Efectiva
	Giner Alonso	Diana	Investigadora Efectiva
	González Vera	María Pilar	Investigadora Efectiva
	Guillén Galve	Ignacio	Investigador Efectivo
	Herrero Rodrigo	Isabel	Investigadora Efectiva
	Homero Corisco	Ana	Investigadora Efectiva
	Lafuente Millán	Enrique	Investigador Efectivo
	Luzón Marco	María José	Investigadora Efectiva
	Mur Dueñas	María Del Pilar	Investigadora Efectiva
	Murillo Ornat	Silvia	Investigadora Efectiva
	Orna Montesinos	Concepción	Investigadora Efectiva
	Pascual Oliva	Daniel	Investigador Efectivo
	Plo Alastrué	Ramón	Investigador Efectivo
	Ruiz Moneva	María Angeles	Investigadora Efectiva
	Vela Rodrigo	Alberto Ángel	Miembro Colaborador
	Vela Tafalla	Miguel	Investigador Efectivo
	Veilla Sánchez	María De Los Angeles	Miembro Colaborador
	Pérez-Llantada Auría	María del Carmen	Investigadora Efectiva
	Vivas Peraza	Ana Cristina	Investigadora Efectiva
	Vela Rodrigo	Alberto	Investigador Efectivo
	Villares Maldonado	Rosana	Investigadora Efectiva
	Ollero Gavín	Alfonso	Miembro colaborador
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
H18_20R	Observatorio Aragonés De Arte En La Esfera Pública (OAAEP)	Ciencias Humanas	Referencia
	Lorente Lorente	Jesús Pedro	Investigador Principal
	Alvira Banzo	Fernando	Investigador Efectivo
	Anadón Miamés	Roberto	Investigador Efectivo
	Ansón Anadón	Antonio	Investigador Efectivo
	Biedermann	Anna	Investigadora Efectiva
	Dominguez Arranz	Almudena	Miembro Colaborador
	Foradaa Baldeuou	Carlos	Investigador Efectivo
	Galán Pérez	Francisco Javier	Miembro Colaborador
	García Guatas	Mmanuel	Miembro Colaborador
	Gordón Zan	Adrián	Investigador Efectivo
	Grau Tello	María Luisa	Investigadora Efectiva

	Llorente González	José María	Investigador Efectivo
	López Escolano	Carlos	Miembro Colaborador
	Lorda Barraguer	Alberto	Investigador Efectivo
	Martín Roda	Eva María	Miembro Colaborador
	Moralés Yago	Francisco José	Miembro Colaborador
	Nexot Bosch	Salvador	Miembro Colaborador
	Parrilla Huertas	Juan Antonio	Miembro Colaborador
	Pascual Bellido	Nuria Esther	Miembro Colaborador
	Postigo Vidal	Raúl	Investigador Efectivo
	Rabanaque Hernández	María Isabel	Miembro Colaborador
	Rubio Terrado	Pascual	Investigador Efectivo
	Salvador Oliván	José Antonio	Investigador Efectivo
	Sánchez Ortiz	Enrique	Investigador Efectivo
	Serrano Andrés	Alberto	Miembro Colaborador
	Valdivielso Pardos	Sergio	Miembro Colaborador
	Virto Medina	Ángel Alberto	Miembro Colaborador
	Zúñiga Antón	María	Investigadora Efectiva

<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
H10_20R	Artifice	Ciencias Humanas	Referencia
	Gómez Urdáñez	María Carmen	Investigadora Principal
	Abad Zardoya	Carmen	Investigadora Efectiva
	Ágreda Pino	Ana María	Investigadora Efectiva
	Andrés Palos	Elena	Investigadora Efectiva
	Jiménez López	Jorge	Investigador Efectivo
	Carriera López	Juan José	Investigador Efectivo
	Encuentra Ortega	Alfredo	Investigador Efectivo
	Fontana Calvo	María Celia	Miembro Colaborador
	Fontana Elboj	Gonzalo	Investigador Efectivo
	Morte García	Carmen	Miembro Colaborador
	Naya Franco	Carolina	Investigadora Efectiva
	Paz Peralta	Juan Ángel	Investigador Efectivo
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
H16_20R	Cires (Comunicación Internacional Y Retos Sociales)	Ciencias Humanas	Referencia
	Lorés Sanz	Rosa	Investigador Principal
	Albero Posac	Sofía	Investigadora Efectiva



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

Expediente	Denominación	Área	Categoría	Referencia	
H21_20R	Hernández Latas	José Antonio	Investigador Efectivo		
	Hernández Ruiz	Javier	Investigador Efectivo		
	Irala Hortal	María Pilar	Investigadora Efectiva		
	Juan García	Natalia	Investigadora Efectiva		
	Juberías Gracia	Guillermo	Investigador Efectivo		
	Lázaro Sebastián	Francisco Javier	Investigador Efectivo		
	Marro Gros	Gabriel	Investigador Efectivo		
	Mellén Tomás	Alicia	Miembro Colaborador		
	Muñoz López	Natalia	Investigadora Efectiva		
	Prieto Martín	José	Investigador Efectivo		
	Ramón Salinas	Jorge	Miembro Colaborador		
	Ruiz Cantera	Laura	Investigadora Efectiva		
	Santabábara Morera	Carlota	Investigadora Efectiva		
	Sanz Ferreruela	Fernando	Investigador Efectivo		
	Serrano Osanz	Ana Isabel	Investigadora Efectiva		
	Villarroya Gaudó	Juan	Investigador Efectivo		
	Yeste Navarro	Isabel	Investigadora Efectiva		
	Zavala Arnal	Carmen	Investigadora Efectiva		
	Real López	Inmaculada	Investigadora Efectiva		
	Caso Burbano	Almudena	Investigadora Efectiva		
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>					
Expediente	Denominación	Área	Categoría	Referencia	
H21_20R	Clarisel	Ciencias Humanas	Investigadora Principal		
	Lacarra Ducay	María Jesús	Investigador Efectivo		
	Aragüés Aldaz	José	Miembro Colaborador		
	Cacho Bleuca	Juan Manuel	Investigador Efectivo		
	Del Río Noguerras	Alberto	Investigadora Efectiva		
	Jiménez Ruíz	Ana Milagros	Miembro Colaborador		
	Laloma	Gaetano	Investigadora Efectiva		
	Marif Pina	María Carmen	Investigador Efectivo		
	Montaner Frutos	Alberto	Investigador Efectivo		
	Muela Ezquerra	Julían	Miembro Colaborador		
	Santonocito	Daniela	Investigadora Efectiva		
	Sanz Julián	María	Investigadora Efectiva		
	Torraiba Ruberte	Ángela	Investigadora Efectiva		
	Zoppi	Federica	Miembro Colaborador		
	<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>				
	Expediente	Denominación	Área	Categoría	Referencia
	H24_20R	Historia De Europa En El S. XX: Sociedad, Política Y Cultura	Ciencias Humanas	Referencia	
		Casanova Ruiz	Julían	Investigador Principal	
		Ceamanos Llorens	Roberto	Investigador Efectivo	
		Cenarro Lagunas	María Ángela	Investigadora Efectiva	
Escobedo Muguera		Isabel	Investigadora Efectiva		
Escribano Bernal		Francisco	Investigador Efectivo		
Gaspar Celaya		Diego	Investigador Efectivo		
Kurdelski		Hubert Ryszard	Investigador Efectivo		
Ruiz Carnicer		Miguel Ángel	Investigador Efectivo		
Sáez Aznar		Guillermo	Investigador Efectivo		
Salomón Chéliz		María Pilar	Investigadora Efectiva		
Sánchez Martínez		Cristina	Investigadora Efectiva		
Canales Ciudad		Daniel	Investigador Efectivo		
Domper Lasús		Carlos	Investigador Efectivo		
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>					
Expediente	Denominación	Área	Categoría	Referencia	
H25_20R	DIGES. Discurso, Cultura, Lengua, Enseñanza Y Sociedad	Ciencias Humanas	Referencia		
	Gaspar Galán	Antonio	Investigador Principal		
	Acuña Ferreira	Virginia	Investigadora Efectiva		
	Atalaya Fernández	Irene	Investigadora Efectiva		
	Baquedano Morales	María Teresa	Investigadora Efectiva		
	Corcuera Manso	J. Fidel	Investigador Efectivo		
	Ibeas Vuelta	Nieves	Investigadora Efectiva		
	Millán Muñoz	María Angeles	Investigadora Efectiva		
	Segura Tornero	Alfredo	Investigador Efectivo		
	Vicente Pérez	Javier	Investigador Efectivo		
	Tornos Urzainqui	Maidier	Investigadora Efectiva		
	Marqués Meseguer	Josep	Investigador Efectivo		

	Cóndor López	Vicente	Investigador Principal
	Ansón Lapeña	José Ángel	Investigador Efectivo
	Blasco Burriel	María Pilar	Investigadora Efectiva
	Blasco De Las Heras	Natividad	Investigadora Efectiva
	Brusca Alijardé	Isabel	Investigadora Efectiva
	Ceamanos Llorens	Vicente	Investigador Efectivo
	Costa Toda	Alicia	Investigadora Efectiva
	Esteban Salvador	María Luisa	Investigadora Efectiva
	Ferruella Garcés	Sandra	Investigadora Efectiva
	Labrador Barrañón	Margarita	Investigadora Efectiva
	Lamplé Gracia	Luis Javier	Investigador Efectivo
	Olmo Vera	Jorge	Investigador Efectivo

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S15_20R	Investigación Y Desarrollo Del Derecho Civil de Aragón (IDDA)	Ciencias Sociales	Referencia
	Bayod López	Carmen	Investigadora Principal
	Agustín Bonaga	Fernando	Investigador Efectivo
	Argudo Périz	José Luis	Investigador Efectivo
	Baltar Rodríguez	Francisco	Investigador Efectivo
	Bellof Fernández De Palencia	María Elena	Investigadora Efectiva
	Calatayud Sierra	Adolfo	Investigador Efectivo
	Delgado Echeverría	Jesús	Miembro Colaborador
	Lacruz Mantecón	Miguel Luis	Investigador Efectivo
	López Azcona	Aurora	Investigadora Efectiva
	Pérez Milla	José Javier	Investigador Efectivo
	Serrano García	José Antonio	Investigador Efectivo
	Vicente Guerrero	Guillermo	Miembro Colaborador

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S17_20R	Educación Física Y Promoción De La Actividad Física (EFPYAF)	Ciencias Sociales	Referencia
	Generelo Lanaspá	Eduardo	Investigador Principal
	Abarca Sos	Alberto	Investigador Efectivo
	Aibar Solana	Alberto	Investigador Efectivo
	Asún Dieste	Sonia	Investigadora Efectiva

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
H29_20R	Estética Y Filosofía De La Imagen	Ciencias Humanas	Referencia
	García Varas	Ana	Investigadora Principal
	Canales Lacruz	Inma	Investigadora Efectiva
	Gómez Ascaso	Alberto	Investigador Efectivo
	Castellano San Jacinto	Tania	Miembro Colaborador
	García Varas	Ana	Investigadora Efectiva
	Garriga Inarejos	Rocío	Miembro Colaborador
	Martí Mari	Silvia	Investigadora Efectiva
	Martín Hernández	Rut	Miembro Colaborador
	Murcia Serrano	Inmaculada	Miembro Colaborador
	Murillo Ligorred	Victor	Investigador Efectivo
	Pérez Rojo	Victoria	Investigadora Efectiva
	Ramos Vallecillo	Nora	Investigadora Efectiva
	Caeiro Rodríguez	Martín	Investigador Efectivo

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S09_20R	Laboratorio De Sociología Jurídica	Ciencias Sociales	Referencia
	González Ordovás	María José	Investigadora Principal
	Andrés Lacasta	José Alberto	Investigador Efectivo
	Aranda Carbonel	María José	Investigadora Efectiva
	Arletta	Fernando Emmanuel	Miembro Colaborador
	Bernuz Benítez	María José	Investigadora Efectiva
	Brox Sáenz De La Calzada	Alicia	Investigadora Efectiva
	García Inda	Andrés	Investigador Efectivo
	Gracia Ibañez	Jorge	Miembro Colaborador
	Lacalzada De Mateo	María José	Investigadora Efectiva
	Lacasta Zabalza	José Ignacio	Investigador Efectivo
	Oliver Lalana	Daniel	Investigador Efectivo
	Picomó Novales	Teresa	Investigadora Efectiva
	Vila Viñas	David	Investigador Efectivo
	Jimenez Franco	Daniel	Investigador Efectivo
Mesa Raya	Carmen	Miembro Colaborador	

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S11_20R	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Referencia
	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Referencia



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

Corral Abos	Ana	Investigador Efectivo
Diloy Peña	Sergio	Investigador Efectivo
Férriz Morell	Roberto Francisco	Miembro colaborador
García González	Luis	Investigador Efectivo
Abós Catalán	Ángel	Investigador Efectivo
Julián, Clemente	José Antonio	Investigador Efectivo
Murillo Pardo	Berta	Investigadora Efectiva
Romero Martín	María Rosario	Investigador Efectivo
Sanz Remacha	María	Investigadora Efectiva
Zaragoza Casterad	Javier	Investigador Efectivo

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S21_20R	Agudema (Agua, Derecho Y Medio Ambiente)	Ciencias Sociales	Referencia
	Embid Irujo	Antonio	Investigador Principal
	Alvarado Andrade	Jesús María	Miembro Colaborador
	Amaya Arias	Ángela María	Miembro Colaborador
	Amaya Navas	Oscar	Miembro Colaborador
	Andino Moyano	Marcela	Miembro Colaborador
	Arruego Rodríguez	Gonzalo	Investigador Efectivo
	Badules Iglesias	Darío	Investigador Efectivo
	Bejarano Ramos	Constanza	Miembro Colaborador
	Celume Byrne	Tatiana	Miembro Colaborador
	Colom Piazuelo	Eloy	Investigador Efectivo
	Dominguez Serrano	Judith	Miembro Colaborador
	Embid Tello	Antonio Eduardo	Miembro Colaborador
	Ericce Baeza	Valentina	Miembro Colaborador
	García Pachón	María Pilar	Miembro Colaborador
	Gémez Báez	Fredy Francisco	Miembro Colaborador
	González Del Solar Sarría	Nicolás	Miembro Colaborador
	Greco	Juan José	Miembro Colaborador
	Gurrea Casamayor	Fernando	Miembro Colaborador
	Hurtado Rassi	Juliana	Miembro Colaborador
	Ibarra Sariat	Rosalía	Miembro Colaborador
	Jiménez Compañed	Ismael	Investigador Efectivo
	Lacambra Orgillés	Raquel	Investigadora Efectiva
	Martin García	Liber	Miembro Colaborador
	Martinez Martínez	María	Investigadora Efectiva
	Martinez Moscoso	Andrés	Miembro Colaborador
	Martinez Pérez	Enrique Jesús	Miembro Colaborador
Mitre Guerra	Eduardo José	Miembro Colaborador	
Molinos Rubio	Lucía María	Investigadora Efectiva	
Monge Gil	Ángel Luis	Investigador Efectivo	
Palacios Mostacero	María Lourdes	Miembro Colaborador	
Pellicer Corellano	Francisco	Investigador Efectivo	
Pinto Soria	Mauricio	Miembro Colaborador	

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S20_20R	METODO (Marketing Estratégico Y Teorías De Organización Y Dirección De Empresas)	Ciencias Sociales	Referencia
	Flavián Blanco	Carlos	Investigador Principal
	Adomaz	Khaoula Akdim	Investigador Efectivo
	Bagozi	Richard	Miembro Colaborador
	Barta Arroyo	Sergio	Investigador Efectivo
	Belanche Gracia	Daniel	Investigador Efectivo
	Casaló Ariño	Luis Vicente	Investigador Efectivo
	Días De Rada Y Izuzquiza	Vidal	Miembro Colaborador
	Fandos Herrera	Carmen	Investigadora Efectiva
	Guinaliu Blasco	Miguel	Investigador Efectivo
	Gurrea Sarasa	Raquel	Investigadora Efectiva
	Ibañez Sánchez	Sergio	Investigador Efectivo
	Orús Sanclemente	Carlos	Investigador Efectivo
	Pérez Rueda	Alfredo	Investigador Efectivo
	Rubio Pastor	María Ángeles	Investigadora Efectiva
	Scheperis	Jeroen	Miembro Colaborador
	Flavián Lázaro	Marta	Investigadora Efectiva

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
532_20R	Economía De La Población, Mercado De Trabajo Y Economía Industrial	Ciencias Sociales	Referencia
	Molina Chueca	José Alberto	Investigador Principal
	Bellido Bellón	Héctor	Investigador Efectivo
	Campaña Naranjo	Juan Carlos	Miembro Colaborador
	Candeal Haro	Juan Carlos	Investigador Efectivo
	Chiappori	Pierre André	Miembro Colaborador
	Cox	Donald	Miembro Colaborador
	Del Valle Melendo	Javier	Investigador Efectivo
	Escario Gracia	José Julián	Investigador Efectivo
	Esteban Álvarez	María Dolores	Investigadora Efectiva
	Fontinha	Elsa	Miembro Colaborador
	García Aranda	José Ramón	Miembro Colaborador
	García Mainar	Inmaculada	Investigadora Efectiva
	Giménez Nadal	José Ignacio	Investigador Efectivo
	González Chapelá	Jorge	Investigador Efectivo
	Grossbard	Shoshana	Miembro Colaborador
	Hernández García	José	Investigador Efectivo
	Lasierra Esteban	José Manuel	Investigador Efectivo
	Lin	Xirong	Miembro Colaborador
	Mangiacchi	Lucía	Miembro Colaborador
	Marcén Pérez	Miriam	Investigadora Efectiva
	Miguelé	Ernest	Miembro Colaborador
	Montuenga Gómez	Víctor Manuel	Investigador Efectivo
Morales Catalán	Marina	Investigadora Efectiva	
Navarro	María	Miembro Colaborador	
Ortega Lapedra	Raquel	Investigadora Efectiva	
Piccoli	Luca	Miembro Colaborador	
Pistolesi	Nicolas	Miembro Colaborador	
Sevilla	Almudena	Miembro Colaborador	
Stancanelli	Elena	Miembro Colaborador	
Zhu	Yu	Miembro Colaborador	
Veilla Gambó	Jorge	Investigador Efectivo	

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
522_20R	Adster (Derecho Administrativo De La Economía, La Sociedad Y El Territorio)	Ciencias Sociales	Referencia
	Rugoso Becerra	Mariana	Miembro Colaborador
	Salinas Alcega	Sergio	Investigador Efectivo
	Santalo Díaz	Gricelda Yamilet	Miembro Colaborador
	Sereno Rosado	Amparo	Miembro Colaborador
	Setuáin Mendía	Beatriz	Investigadora Efectiva
	Torchia Bay	Noelia	Miembro Colaborador
	Varea Sanz	Mario	Investigador Efectivo
	Gavín Lalaguna	Adrián	Investigador Efectivo
	López Ramón	Fernando	Investigador Principal
	Barrolomé Navarro	José Luis	Investigador Efectivo
	Bermejo Latre	José Luis	Investigador Efectivo
	Bernal Blay	Miguel Ángel	Investigador Efectivo
	Calvo Miranda	José Luis	Investigador Efectivo
	Corvinos Baseca	Pedro	Investigador Efectivo
	De Guerrero Manso	María Del Carmen	Investigadora Efectiva
	Escarfiñ Escudé	Víctor Manuel	Investigador Efectivo
	Esteban Ríos	Javier	Investigador Efectivo
	Garcés Sanagustín	Ángel	Investigador Efectivo
	García-Álvarez García	Gerardo	Investigador Efectivo
	Gimeno Feliú	José María	Investigador Efectivo
	Guedeá Martín	Manuel	Investigador Efectivo
	Guillén Navarro	Nicolás Alejandro	Investigador Efectivo
Herráiz Serrano	Olga	Investigadora Efectiva	
López Pérez	Fernando	Investigador Efectivo	
Moreu Carboneil	Elisa	Investigadora Efectiva	
Pemán Gavín	Juan María	Investigador Efectivo	
Tejedor Bielsa	Julio	Investigador Efectivo	
Tena Pizuelo	Vitelio	Investigador Efectivo	
Villagrasa Rozas	María Del Mar	Investigadora Efectiva	
Lucea Franco	Pilar	Investigadora Efectiva	
Galicia Mangas	Francisco Javier	Miembro Colaborador	



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				
Expediente	Denominación	Área	Categoría	
S37_20R	Grupo De Análisis Económico Cuantitativo (GAEC)	Ciencias Sociales	Referencia	
	Angulo Garijo	Ana María	Investigadora Principal	
	Nievas López	Javier	Investigador Efectivo	
	Atwi Saab	Majed	Investigador Efectivo	
	Aznar Grasa	Antonio	Investigador Efectivo	
	García Álvarez	David	Investigador Efectivo	
	Pozo Remiro	Eduardo	Investigador Efectivo	
	Trivez Bielsa	Francisco Javier	Investigador Efectivo	
	Saura Baçaicoa	María del Dulce	Investigadora Efectiva	
	<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
S41_20R	Métodos Estadísticos No Paramétricos Y Bayesianos Sobre Datos Sesgados	Ciencias Sociales	Referencia	
	Salvador Figueras	Manuel	Investigador Principal	
	Alcalá Nalvaiz	José Tomás	Investigador Efectivo	
	Badía Blasco	Francisco Germán	Investigador Efectivo	
	Berrade Ursúa	María Dolores	Investigadora Efectiva	
	Fabra Garcés	Luis Alberto	Investigador Efectivo	
	Gargallo Valero	Pilar	Investigadora Efectiva	
	Miguel Álvarez	Jesús Ángel	Investigador Efectivo	
	Ojeda Cabrera	Jorge Luis	Investigador Efectivo	
	Olave Rubio	Pilar	Investigadora Efectiva	
	Ferruz Aguado	Luis	Investigador Efectivo	
	<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
	S42_20R	Crevalor (Creación De Valor En Las Organizaciones)	Ciencias Sociales	Referencia
Denominación		Área	Categoría	

Garcés Ayerbe	Concepción	Investigadora Principal
Agudo Valiente	José María	Investigador Efectivo
Alonso Nuez	María Jesús	Investigadora Efectiva
Berné Manero	María Del Carmen	Investigadora Efectiva
Cañón De Francia	Joaquín	Investigador Efectivo
Chopo Murillo	María Sonia	Miembro Colaborador
Darnandieu	Aurore Sonia	Miembro Colaborador
Delgado Gómez	José Manuel	Investigador Efectivo
Fleta Asín	Jorge	Investigador Efectivo
Flores García	Mónica	Investigadora Efectiva
Franco Santos	Mónica	Miembro Colaborador
Galve Górriz	Carmen Luisa	Investigadora Efectiva
García Casarejos	María Nieves	Investigadora Efectiva
García Uceda	Esperanza	Investigadora Efectiva
Gargallo Castel	Ana Felicitas	Investigadora Efectiva
Giner Bagués	Enrique	Investigador Efectivo
Hernández Trasobares	Alajandro	Investigador Efectivo
Laborda Herrero	Ricardo	Investigador Efectivo
Lado Cousté	Nora	Miembro Colaborador
Martínez Caraballo	Noemí	Investigadora Efectiva
Martínez Fernández	Teresa	Miembro Colaborador
Martínez Jurado	Pedro José	Investigador Efectivo
Marzo Navarro	Mercedes	Investigadora Efectiva
Medrano Adán	Luis Ángel	Investigador Efectivo
Murillo Luna	Josefina Lucía	Investigadora Efectiva
Ortiz Gómez	Javier	Miembro Colaborador
Pedraja Iglesias	Marta	Investigadora Efectiva
Renucci	Antonie	Miembro Colaborador
Rivera Torres	Pilar	Investigadora Efectiva
Sáenz Royo	Carlos	Investigador Efectivo
Salas Fumás	Vicente	Investigador Efectivo
Sánchez Asín	José Javier	Miembro Colaborador
Suárez Gálvez	Cristina	Miembro Colaborador
Suárez Perales	Inés	Investigadora Efectiva
Valero Gil	Jesús	Investigador Efectivo
Vallet Bellmut	Teresa	Miembro Colaborador
Vicente Oliva	Silvia	Investigadora Efectiva

	Liesa Orús	Marta	Investigadora Efectiva
	Lorenzo Lacruz	Juan	Investigador Efectivo
	Nolasco Hernández	Alberto	Investigador Efectivo
	Pérez Castejón	David	Investigador Efectivo
	Ramo Garzarán	R. Marta	Investigadora Efectiva
	Sánchez Pérez	Noelia Del Rosario	Investigadora Efectiva
	Sobradriel Sierra	Natalia	Investigadora Efectiva
	Soriano Bozalongo	Juana	Investigadora Efectiva
	Vázquez Toledo	Sandra	Investigadora Efectiva
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>EXPEDIENTE</b> <b>S50_20R</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ÁREA</b>	<b>CATEGORÍA</b>
	<b>ARGOS</b>	<b>Ciencias Sociales</b>	<b>Referencia</b>
	RIVERO GRACIA	MARIA PILAR	Investigadora Principal
	ASO MORÁN	BORIA	Miembro colaborador
	DE MIGUEL GONZÁLEZ	RAFAEL	Investigador efectivo
	DOMÍNGUEZ SANZ	PEDRO LUIS	Investigador efectivo
	ESCANILLA MARTÍN	ALICIA	Miembro colaborador
	ESPAÑOL SOLANA	DARIO	Miembro colaborador
	FRANCO CALVO	JESÚS GERARDO	Miembro colaborador
	GARCÍA CEBALLOS	SILVIA	Investigadora efectiva
	GIL DIEZ	IGNACIO	Miembro colaborador
	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	Miembro colaborador
	MENDIORIZ LACAMBRA	ANA MARÍA	Miembro colaborador
	MUR SANGRÁ	LORENZO	Miembro colaborador
	NAVARRO NERI	IÑAKI	Miembro colaborador
	PALLARÉS JIMÉNEZ	MIGUEL ÁNGEL	Investigador efectivo
	PARICIO ROYO	JAVIER	Investigador efectivo
	PELEGRÍN CAMPO	JULIÁN BERNARDO	Investigador efectivo
	REVILLA CARRASCO	ALFONSO	Investigador efectivo
	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SERGIO	Miembro colaborador
	SEBASTIÁN LÓPEZ	MARÍA	Investigadora efectiva
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b> <b>S55_20R</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
	<b>Economía Globalización, Desarrollo Económico Y Medio Ambiente (S XIX-XXI)</b>	<b>Ciencias Sociales</b>	<b>Referencia</b>
	Pinilla Navarro	Vicente José	Investigador Principal

	Bernal Cuenca	Estrella	Investigadora Efectiva
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b> <b>S47_20R</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
	<b>Japón</b>	<b>Ciencias Sociales</b>	<b>Referencia</b>
	Tirado Robles	Carmen	Investigadora Principal
	Almazán Tomás	David	Investigador Efectivo
	Álvarez Martínez	Joaquín	Investigador Efectivo
	Barberán Pelegrín	Antonio Francisco	Miembro Colaborador
	Barlés Bagueña	Elena	Investigadora Efectiva
	Cisneros Cristóbal	Paula	Miembro Colaborador
	Delage Carretero	Fernando	Miembro Colaborador
	Gascón Marcén	Ana	Investigadora Efectiva
	Lacasta Sevillano	David	Investigador Efectivo
	Laina Gallego	José María	Investigador Efectivo
	León Aguinaga	Pablo	Investigador Efectivo
	López Aranguren	Juan Luis	Investigador Efectivo
	Muñoz Calvo	Micaela	Investigadora Efectiva
	Pedriza Bermejillo	Luis María	Miembro Colaborador
	Penas Ibañez	Azucena	Miembro Colaborador
	Pérez García	Jesús	Miembro Colaborador
	Rodríguez Artacho	Salvador	Miembro Colaborador
	Ana Ruiz-Flores	Pablo	Investigador Efectivo
	Sanz Guillén	Alejandro	Investigador Efectivo
	Usoro Millán	Juan Carlos	Investigador Efectivo
	Vadillo Bengoa	Nerea	Investigadora Efectiva
	Villaroig Moya	Ramón	Miembro Colaborador
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
<b>Expediente</b> <b>S49_20R</b>	<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Categoría</b>
	<b>Educación Y Diversidad (ED)</b>	<b>Ciencias Sociales</b>	<b>Referencia</b>
	Vigo Arrazola	Begoña	Investigadora Principal
	Abós Olivares	Pilar	Investigadora Efectiva
	Aceró Ferrero	Marian	Investigadora Efectiva
	Anzano Oto	Silvia	Miembro Colaborador
	Basco Serrano	Ana Cristina	Investigadora Efectiva
	Corea Bandrés	Sergio	Investigador Efectivo
	Dieste Graña	Belén	Investigadora Efectiva
	Domingo Cebrián	Virginia	Investigadora Efectiva
	Escalano Pérez	Elena	Investigadora Efectiva
	Herrero Nivelva	María Luisa	Miembro Colaborador
	Latorre Cosculluela	Cecilia	Investigadora Efectiva



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
556_20R	Beltrán Tapia	Francisco Javier	Miembro Colaborador
	Castro Scavone	Pablo	Miembro Colaborador
	Clar Moliner	Ernesto	Investigador Efectivo
	Collantes Gutiérrez	Fernando	Investigador Efectivo
	Erdozain Azpilicueta	Pilar	Investigadora Efectiva
	Gallego Martínez	Domingo	Investigador Efectivo
	Germán Zubero	Luis	Investigador Efectivo
	Iriarte Goñi	Iñaki	Investigador Efectivo
	Marco Gracia	Francisco	Miembro Colaborador
	Martin Retortillo	Miguel	Miembro Colaborador
	Palacios Mateo	Adrián	Miembro Colaborador
	Puché Gil	Javier	Investigador Efectivo
	Sando Sora	Agustín	Investigador Efectivo
	Silvestre Rodríguez	Javier	Investigador Efectivo
	Delgado Pérez	Pablo	Investigador Efectivo
	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA		
Expediente	Denominación	Área	Categoría
556_20R	Gespublica	Ciencias Sociales	Referencia
	Pina Martínez	Vicente	Investigador Principal
	Acerete Gil	José Basilio	Investigador Efectivo
	Arcas Pellicer	María José	Investigadora Efectiva
	Bachiller Baroja	Patricia	Investigadora Efectiva
	Betrán Lazaga	David	Miembro Colaborador
	García Lacalle	Javier	Investigador Efectivo
	García Rayado	Jaime	Investigador Efectivo
	Gascan Galán	María del Mar	Investigadora Efectiva
	Martin Vallespín	Emilio	Investigador Efectivo
	Royo Montañés	Sonia	Investigadora Efectiva
	Torres Pradas	Lourdes	Investigadora Efectiva
	Yetano Sánchez De	Ana	Investigadora Efectiva
	Muntain		

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T22_20R	Procesos Termoquímicos	Tecnología	Referencia
	Bilbao Duñabeitia	Rafael	Investigador Principal
	Abián Vicén	María	Investigadora Efectiva
	Ábrigo Garrués	Javier	Investigador Efectivo
	Afallal	Zainab	Miembro Colaborador
	Alzqueta Anía	María Ujué	Investigadora Efectiva
	Arauzo Pérez	Jesús	Investigador Efectivo
	Callejas Bermejo	María Alicia	Investigadora Efectiva
	Carstensen	Hans Heinrich	Investigador Efectivo
	Cearmaros Lavilla	Jesús	Investigador Efectivo
	Colom Díaz	Juan Manuel	Investigador Efectivo
	Di Stasi	Cristian	Miembro Colaborador
	Fonts Amador	María Isabel	Investigadora Efectiva
	García Nieto	Lucía	Investigadora Efectiva
	Gea Galindo	Gloria	Investigadora Efectiva
	Gil Lalaguna	Noemí	Miembro Colaborador
	González García	Belén	Miembro Colaborador
	Gonzalo Callejo	Alberto	Investigador Efectivo
	Greco	Gianluca	Miembro Colaborador
	Lázaro Belanche	Luisa	Investigadora Efectiva
	Marrodán Bretón	Lorena	Investigadora Efectiva
	Manayá Cervelló	Joan Josep	Investigador Efectivo
	Mastral Lajusticia	José Francisco	Investigador Efectivo
	Millera Peralta	Angela	Investigadora Efectiva
	Murillo Esteban	María Benita	Investigadora Efectiva
	Oliva Alcuibierre	Miriam	Investigadora Efectiva
	Raso Roka	Raquel	Miembro Colaborador
Ruiz Palacín	Josquín	Investigador Efectivo	
Sánchez Cebrián	José Luis	Investigador Efectivo	
Valencia Fernández	Iván	Investigador Efectivo	

	Badías Herbera	Alberto	Investigador Efectivo
	Bayod López	Javier	Investigador Efectivo
	Bel Cacho	David	Investigador Efectivo
	Cabeza Gil	Iulen	Investigador Efectivo
	Cilla Hernandez	Myriam	Investigadora Efectiva
	Cueto Prendes	Elias	Investigador Efectivo
	Escuer Gracia	Javier	Investigador Efectivo
	Flecha Lescun	Julio	Investigador Efectivo
	González Ibañez	David	Investigador Efectivo
	Grasa Orús	Jorge	Investigador Efectivo
	Hamdy Doweidar	Mohamed	Investigador Efectivo
	Hernández Lain	Quercus	Miembro Colaborador
	Hernández López	Patricia	Investigadora Efectiva
	Laita Dieste	Nicolás	Miembro Colaborador
	Lanchares Sancho	Elena	Investigadora Efectiva
	Martínez Barca	Miguel Ángel	Investigador Efectivo
	Moya García	Beatriz	Investigadora Efectiva
	Moya Pérez	Jara	Investigadora efectiva
	Peña Baquedano	Juan Antonio	Investigador Efectivo
	Peña Baquedano	Estefanía	Investigadora Efectiva
	Remón Martín	Laura	Investigadora Efectiva
	Ríos Ruiz	Itziar	Investigadora Efectiva
	Da Cunha Roque	Carla María	Investigadora Efectiva

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T32_20R	Mecánica De Fluidos Computacional	Tecnología	Referencia
	Fueyo Diaz	Norberto	Investigadora Principal
	Alcudo Sánchez	Francisco	Investigador Efectivo
	Alod Sebastian	Ricardo	Investigador Efectivo
	Biasco Alberto	Javier Amadeo	Investigador Efectivo
	Brufau Garcia	María Del Pilar	Investigadora Efectiva
	Cubero Garcia	Ana	Investigadora Efectiva
	Dopazo Garcia	César	Investigador Efectivo
	Echeverribar Pérez	Isabel	Miembro Colaborador
	García Navarro	Pilar	Investigadora Efectiva
	García Palacin	José Ignacio	Investigador Efectivo
	Gimeno Escobedo	Eduardo	Miembro Colaborador
	Gómez Samper	Antonio	Investigador Efectivo
	González Cebollada	César	Investigador Efectivo

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T33_20R	Electrónica De Potencia Y Microelectrónica	Tecnología	Referencia
	Burdio Pihilla	José Miguel	Investigador Principal
	Acero Acero	Jesús	Investigador Efectivo
	Álvarez Gariburo	Ignacio	Miembro Colaborador
	Artigas Maestre	José Ignacio	Investigador Efectivo
	Barragán Pérez	Luis Ángel	Investigador Efectivo
	Bernal Martínez	Antonio	Miembro Colaborador
	Bernal Ruiz	Carlos	Investigador Efectivo
	Carretero Chamorro	Claudio	Investigador Efectivo
	Falcó Boudet	Jorge Luis	Investigador Efectivo
	Güemes Sánchez	Antonio	Investigador Efectivo
	Guillén Moya	Pablo	Investigador Efectivo
	Junquera Escribano	María Concepción	Investigadora Efectiva
	Labodía Doce	Miguel	Miembro Colaborador
	Laboya Monzón	Eduardo	Investigador Efectivo
	López Alonso	Borja	Investigador Efectivo
	Lucía Gil	Óscar	Investigador Efectivo
	Martínez Iturbe	Abelardo	Investigador Efectivo
	Mediano Heredia	Arturo	Investigador Efectivo
	Molina Gaudó	María Pilar	Investigadora Efectiva
	Navarro Tabernero	Denis	Investigador Efectivo
	Otín Acín	Aránzazu	Investigadora Efectiva
	Oyarbide Usabiaga	Estanislao	Investigador Efectivo
	Pérez Cebolla	Francisco José	Investigador Efectivo
	Pérez Tarragona	Marío	Investigador Efectivo
	Plumed Veilla	Emilio	Investigador Efectivo
	Sarrago Andía	Héctor	Investigador Efectivo
	Narváez Acaro	Alexis Adrián	Miembro colaborador
	Urriza Parroquá	Isidro	Investigador Efectivo
	Villa López	Jorge	Miembro Colaborador

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T34_20R	Applied Mechanics And Bioengineering (AMB)	Tecnología	Referencia
	Calvo Calzada	Begoña	Investigadora Principal
	Alfaro Ruiz	Iciar	Investigadora Efectiva



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

De Corato	Marco	Investigador Efectivo
Hauke Bernarδος	Guillermo	Investigador Efectivo
Herrando Zapater	María	Investigadora Efectiva
Martin Yagüe	Jesús Joaquín	Investigador Efectivo
Martínez Aranda	Sergio	Miembro Colaborador
Fernández Pato	Javier	Miembro Colaborador
Monzón Marín	Jorge	Miembro Colaborador
Morales Hernández	Mario	Investigador Efectivo
Murillo Castañenas	Javier	Investigador Efectivo
Navas Montilla	Adrián	Investigador Efectivo
Pascua Benito	Antonio	Miembro Colaborador
Solán Fusterо	Pablo	Miembro Colaborador
Riccio	Jennifer	Investigadora Efectiva

Fácil Ledesma	José María	Investigador Efectivo
Fernández Labrador	Clara	Miembro Colaborador
Fontán Villacampa	Alejandro	Miembro Colaborador
García Barcos	Javier	Miembro Colaborador
Gómez Rodríguez	Juan José	Investigador Efectivo
González Sorribes	Antonio	Investigador Efectivo
Guerrero Campo	José Jesús	Investigador Efectivo
Herguedas Gastón	Rafael	Investigador Efectivo
Hernández Murillo	Enrique	Miembro Colaborador
Lamarca Peiro	José	Investigador Efectivo
Lee	Seong Hun	Investigador Efectivo
Lera García	Francisco	Investigador Efectivo
López Nicolás	Gonzalo	Investigador Efectivo
Mahulea	Cristian Florentin	Investigador Efectivo
Marchukov Lepelha	Yaroslav	Investigador Efectivo
Martínez Cantin	Rubén	Investigador Efectivo
Martínez Montiel	José María	Investigador Efectivo
Montesano Del Campo	Luis	Investigador Efectivo
Montijano Muñoz	Eduardo	Investigador Efectivo
Mosteo Chagoyen	Alejandro	Investigador Efectivo
Moya Lasheras	Eduardo	Investigador Efectivo
Murillo Arnal	Ana Cristina	Investigadora Efectiva
Neira Parra	José	Investigador Efectivo
Placed Perales	Julio	Miembro Colaborador
Pueyo Ramón	Pablo	Investigador Efectivo
Ramírez Laboreo	Edgar Jorge	Investigador Efectivo
Riazuelo Latas	Luis	Investigador Efectivo
Sabater Bailón	Alberto	Miembro Colaborador
Sagüés Blazquiz	Carlos	Investigador Efectivo
Sagüés Tanco	Rubén	Miembro Colaborador
Sánchez García	Milani	Investigadora Efectiva
Silva Suarez	Manuel	Investigador Efectivo
Tardobil	Daniilo	Investigador Efectivo
Tardos Solano	Juan Domingo	Investigador Efectivo
Teruel Doñate	Enrique	Investigador Efectivo
Villarreal Salcedo	José Luis	Investigador Efectivo

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T45_20R	Robótica, Percepción Y Tiempo Real	Tecnología	Referencia
	Montano Gella	Luis	Investigador Principal
	Aldana López	Rodrigo	Investigador Efectivo
	Alonso Ruiz	Iñigo	Investigador Efectivo
	Aragüés Muñoz	María Rosario	Investigadora Efectiva
	Ayuso Escuer	Natalia	Investigadora Efectiva
	Azagra Millán	Pablo	Miembro Colaborador
	Berenguel Baeta	Samuel Bruno	Miembro Colaborador
	Bermúdez Cameo	Jesús	Investigador Efectivo
	Bermúdez Vargas	James Omar	Miembro Colaborador
	Bescós Torcal	Berta	Investigadora Efectiva
	Campo Martínez	Carlos	Investigador Efectivo
	Casao Martínez	Sara	Miembro Colaborador
	Castellanos Gómez	José Ángel	Investigador Efectivo
	Civera Sancho	Javier	Investigador Efectivo
	Cuchí Oterino	José Antonio	Investigador Efectivo
	Cuñal Zueco	Ignacio	Miembro Colaborador
Elvira López-Echazarreta	Richard	Investigador Efectivo	

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T50_20R	Multiscala In Mechanical And Biological Engineering (M2BE)	Tecnología	Referencia
	Pérez Ansóñ	María Ángeles	Investigadora Principal
	Alamán Díez	Pilar	Investigadora Efectiva
	Alieria Nicodemus	Jesús	Miembro Colaborador
	Beltrán Lostal	Gabriel	Miembro Colaborador
	Borau Zamora	Carlos	Miembro Colaborador
	García Aznar	José Manuel	Investigador Efectivo
	García Grías	Cristina	Miembro Colaborador
	Gómez Benito	María José	Investigadora Efectiva
	Guerrero Barrado	Pedro	Miembro Colaborador
	Hervás Raluy	Silvia	Investigadora Efectiva
	Jordán Palomar	Elena	Investigadora Efectiva
	Juste Lanás	Yago	Miembro Colaborador
	Merino Casallo	Francisco	Miembro Colaborador
	Mincholé Lapuente	Ana	Miembro Colaborador
	Movilla Mena	Nieves	Miembro Colaborador
	Nasello	Grabele	Miembro Colaborador
	Paseta Martínez	Oscar	Investigador Efectivo
	Pérez Rodríguez	Sandra	Miembro Colaborador
	Remacha Andrés	Mónica	Investigadora Efectiva
Russo	Simone	Miembro Colaborador	
Sáinz De Mena	Diego	Investigador Efectivo	
Sánchez Rua	María Teresa	Investigadora Efectiva	
Seral García	Belén	Investigadora Efectiva	
Serrano Alcalde	Francisco	Miembro Colaborador	
Soria San Teodoro	María Teresa	Miembro Colaborador	
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T54_20R	Materiales Y Tratamientos Láser Para Mejorar Rendimientos Energéticos	Tecnología	Referencia
	Anguel Lambán	Luis Alberto	Investigador Principal
	Amaveda Mertonou	Hippolyte	Investigador Efectivo
	Badía Majós	Antonio	Investigador Efectivo
	Bea Cascarosa	José Antonio	Investigador Efectivo
	Cubero Ruiz	Álvaro	Miembro Colaborador

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T48_20R	Biomateriales	Tecnología	Referencia
	Medel Rezusta	Francisco Javier	Investigador Principal
	Cegofino Banzo	José Antonio	Investigador Efectivo
	Gabarre Raso	Sergio	Miembro Colaborador
	Gil Albarova	Jorge	Investigador Efectivo
	Gómez Vallejo	Jesús	Investigador Efectivo
	Ibarz Montaner	Elena	Investigadora Efectiva
	Lobo Escolar	Antonio	Investigador Efectivo
	Lobo Escolar	Luis	Investigador Efectivo
	Martínez Morlanes	María José	Miembro Colaborador
	Mateo Agudo	Jesús Javier	Investigador Efectivo
	Montolio Marco	Alberto	Investigador Efectivo
	Naveiro Gómez	José Manuel	Investigador Efectivo
	Ortún Terrazas	Javier	Investigador Efectivo
	Pascual Aranzana	Javier	Investigador Efectivo
	Pérez Del Palomar Alea	Amaya	Investigadora Efectiva
	Puértolas Broto	Sergio Estanislao	Investigador Efectivo
	Puértolas Ráfales	José Antonio	Investigador Efectivo
	Ríos Jordana	Ricardo	Investigador Efectivo
	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA		
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T49_20R	Education-Quality-Technology (EduQtech)	Tecnología	Referencia
	Medrano Sánchez	Carlos Tomás	Investigadora Principal
	Albiol Pérez	Sergio	Investigador Efectivo
	Arcega Solsona	Francisco	Investigador Efectivo
	García-Magariño García	Iván	Miembro Colaborador
	Ibañez Álvarez	Francisco	Investigador Efectivo
	Igual Catalán	Raúl	Investigador Efectivo
	Marcuello Pablo	Juan José	Investigador Efectivo
	Martínez Cesteros	Javier	Investigador Efectivo
	Plaza García	Inmaculada	Investigadora Efectiva
	Sainz Martín	Mª Esther	Investigadora Efectiva
	Serrano Tierz	Ana	Investigadora Efectiva
	Vanegas Vázquez	Erik Arturo	Investigador Efectivo



ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T56_20R	Grupo De Ingeniería De Fabricación Y Metrología Avanzada	Tecnología	Referencia
	Santolaria Mazo	Jorge	Investigador Principal
	Acero Cacho	Raquel	Investigadora Efectiva
	Aguado Giménez	Sergio	Investigador Efectivo
	Aguilar Martín	Juan José	Investigador Efectivo
	Albajez García	José Antonio	Investigador Efectivo
	Brosed Dueso	Francisco Javier	Investigador Efectivo
	Cajal Hernando	Carlos Enrique	Investigador Efectivo
	Conte Blasco	Javier	Miembro Colaborador
	Garcés Tebar	Antonio	Investigador Efectivo
	Gracia Ramós	Ángel	Investigador Efectivo
	Jiménez Pacheco	Roberto	Investigador Efectivo
	Lope Domingo	Miguel Ángel	Investigador Efectivo
	Majarena Bello	Ana Cristina	Investigadora Efectiva
	Miqueo Delgado	Adrián	Investigador Efectivo
	Pueo Arteta	Marcos	Investigador Efectivo
	Royo Vázquez	Emilio	Investigador Efectivo
Torrilba Gracia	Marta	Investigadora Efectiva	
Velázquez Sancho	Jesús	Investigador Efectivo	
Yagüe Fabra	José Antonio	Investigador Efectivo	

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
T60_20R	Grupo De Investigación En Interfaces Avanzadas (Affectivelab)	Tecnología	Referencia
	Cerezo Bagdasari	Eva Mónica	Investigadora Principal
	Aguelo Argüis	Antonio	Investigador Efectivo
	Asiain Asorena	David	Investigador Efectivo
	Baldassarri	Sandra S.	Investigadora Efectiva
	Beltrán Blázquez	José Ramón	Investigador Efectivo
	Borda Almeida	Adriane	Miembro Colaborador
	Coma Roselló	Teresa	Investigadora Efectiva
	Díaz-Guerra Aparicio	David	Miembro Colaborador
	Domingo Sánchez	María Dolores	Miembro Colaborador
	Gallardo Casero	Jesús	Investigador Efectivo
	Gaspar Ruiz	María Luisa	Miembro Colaborador
	Lacuesta Gilaberte	Raquel	Investigadora Efectiva
	Navarro Alamán	Javier	Miembro Colaborador
	Ponce De León	Jesús	Investigador Efectivo
	García Pascual	Enrique	Investigador Efectivo
	Sanz	Cecilia Verónica	Miembro Colaborador
Tessore	Juan Pablo	Miembro Colaborador	



**ANEXO II**  
**GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO RECONOCIDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)					
Expediente	Denominación	Área	Categoría		
E50_20D	Reactividad Y Catálisis En Química Inorgánica	Cristina	Desarrollo		
		Pablo	Investigadora Principal		
		Ana Isabel	Miembro Colaborador		
		José Antonio	Investigadora Efectiva		
		Marta	Investigadora Efectiva		
		Ana M.	Investigadora Efectiva		
		Eduardo	Investigador Efectivo		
		Luis Miguel	Investigador Efectivo		
		Gregorio	Investigador Efectivo		
		Miguel A.	Investigador Efectivo		
		Marina	Miembro Colaborador		
		<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>			
		H26_20D	Grupo Interdisciplinar De Historia Intellectual E Institucional	Jesús	Investigador Principal
				Elena Esther	Investigadora Efectiva
Javier	Investigadora Efectiva				
Jesús	Investigador Efectivo				
Guillermo	Miembro Colaborador				
Javier	Investigador Efectivo				
María Angeles	Investigadora Efectiva				
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>					
H30_20D	Genus			Luis	Desarrollo
				José Antonio	Investigador Principal
				María Antonia	Investigadora Efectiva
				Alicia	Investigadora Efectiva
				Juan Manuel	Investigador Efectivo

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S31_20D	Investigación En Comportamiento, Salud Y Tecnologías (ICST)	Ciencias Sociales	Desarrollo
		Magdalena	Investigadora Principal
		Camino	Investigadora Efectiva
		Juan Ramón	Investigador Efectivo
		Ángel	Investigador Efectivo
		Elena	Investigadora Efectiva
		Vanesa	Investigadora Efectiva
		María Carmen	Miembro Colaborador
		María Vicenta	Investigadora Efectiva
		Jorge Javier	Investigador Efectivo
		Pedro José	Investigador Efectivo
		Oscar	Investigador Efectivo
		Alicia	Miembro Colaborador

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S65_20D	Información Y Documentación Del Patrimonio En La Cultura Digital	Ciencias Sociales	Desarrollo
		Francisco Javier	Investigador Principal
		Nuria	Investigadora Efectiva
		Fernando	Investigador Efectivo
		Alberto	Investigador Efectivo
		Alejandro	Investigador Efectivo
		Pisca	Investigadora Efectiva
		María Pilar	Investigadora Efectiva
		Manuel José	Investigador Efectivo

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
H30_20D	Genus	Ciencias Humanas	Desarrollo
		Luis	Investigador Principal
		José Antonio	Investigador Efectivo
		María Antonia	Investigadora Efectiva
		Alicia	Investigadora Efectiva
		Juan Manuel	Investigador Efectivo

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				
Expediente	Denominación	Área	Categoría	
S66_20D	Grupo De Investigación Sobre Sociedad, Creatividad E Incertidumbre (GISC)	Ciencias Sociales	Desarrollo	
	Berigua Amores	José Ángel	Investigador Principal	
	Báez Melián	Juan Miguel	Investigador Efectivo	
	Gastón Faci	Diego Félix	Investigador Efectivo	
	López Pardo	Iván	Investigador Efectivo	
	Mingujón Pablo	Jaime	Miembro Colaborador	
	Monge Lasiera	Cristina	Miembro Colaborador	
	Moya Santander	Laura	Investigadora Efectiva	
	Pac Salas	David	Investigador Efectivo	
	Casas Cortés	María Isabel	Investigadora Efectiva	
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE SAN JORGE				
Expediente	Denominación	Área	Categoría	
B44_20D	Phyto-Pharm: Principios Vegetales Bioactivos Y Ciencias Farmacéuticas	Ciencias Biomédicas	Desarrollo	
	López Ramos	Victor	Investigador Principal	
	Gómez Rincón	Carlota	Investigadora Efectiva	
	Les Parellada	Francisco	Investigador Efectivo	
	Uriel Gallego	Marta	Investigadora Efectiva	
	Valero Gracia	María Sofia	Investigadora Efectiva	
	Nuñez Alonso	Sonia	Miembro Colaborador	
	Casades López	Guillermo	Miembro Colaborador	
	Mollner Langa	Ana Cristina	Miembro Colaborador	
	Pezo Piña	Davison	Miembro Colaborador	
	Maggi	Filippo	Miembro Colaborador	
	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE SAN JORGE			
	Expediente	Denominación	Área	Categoría
	S04_20D	Arquitecturas Open Source	Ciencias Sociales	Desarrollo
		Ruiz Varona	Ana	Investigadora Principal
		Alfaro Santafé	María Pilar	Miembro Colaborador
		Álvarez Atarés	Francisco Javier	Investigador Efectivo
		Comeras Serrano	Ángel	Investigador Efectivo
		Diego Barrado	Lourdes	Investigadora Efectiva
		Ella García	Santiago	Investigador Efectivo
Estepa Rubio		Antonio	Investigador Efectivo	
Temes Cordovez		Rafael R.	Miembro Colaborador	

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				
Expediente	Denominación	Área	Categoría	
S66_20D	Grupo De Investigación Sobre Sociedad, Creatividad E Incertidumbre (GISC)	Ciencias Sociales	Desarrollo	
	Berigua Amores	José Ángel	Investigador Principal	
	Báez Melián	Juan Miguel	Investigador Efectivo	
	Gastón Faci	Diego Félix	Investigador Efectivo	
	López Pardo	Iván	Investigador Efectivo	
	Mingujón Pablo	Jaime	Miembro Colaborador	
	Monge Lasiera	Cristina	Miembro Colaborador	
	Moya Santander	Laura	Investigadora Efectiva	
	Pac Salas	David	Investigador Efectivo	
	Casas Cortés	María Isabel	Investigadora Efectiva	
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE SAN JORGE				
Expediente	Denominación	Área	Categoría	
B44_20D	Phyto-Pharm: Principios Vegetales Bioactivos Y Ciencias Farmacéuticas	Ciencias Biomédicas	Desarrollo	
	López Ramos	Victor	Investigador Principal	
	Gómez Rincón	Carlota	Investigadora Efectiva	
	Les Parellada	Francisco	Investigador Efectivo	
	Uriel Gallego	Marta	Investigadora Efectiva	
	Valero Gracia	María Sofia	Investigadora Efectiva	
	Nuñez Alonso	Sonia	Miembro Colaborador	
	Casades López	Guillermo	Miembro Colaborador	
	Mollner Langa	Ana Cristina	Miembro Colaborador	
	Pezo Piña	Davison	Miembro Colaborador	
	Maggi	Filippo	Miembro Colaborador	
	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE SAN JORGE			
	Expediente	Denominación	Área	Categoría
	S04_20D	Arquitecturas Open Source	Ciencias Sociales	Desarrollo
		Ruiz Varona	Ana	Investigadora Principal
		Alfaro Santafé	María Pilar	Miembro Colaborador
		Álvarez Atarés	Francisco Javier	Investigador Efectivo
		Comeras Serrano	Ángel	Investigador Efectivo
		Diego Barrado	Lourdes	Investigadora Efectiva
		Ella García	Santiago	Investigador Efectivo
Estepa Rubio		Antonio	Investigador Efectivo	
Temes Cordovez		Rafael R.	Miembro Colaborador	

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE SAN JORGE			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S07_20D	Economius-J	Ciencias Sociales	Desarrollo
	Bernad Mainar	Rafael	Investigador Principal
	Bosch Frigola	Irene	Investigadora Efectiva
	Carrascón Concellón	Juan José	Investigador Efectivo
	Coca Villalba	Fernando	Investigador Efectivo
	Colás Laguardia	María Elena	Investigadora Efectiva
	García Martín	Guillermo	Miembro Colaborador
	Jorcano Pérez	Ismael	Miembro Colaborador
	Larrosa Ibañez	Ivana María	Miembro Colaborador
	Lascorz Collada	María Cruz	Investigadora Efectiva
Martínez Odría	Arantzazu	Investigadora Efectiva	
Mastral Franks	Vanessa	Investigadora Efectiva	
Molinero Sabater	Antonio	Miembro Colaborador	
Muñoz Yangüela	Iñigo	Miembro Colaborador	
Murgoitio García	José Manuel	Miembro Colaborador	
Portilla Del Rio	María Teresa	Miembro Colaborador	
Román Aso	Juan Antonio	Miembro Colaborador	
Romea Martínez	Ana Cristina	Investigadora Efectiva	
Serna Bardavio	Daniel	Miembro Colaborador	
Tenas Alos	Miguel Ángel	Miembro Colaborador	
Valero Errazu	Diana	Miembro Colaborador	
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE SAN JORGE			
Expediente	Denominación	Área	Categoría
S59_20D	Gaias: Grupo Aragonés De Investigación En Asistencia Sanitaria	Ciencias Sociales	Desarrollo
	Moreno González	Sergio	Investigador Principal
	Bafaluy Franch	Laura	Investigadora Efectiva
	Hamam Alcobér	Nadia	Miembro Colaborador
	Huércanos Esparza	Isabel	Investigadora Efectiva
	Llinares Varela	Irene	Investigadora Efectiva
	Antón Solanas	Isabel	Investigadora Efectiva
	Pellicer García	Begoña	Investigadora Efectiva
	Sagarra Romero	Lucía	Investigadora Efectiva



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**DECRETO 41/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el yacimiento arqueológico denominado la cueva de Els Trocs, sito en el municipio de Bisaurri (Huesca), como bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés, y los clasifica en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categorías de protección para los bienes de interés cultural en función de la naturaleza de los mismos. En el caso de los bienes inmuebles, se establecen en el apartado segundo del referido artículo las categorías de monumento y conjunto de interés cultural.

De éstas, la categoría de conjunto de interés cultural comprende, a su vez, varias subcategorías de protección, en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de zona arqueológica, definida en el apartado e) del artículo 12.2 de la Ley como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas. Características que cumple el yacimiento arqueológico denominado la cueva de Els Trocs en Bisaurri (Huesca), tal y como se detalla en el anexo I de este Decreto.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de conjunto de interés cultural pueda afectar al entorno del bien que se quiere proteger, y que éste podrá delimitarse en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o de su contemplación. En el caso de la zona arqueológica del yacimiento de la cueva de Els Trocs se ha establecido un entorno de protección, cuyo plano se recoge en el anexo II de este Decreto y con el objeto de impedir que posibles afecciones futuras puedan alterar la integridad de la cueva estableciendo un polígono cinco vértices localizados a más de 100 metros de la entrada de la cueva.

En este yacimiento, los resultados obtenidos en las siete campañas de excavación realizadas hasta el momento, han documentado una secuencia de ocupación que abarca entre finales del VI milenio y finales del IV milenio a. C. e inicios del III milenio a. C. con una extraordinaria riqueza de su cultura material y su fauna, junto a una secuencia completa de dataciones radiocarbónicas y analíticas detalladas (fauna, vegetación, polen, fitolitos, sedimentología, o antropología y ADN, etc.). Este conjunto es el que se quiere proteger mediante este Decreto de declaración como bien de interés cultural en la categoría de zona arqueológica. Los valores culturales, arqueológicos e históricos justifican la declaración del referido yacimiento como Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica se recogen en el anexo I de esta resolución.

El expediente de declaración del yacimiento arqueológico de la Cueva de Els Trocs en Bisaurri (Huesca) se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, se incoó el procedimiento de oficio a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural mediante la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inició expediente para la declaración del yacimiento arqueológico denominado la cueva de Els Trocs, sito en el municipio de Bisaurri (Huesca), como bien de interés cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica y se abrió un periodo de información pública por el plazo de un mes. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”,



de 23 de julio de 2020 y se notificó al Ayuntamiento de Bisaurri y al resto de interesados en el expediente.

Además, y según se prevé en el apartado cuarto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, al Ayuntamiento de Bisaurri y al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca acordó en su sesión del día 27 de enero de 2021 informar favorablemente la declaración con prescripciones respecto al entorno y el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca informó la declaración del yacimiento de Els Trocs en su sesión del día 16 de diciembre de 2020.

Instruido el procedimiento, se dio trámite de audiencia a los interesados, por un plazo de 10 días hábiles.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de marzo de 2021,

#### DISPONGO:

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica, el yacimiento arqueológico de la Cueva de Els Trocs, situada en el municipio de Bisaurri (Huesca).

La descripción de la zona arqueológica, así como la delimitación del bien y de su entorno de protección se recogen en los anexos I y II de este Decreto.

##### Segundo.— *Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los conjuntos de interés cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como lo previsto en el Título III en relación con el patrimonio arqueológico y en cuantos preceptos sean de aplicación general para los bienes de interés cultural.

##### Tercero.— *Efectos de la declaración.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un conjunto de interés cultural determina la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en la citada ley.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación de usos o actividades en la zona, precisará autorización del Director General responsable de patrimonio cultural previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural competente.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto o instrumento similar, el ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado, debiendo dar cuenta al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

##### Cuarto.— *Actividades arqueológicas.*

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural y en el entorno deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico.

##### Quinto.— *Publicidad.*

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados en el expediente y al Ayuntamiento de Bisaurri (Huesca).

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad



con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

#### ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA CUEVA DE ELS TROCS DE BISARRRI (HUESCA)

Los resultados arqueológicos obtenidos en las siete campañas de excavación realizadas hasta el momento en la cueva de Els Trocs (San Feliu de Veri-Bisaurri, Huesca) durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2016 y 2019, en la que se ha documentado una secuencia de ocupación que abarca entre finales del VI milenio y finales del IV milenio a. C. e inicios del III milenio a. C., la extraordinaria riqueza de su cultura material y su fauna, junto a una secuencia completa de dataciones radiocarbónicas y analíticas detalladas (fauna, vegetación, polen, fitolitos, sedimentología, o antropología y ADN, etc.), han permitido que desde el inicio de los trabajos en este yacimiento, la repercusión científica y mediática de su investigación haya trascendido el mero ámbito autonómico, para trasladarse al ámbito nacional e internacional, lo que nos ha permitido incluir este yacimiento en el debate que se viene desarrollando en los últimos años en diferentes escenarios peninsulares y europeos y que se relaciona con el proceso de cambio de las sociedades cazadoras-recolectoras a las productoras, concretando en este caso la problemática en la transición del mesolítico al neolítico en el valle del Ebro y la posterior expansión o colonización durante el Neolítico Antiguo de sus afluentes tanto hacia el sur como hacia el norte, destacando en este caso la temprana colonización del Alto Pirineo.

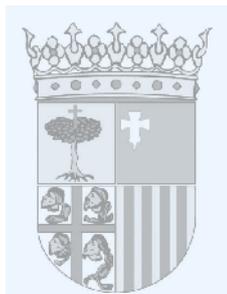
La extraordinaria abundancia y el excelente estado de conservación de los restos de fauna recuperados durante las excavaciones en la cueva de Els Trocs, uno de los conjuntos faunísticos más importantes del Holoceno de la Península Ibérica, ha propiciado la creación de un nutrido grupo multidisciplinar integrado por investigadores de reconocida solvencia nacional e internacional, procedentes tanto de instituciones nacionales y europeas, como de universidades nacionales e internacionales.

Los primeros estudios y analíticas llevados a efecto sobre los restos de una extraordinaria cabaña ganadera de ovicápridos, ha permitido plantear al equipo investigador la existencia de rutas ganaderas de trashumancia desde fechas muy tempranas, vinculadas a la colonización durante el Neolítico Antiguo de las tierras del Alto Pirineo, en torno a finales del sexto milenio aC.

La trascendencia e interés científico, histórico y patrimonial de este hecho es extraordinariamente relevante, ya que demuestra que hace siete mil años, nuestros remotos antepasados neolíticos ya eran capaces de sustentar una economía ganadera basada en la gestión de los rebaños, combinando los pastos en las tierras bajas durante el invierno, para pasar a las tierras altas pirenaicas durante los meses de verano. Este tipo de gestión del ganado en una época tan temprana es la primera vez que se documenta en la Península Ibérica, de ahí su trascendencia histórica, científica y patrimonial.

Todo lo anteriormente señalado, apunta a un yacimiento que se ha convertido en un referente para explicar el proceso de neolitización del alto Pirineo, siendo en estos momentos el yacimiento mejor conservado de todos los yacimientos neolíticos excavados en Aragón, muy por encima en cuanto a riqueza de material, de yacimientos clásicos en la bibliografía, como las cuevas de Chaves, Olvena, Espluga de la Puyascada o Coro Trasito, sólo por citar algunos de los más conocidos e importantes.

Pero a la riqueza, variedad e interés de su cultura material, de su fauna o de los restos relacionados con su entorno paisajístico, une el hecho, por el momento totalmente singular y único de contar con la muestra antropológica más importante, ya que abarca dos milenios de ocupación y además cuenta con eventos relacionados con la violencia en la prehistoria, tales como la masacre recientemente dada a conocer internacionalmente y que se ha convertido



en un referente nacional y europeo para el estudio de los eventos de violencia en la prehistoria y sus consecuencias en el proceso de neolitización de la Península Ibérica.

El valor histórico del yacimiento estudiado en la cueva de Els Trocs viene implícito en los datos aportados por el proceso de investigación realizado a partir de la primera campaña llevada a cabo en el año 2009. La secuencia de ocupaciones humanas que abarca más de dos milenios, es crucial para entender el proceso histórico del paso de las poblaciones de cazadores-recolectores a los primeros agricultores y ganaderos, un momento crucial en la historia de la evolución del ser humano y que se ha definido en muchos estudios como la "Revolución Neolítica".

La aportación de Els Trocs al conocimiento actual del proceso de colonización neolítica del interior de la Península Ibérica es totalmente excepcional, a tenor de la riqueza y conservación de su cultura material y de los restos orgánicos y de fauna recuperados que superan en mucho a los yacimientos con mayor riqueza conocidos hasta el momento.

Tras la destrucción del yacimiento neolítico localizado en la cueva de Chaves, que hasta hace muy pocos años, era el yacimiento de referencia para el estudio del Neolítico en Aragón, en el valle del Ebro y gran parte de la Península Ibérica, considerado como uno de los tres yacimientos más importantes de España, la cueva de Els Trocs ha aportado tal cúmulo de información y nuevos datos sobre los modos de vida y la evolución de las primeras comunidades de pastores neolíticos que colonizaron el Pirineo, que se ha convertido por derecho propio en un yacimiento excepcional e imprescindible para estudiar los procesos de producción cerámica, la gestión de la cabaña ganadera durante la Prehistoria reciente, o la caracterización de dicha población a través de los estudios paleoantropológicos y genéticos en curso, de cuyos datos se han aportado ya estudios que han aportado conocimientos hasta el momento no dados por ningún otro yacimiento neolítico aragonés.

Solamente la aportación de los restos faunísticos recuperados en la cueva, supone la colección ósea más importante de la Península Ibérica sobre fauna del Holoceno y los estudios genéticos que se están realizando sobre la cabaña ganadera, especialmente de ovinos o de bóvidos como el uro, van a aportar elementos imprescindibles para conocer el proceso de evolución de las razas ovinas o bovinas en la Península Ibérica y los caminos por los que pudo penetrar en la misma, desde el Próximo Oriente.

En definitiva, la cueva de Els Trocs, aporta nuevos conocimientos sobre una etapa de la prehistoria aragonesa crucial para el desarrollo histórico de nuestra comunidad, como es la colonización neolítica de nuestras tierras y la aportación de elementos que revolucionaran la vida de las comunidades humanas a partir de su implantación económica, social o religiosa. Desde los rituales funerarios, la producción de alimentos, la gestión de las cabañas ganaderas o las relaciones con otros grupos con episodios de extrema violencia, todo esto y mucho más está aportando el yacimiento excavado en esta cueva que se ha convertido en un yacimiento primordial y excepcional, dentro del patrimonio arqueológico de la prehistoria aragonesa, peninsular y europea.

Otro de los valores que incrementan el interés científico e histórico de este conjunto es el relacionado con la proyección social de los hallazgos en la cueva de Els Trocs y su más que necesaria valorización y difusión social. En este sentido, desde el inicio de las excavaciones en este yacimiento, se ha pretendido dar a las investigaciones en el mismo, la máxima difusión social, a través de charlas, conferencias, y visitas guiadas al yacimiento a través de jornadas de Puertas Abiertas o de la colaboración de la prensa escrita o de diversas televisiones estatales, autonómicas e internacionales.

Pero uno de los valores añadidos que ha supuesto este yacimiento, se refiere a determinadas experiencias que han aunado la investigación científica con la recuperación de tradiciones ancestrales a punto de perderse, como es la trashumancia de ganado ovino entre el valle medio del Ebro y los altos valles del Pirineo, Tal es el caso del proyecto MEDELCA que en el año 2016 supuso el desplazamiento de un equipo de arqueólogos, que acompañaron al último pastor trashumante que hacía la ruta con su rebaño de 2000 ovejas, entre la localidad de Selgua, junto a Monzón, hasta el valle de Benasque, con un recorrido que remontando el valle del río Isábena, pasa por los alrededores de Els Trocs, para recalar en los valles más altos de Benasque, en un recorrido que costó más de 15 días. Esta experiencia ha permitido demostrar entre otras cosas, que ya los pastores neolíticos que habitaron la cueva de Els Trocs, hace más de 7000 años, ya hacían el mismo recorrido que se llevó a cabo en el año 2016, demostrando que las cabañas ganaderas del Pirineo ya se utilizaban en los inicios del Neolítico Antiguo de la zona, en la segunda mitad del VI milenio a. C. Las conclusiones de dicha experiencia no sólo han reunido una enorme trascendencia científica, sino que han permitido explicar en las escuelas de la Ribagorza, este proyecto que suponía la recuperación



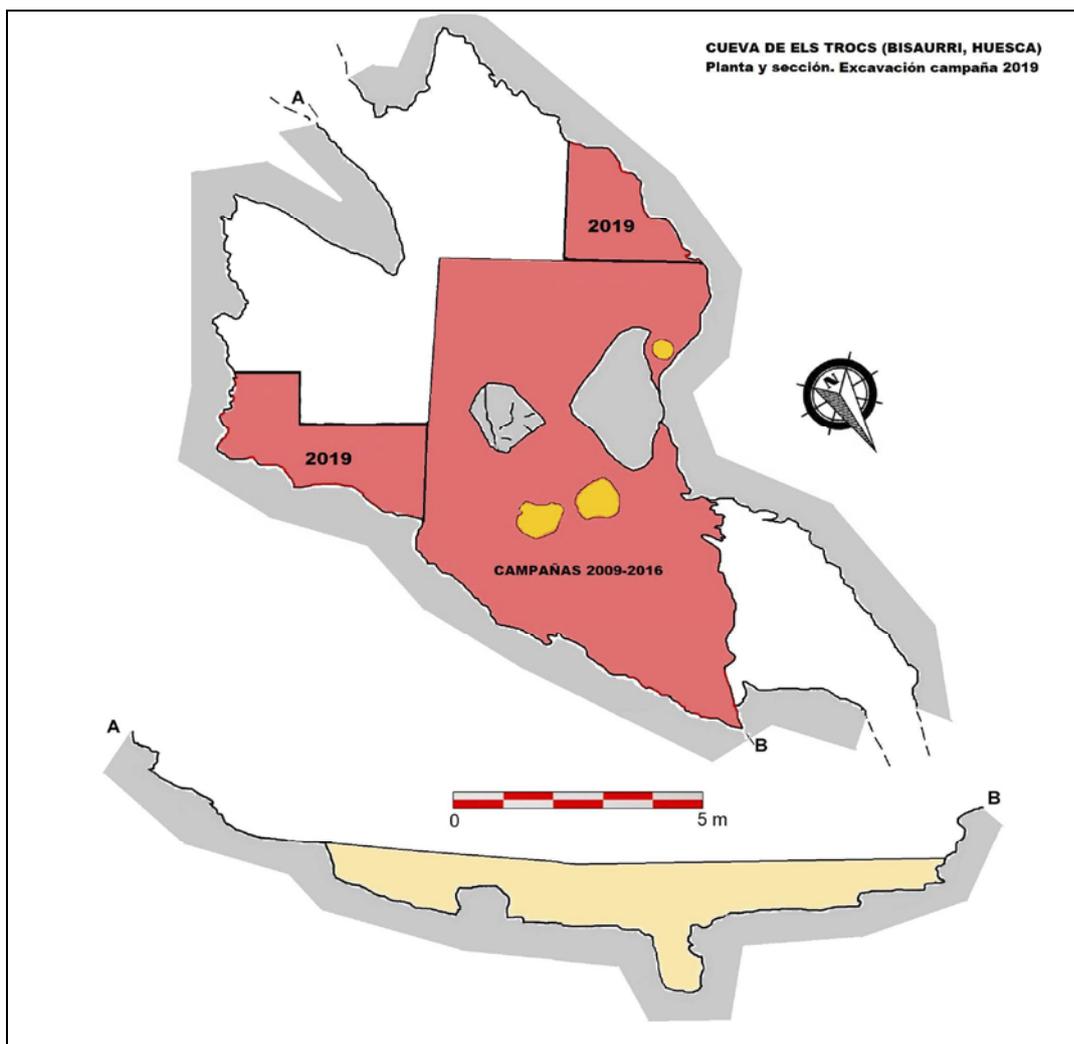
de una larguísima tradición ancestral que se ha mantenido viva hasta los inicios del tercer milenio.

Por último, otro valor añadido de enorme importancia para la conservación de este yacimiento es que hasta el momento es el único de su época que está totalmente protegido con un cierre metálico que impide el acceso a la cueva a cualquier persona no autorizada, cierre que fue autorizado y financiado por esta Dirección General en 2011.

**ANEXO II**  
**PLANO DE DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL DE LA CUEVA DE**  
**ELS TROCS, SITUADO EN BISARRI (HUESCA) Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN**

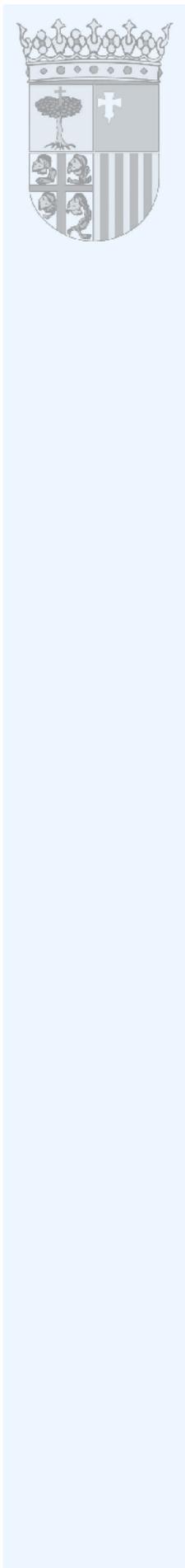
El núcleo del Bien de Interés Cultural, se corresponde con la totalidad del interior de la cueva y su entrada exterior y coincide con el propio cerramiento metálico que en su momento fue instalado, por lo que queda perfectamente delimitado en su situación topográfica y sus coordenadas (Datum ETRS 89 (Huso 30): x=298.115; y=4.702.757).

En cuanto a su entorno de protección, a tenor de las características de la ladera rocosa donde se ubica la cueva y su yacimiento arqueológico, se ha delimitado en atención a impedir que posibles afecciones futuras, puedan alterar la integridad de la cueva y de su entorno inmediato. Para ello se ha planteado un polígono con cinco vértices localizados a más de cien metros de la entrada de la cueva, con lo que se garantiza dicho entorno de protección y se impide cualquier tipo de afección en el mismo.



Planimetría de la cueva de Els Trocs y planta del área excavada entre 2009 y 2019.

Núcleo del BIC



Localización del núcleo del BIC y delimitación de su entorno de protección, según Ortofoto del IGN.



**ORDEN ECD/205/2021, de 12 de marzo, por la que se declara de conformidad con la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, ruta de la memoria democrática de Aragón “El Frente de los Monegros” que comprende un itinerario por los municipios de Tardienta (Huesca), Torralba de Aragón (Huesca), Robres (Huesca), Alcubierre (Huesca), Sierra y Puerto de Alcubierre, Leciñena (Zaragoza), Perdiguera (Zaragoza), Villamayor de Gállego (Zaragoza), Farlete (Zaragoza), Monegrillo (Zaragoza), Bujaraloz (Zaragoza), Sariñena (Huesca), Albalatillo (Huesca), Lanaja (Huesca) y por la que se declaran lugares de memoria democrática de Aragón en la categoría de Bienes Catalogados los lugares que se recogen en el anexo II de la Orden.**

La Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, promueve el impulso y la creación de lugares y rutas de la memoria como elementos singulares y sustantivos del patrimonio cultural aragonés, esta ley define en su artículo 5. j) una ruta de memoria democrática como el conjunto formado por dos o más lugares de memoria democrática que se encuentren cercanos o relacionados entre sí, conteniendo el espacio o la vinculación que los une con elementos interpretativos en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República española, la guerra civil y la dictadura franquista.

El artículo 21 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, establece que el departamento competente en materia de memoria democrática en colaboración con las administraciones públicas implicadas podrá impulsar la creación de rutas de memoria democrática de Aragón para su inscripción en el Inventario de lugares y rutas de la memoria democrática de Aragón.

La ruta de la memoria democrática de Aragón de “El Frente de los Monegros” comprende un itinerario por los municipios de Tardienta (Huesca), Torralba de Aragón (Huesca), Robres (Huesca), Alcubierre (Huesca), Sierra y Puerto de Alcubierre, Leciñena (Zaragoza), Perdiguera (Zaragoza), Villamayor de Gállego (Zaragoza), Farlete (Zaragoza), Monegrillo (Zaragoza), Bujaraloz (Zaragoza), Sariñena (Huesca), Albalatillo (Huesca), Lanaja (Huesca) y constituye un recorrido por la historia, el paisaje y abundantes vestigios que salpican buena parte de la extensa geografía del territorio de los Monegros siendo uno de los más relevantes itinerarios para comprender la realidad y el alcance de la contienda española 1936-1939, tanto en el frente como en las retaguardias.

Asimismo, la Ley de memoria democrática prevé en su artículo 22.2 que los lugares y rutas de memoria democrática de Aragón recibirán el nivel de protección jurídica que corresponda según se disponga en la legislación de patrimonio cultural aragonés. El artículo 13 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, define los bienes catalogados como aquellos integrantes del patrimonio cultural aragonés que pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los bienes de interés cultural. Los lugares de memoria democrática del Refugio Antiaéreo de la Iglesia de Robres (Huesca), la Cueva del Polvorín de Farlete (Zaragoza) y el Refugio de la Cueva del Castillo en Monegrillo (Zaragoza) cumplen los requisitos para ser declarados lugares de memoria democrática en la categoría de bienes catalogados de conformidad con los valores descritos en el anexo II de esta Orden de declaración. Su localización se contiene en los planos recogidos en el anexo III de esta Orden.

El expediente se inició de oficio por Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para declarar ruta de la memoria democrática de Aragón “El Frente de los Monegros” que comprende un itinerario por los municipios de Robres (Huesca), Alcubierre (Huesca), Leciñena (Zaragoza), Perdiguera (Zaragoza), Villamayor de Gállego (Zaragoza), Farlete (Zaragoza) y Monegrillo (Zaragoza) de conformidad con la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, y para proteger como lugares de memoria democrática de Aragón en la categoría de bienes catalogados los lugares que se relacionan en el anexo II. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 4 de noviembre de 2020. El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un período de información pública de 1 mes de duración durante el que se presentaron alegaciones que fueron contestadas. Como consecuencia de la estimación de la alegación de la Comarca de Los Monegros se consideró oportuno ampliar el recorrido de la ruta de la memoria democrática a una serie de enclaves destacando entre otros la posición Santa Quiteria de Tardienta, el Bunker de Lanaja, el aeródromo de Sariñena y las



trincheras de Las Sabinas de Robres. El itinerario completo de la ruta se describe en el anexo I de esta Orden.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón y en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

**Primero.— Objeto.**

Es objeto de la presente Orden declarar ruta de la memoria democrática de Aragón “El Frente de los Monegros” que comprende un itinerario por los municipios de Tardienta (Huesca), Torralba de Aragón (Huesca), Robres (Huesca), Alcubierre (Huesca), Sierra y Puerto de Alcubierre, Leciñena (Zaragoza), Perdiguera (Zaragoza), Villamayor de Gállego (Zaragoza), Farlete (Zaragoza), Monegrillo (Zaragoza), Bujaraloz (Zaragoza), Sariñena (Huesca), Albalatillo (Huesca), Lanaja (Huesca) con los elementos de historia, paisaje y vestigios de la contienda española 1936-1939 que se recogen en el anexo I de esta Orden.

Es objeto asimismo de la presente Orden declarar lugares de memoria democrática de Aragón en la categoría de bienes catalogados los elementos del Refugio antiaéreo bajo la iglesia de Robres (Huesca), de la Cueva del Polvorín de Farlete (Zaragoza) y el Refugio de la Cueva del Castillo de Monegrillo (Zaragoza) conforme a la descripción del bien y localización que se recoge en los anexos II y III de esta Orden.

**Segundo.— Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a los lugares de memoria democrática que se declaran bienes catalogados y que se recogen en el anexo II es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés.

**Tercero.— Publicidad.**

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados en el procedimiento y a los Ayuntamientos de Tardienta (Huesca), Torralba de Aragón (Huesca), Robres (Huesca), Alcubierre (Huesca), Leciñena (Zaragoza), Perdiguera (Zaragoza), Villamayor de Gállego (Zaragoza), Farlete (Zaragoza), Monegrillo (Zaragoza), Bujaraloz (Zaragoza), Sariñena (Huesca), Albalatillo (Huesca), Lanaja (Huesca), a la Comarca de Los Monegros y a la Comarca Central de Zaragoza.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA RUTA DE LA MEMORIA DE ARAGÓN DE “EL FRENTE DE LOS MONEGROS”

### Introducción.

La Ley de Memoria Democrática de Aragón (Ley 14/2018), de 8 de noviembre, promueve el impulso y creación de lugares y rutas de la memoria como elementos singulares y sustantivos del patrimonio cultural aragonés. La historia, paisaje y los abundantes vestigios que salpican buena parte de la extensa geografía del territorio de Los Monegros, componen uno de los más relevantes itinerarios para comprender la realidad y alcance de la contienda española de 1936-1939, tanto en el frente como en las retaguardias.

La presencia en Los Monegros de miles de contendientes a lo largo de casi dos años en un frente prácticamente estable, propiciará la construcción de todo tipo de fortificaciones y pertrechos en la compleja orografía monegrina: trincheras, casamatas, búnkeres, polvorines, pozos de tirador, cuevas para refugio o a modo de improvisado hospital o aeródromos, pero también cocinas de campaña, aljibes y zonas de vivac a resguardo de los bombardeos artilleros y de la aviación. Asimismo, en la retaguardia se organizarán hospitales de sangre, refugios antiaéreos donde guarecerse la población civil, talleres mecánicos para vehículos militares o enterramientos individuales o colectivos en los que dar sepultura a los caídos en combate y a las víctimas de la represión. En la ruta de la memoria que se propone se hallarán notables vestigios de los elementos señalados para la vida en el frente o la resistencia en la retaguardia, muchos trabajados por el paso del tiempo y la intemperie, pero otros recuperados y musealizados con rigor y acreditadas técnicas de restauración patrimonial.

El Centro de Interpretación de la Guerra Civil de Robres constituye uno de los elementos nucleares de una ruta de la memoria que se abre en la estribación más al norte de la sierra de Alcubierre, la posición de Santa Quiteria en Tardienta y recorriendo refugios antiaéreos como el de Torralba, los escenarios descritos por el escritor y combatiente británico George Orwell, poblaciones como Leciñena, Perdiguera y Farlete a la vista de Monte Oscuro, Monegrillo y Bujaraloz donde el líder anarquista Buenaventura Durruti arengaba a las milicias, conduce al aeródromo de Sariñena-Albalatillo, el más importante y estratégico del Ejército del Este durante la contienda. Lanaja cierra un itinerario en el que las páginas de la historia reciente propician una lectura a través de huellas y rastros que construyen la memoria colectiva de un pasado insoslayable.

### Ruta de la memoria Tardienta.

La historia de la Guerra Civil en Tardienta es la historia de la posición de Santa Quiteria, al norte de la Sierra de Alcubierre, uno de los objetivos más disputados por ambos bandos dada su ubicación, de importancia geoestratégica extraordinaria, en el escenario de operaciones de Los Monegros.

La Columna Carlos Marx tomará en los primeros días la localidad y la ermita de Santa Quiteria, dominando de este modo la carretera Zaragoza-Huesca, controlando la línea del ferrocarril y hostigando desde el punto elevado estratégico de la ermita a los insurgentes quienes daban la réplica artillera desde Almudévar y por medio de la aviación, lo que obligó, además, a evacuar a la población civil. Esta situación se prolongará hasta el mes de octubre.

Santa Quiteria, y sus posiciones exteriores -loma del Centro, loma del Medio y loma Larga- cayeron en poder de las tropas franquistas el 19 de octubre de 1936, las mismas tropas que el día 12 habían entrado en Leciñena y adelantado la línea del frente hasta el puerto de Alcubierre.

El 11 de abril de 1937, en un golpe sorpresa que, no obstante, habría de costar muchas vidas, las tropas republicanas recuperan Santa Quiteria, sin embargo la posición se mantuvo pocas horas, ya que el día 13 los rebeldes reconquistan la que ya no perderían en ningún otro momento.

### Santa Quiteria.

La denominada posición de Santa Quiteria comprende dos alturas en una zona de privilegio geoestratégico en el control de la carretera de Huesca a Zaragoza, la línea del ferrocarril, los llanos de Almudévar al norte, el vedado del sur, las poblaciones de Tardienta y Almudévar.

En la cota 527, se levanta la ermita que da nombre al lugar. Apenas a 200 metros en dirección suroeste y en la línea del morro, tras una breve depresión en el terreno, se advierten en una cota ligeramente superior, la 533, los restos de un búnker. Presenta muros de 80 centímetros de espesor construidos en piedra caliza del terreno y cemento.



La posición ha sido recreada y musealizada constituyendo un asentamiento defensivo dotado de los elementos fundamentales: ramales de comunicación, pozo sencillo y doble de tirador, abrigo ligero para el mando y asentamientos para lanzagranadas y ametralladora.

#### Huega del Infante.

En el punto del desvío a Santa Quiteria se sigue el camino de la izquierda, y a 7,2 kilómetros en el mismo límite del término municipal y provincial, entre Tardienta y Lecifena, caen en rápida pendiente las estribaciones de la denominada Huega del Infante.

Se trata de un amplio espacio de fortificación republicana. La zona muestra líneas de trinchera bien construidas, profundas y de gran solidez, rematadas cada pocos metros por puestos para nidos de ametralladora en forma circular levantados en piedra, también puntos de observación avanzada, determinando un amplio perímetro defensivo excavado y empedrado en muchos trechos en mampuesto seco.

#### Torralba.

En Torralba permaneció durante toda la contienda la División de Ingenieros Carlos Marx, columna integrada por miembros del PSUC y la UGT. Se habilitaron varias casonas como hospital, así el edificio de las escuelas, la llamada Casa Garín y la Casa de Berzero.

El general Sebastián Pozas Perea, jefe del Ejército Popular Republicano en el frente de Aragón, visitó la localidad el 5 de junio de 1937, tiempo a partir del que se establece en el lugar su Estado Mayor, si bien más tarde se trasladó a Almuniente.

El número de soldados presentes en Torralba era muy elevado, ya que las tropas en tránsito hacia Tardienta o Alcubierre, recalaban en esta población. Las viviendas particulares, pajares, parideras y construcciones agrícolas de cualquier naturaleza, sirvieron como alojamientos. Todavía se conservan grafitis en ciertas estancias de viviendas particulares.

#### Refugio antiaéreo bajo la iglesia.

Las laderas sur y este del altozano que domina Torralba y sobre el que se asienta la iglesia parroquial de San Pedro, muestran hasta ocho bocas distintas de cuevas excavadas como refugio antiaéreo, sin embargo solo dos de ellas son practicables.

La cueva situada bajo la antigua zona del cementerio, a la que se accede desde distintas bocas bien visibles, penetra en el interior de la roca componiendo un auténtico laberinto de grutas de variada anchura.

La segunda cueva presenta dos entradas al este de la ladera, dan acceso a grutas saneadas, rehabilitadas y bien conservadas en una longitud de 30 metros lineales. Estas grutas han sido recubiertas con mallazo metálico lavado de cemento en toda su extensión.

Las cuevas construidas como refugio antiaéreo fueron utilizadas con mucha frecuencia dada la intensidad de los bombardeos, su gran capacidad y la solidez de los materiales.

#### Polvorín excavado: "Refugio de los leones rojos".

Para acceder al refugio de los leones rojos hay seguir el camino de Formiñena, en dirección al canal, una vez atravesado el puente se toma a la derecha discurrendo en paralelo al mismo canal y por la zona de servidumbre de la conducción. A menos de quinientos metros al lado de una canalización auxiliar, se observa una oquedad en medio de la maleza, es la denominada "Cueva de los leones rojos".

Sólida construcción en hormigón armado y encofrados de madera, excavada en tierra suelta y salagón, de imponente factura, fue utilizada como polvorín. En la entrada se observa un muro que divide la estancia a través de dos pasillos. En el frontal parte de una placa trabajada en cemento anuncia: "Refugio echo (sic) de los leones rojos. Año 1937". Se advierte una gran acumulación de tierra, algunas zonas de desprendimientos, humedad en ciertos tramos y abandono, no obstante, la gran extensión, no menos de 20 metros lineales sumando los distintos tramos de la planta laberíntica, ofrecen una idea de la importancia del enclave.

Se observan al menos tres bocas, si bien sólo es accesible con cierta facilidad la entrada principal. En el entorno se aprecian restos de trincheras.

#### Robres.

Robres permaneció en la zona leal al gobierno republicano hasta la caída del frente de Aragón, sufriendo varios bombardeos de la aviación sublevada, el más cruento de ellos con el ametrallamiento de la población civil que abandonaba el lugar, se produjo el 25 de marzo de 1938, precisamente como prólogo de la entrada de las tropas insurgentes en su incontenible avance en dirección a Cataluña.



#### Refugio antiaéreo bajo la iglesia.

Uno de los refugios antiaéreos más notables se excavó bajo la iglesia, sumando los cuatro tramos que lo conforman un total de 50 metros. Se construyeron tres entradas, una de ellas hoy clausurada, otra en una finca particular y la tercera en la calle Máximo Escuer, si bien cerrada con una verja. Con una anchura de 1 metro y una altura de no menos de 1,90 m, el refugio, que cuenta con iluminación, albergó a decenas de vecinos durante las repetidas incursiones de los aviones fascistas italianos.

#### Refugio y trincheras en La Pajera y Las Sabinas.

Para llegar a La Pajera se toma la salida de Robres en dirección a Alcubierre en el límite del lugar. A lo largo de los 6,7 kilómetros de pista se pueden observar cuevas hospital en el punto kilométrico 3,9, en la zona de La Cabañera. Al final del camino se encuentra el refugio de nueva planta y en su entorno, dominando el paisaje de la sierra de Alcubierre, restos de un emplazamiento artillero, trincheras, parapetos y puntos de observación.

Igualmente en el entorno de La Pajera, siguiendo las indicaciones marcadas en el camino, se accede a las trincheras recuperadas en la cota La Sierra, denominadas de Las sabinas.

#### Centro de interpretación de la Guerra Civil en Aragón.

El edificio rehabilitado de las antiguas escuelas, en la plaza Zaragoza, acoge el centro de interpretación inaugurado en 2006.

Estructurado en salas temáticas, el centro, de titularidad pública presenta el siguiente itinerario: República, golpe de Estado, llegada de las milicias a Aragón, Consejo Regional de Defensa, frentes de guerra, retaguardias, principales batallas, final de la guerra, el Aragón franquista: Dictadura y exilio.

#### Alcubierre.

La inmediatez con la línea del frente hace de la localidad de Alcubierre un imprescindible y concurrido lugar de paso para las milicias y posteriormente para el Ejército Popular de la República, desde el comienzo mismo del conflicto hasta la caída del frente de Aragón en marzo de 1938.

#### Refugio antiaéreo bajo la iglesia.

Los muros del basamento de la iglesia de traza mudéjar, así como los de la contigua ermita de la Virgen del Remedio se horadaron para practicar un refugio distribuido en tres oquedades muy sólidas, una de las cuales llegó a albergar hasta un centenar de personas. En la actualidad solo una, la de la ermita, es visitable, a pesar de las humedades.

También se mantienen en pie, aunque cerrados, los caserones particulares que, incautados, sirvieron como hospital de sangre (casa Ruata), colectividad (casa Calvo) y sede del alto mando del POUM (casa Cajal), formación política que fortificó en parte la sierra en la que combatió George Orwell en enero y febrero de 1937, hasta que estas fuerzas fueron relevadas por las milicias del PSUC.

#### Monte Pucero y Monte Irazo.

##### Monte Pucero.

En el punto kilométrico 36 de la carretera de Leciñena a Alcubierre, por el lado sur de esta vía, se accede a la denominada Balsa de Pucero, a partir de la que se puede continuar por una senda hacia el sur que bordea el monte, y tras una amplia curva retoma el norte en dirección a Valdebarrancos. En cualquiera de los puntos entre la Balsa y la curva mencionada, se puede acceder al Monte Pucero y observar en el tránsito zonas fortificadas aunque muy deterioradas. Igualmente puede iniciarse la ascensión en la denominada Subida de Antón, en la estribación oeste.

##### Monte Irazo, loma Orwell.

El desvío ubicado en el punto kilométrico 34,5 en dirección sur de la carretera Leciñena-Alcubierre, y dentro de este término municipal, conduce al Monte Irazo, localización conocida como loma Orwell tras la musealización de esta posición en primera línea del frente, en el espacio monegrino en el que combatió el escritor británico hasta el 16 de febrero de 1937, cuando fue trasladado al cerco de Huesca.

##### Puerto de Alcubierre.

El 12 de octubre de 1936, las tropas franquistas que ocupaban Perdiguera, avanzaron en dirección a la Sierra de Alcubierre tomando Leciñena y varias posiciones en el collado del



puerto, cinco a la derecha y el mismo número a la izquierda, si bien los puntos más señalados son los ubicados en el entorno de Puig Ladrón, Puig Mazorra o el Galacho de Sobrecasas, a la izquierda de la carretera.

En este escenario quedaron paralizados los militares sublevados y aquí debieron fortificarse y permanecer en situación de combate hasta el 25 de marzo de 1938. Durante estos meses construyeron refugios, aljibes, trincheras, parapetos y hasta una rudimentaria estancia que sirvió de cocina. También excavaron cuevas en las que se instaló el mando de las tropas y donde almacenar la munición, a modo de polvorín.

#### Ruta de Las Tres Huegas.

La Ruta de las Tres Huegas, denominación del asentamiento faccioso, se encuentra a muy escasa distancia de la Ruta Orwell, en la carretera A-129 de Zaragoza a Sariñena, en el kilómetro 33,5. Aquí, la antigua carretera de Zaragoza se bifurca para dar acceso en dirección norte al monumento denominado San Simón y en dirección oeste al conjunto de posiciones, refugios, cuevas, etc. rehabilitadas como asentamiento franquista.

#### Izquierda de la carretera: San Simón.

En la explanada que corona el monte de Puig Ladrón se levantó en los años cuarenta sobre una plataforma de piedras calizas talladas, un altar rematado por un monolito de cinco metros de altura, construido en mampuesto de la misma piedra y cemento. Una gran cruz preside el conjunto de 14 x 14 metros de cercado, rematado en la zona de la cabecera por un muro semicircular.

Encima, al norte, apenas a unos metros de distancia, en la cota 694, se encuentra la posición llamada "La Imposible", inexpugnable montaña en poder republicano, aunque constantemente batida por una batería de 7,5 mm desde las posiciones intermedias del enemigo.

#### Izquierda de la carretera: Zona de vivac.

Las fuerzas franquistas de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica que avanzaron en dirección a Alcubierre en octubre de 1936, quedaron acantonadas en el puerto de Alcubierre, donde permanecerán establecidas manteniendo la línea del frente hasta marzo de 1938. En este lugar se construyeron los pertrechos necesarios para guarecerse y atender las necesidades básicas de la tropa.

El escenario ha sido musealizado a partir del primer observatorio al pie de la carretera antigua, y siempre con arreglo a los elementos originarios recuperados en el trabajo arqueológico previo, de tal manera que a las cuevas que sirvieron como puestos de mando, se incorporaron aljibes, cocinas y refugios. El más llamativo de los elementos reconstruidos es el gran refugio abierto en la ladera del acantonamiento.

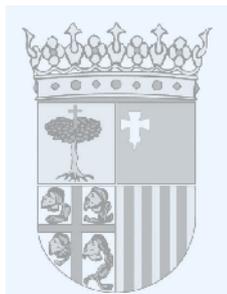
#### Leciñena.

Leciñena, en los primeros días de la contienda quedó en manos militares insurgentes, con el apoyo de elementos falangistas. La aviación republicana bombardeó la localidad para facilitar la recuperación por las fuerzas leales los días 1 y 2 de agosto, aunque no causó graves desperfectos. No obstante, hubo un repliegue del ejército faccioso que llegó a abandonar la localidad. El día 6, a pesar de que en el pueblo no había tropas de ningún bando, se produjo otro bombardeo a las dos de la tarde, en este caso de mayores proporciones protagonizado por la aviación franquista.

El día 12 de octubre, los sublevados volvieron a atacar las posiciones del POUM en Leciñena, organizando la ofensiva a partir de dos puntos al mismo tiempo, desde Perdiguera y desde el Vedado de Zuera. El peligroso avance, en el que formaban tropas de la Mehal-la de Tetuán, Tercio, Artillería, Caballería, Falange y Requeté, pudo ser detenido en las proximidades de la localidad de Alcubierre por los refuerzos que acudieron a la zona, pero Leciñena y el puerto, incluyendo el estratégico punto de Puig Ladrón, quedaban bajo el dominio de los sublevados.

#### Vestigios en el cementerio.

Es recordado entre los vecinos de Leciñena que permanecieron en el pueblo durante los dos meses de estancia de los milicianos del POUM, un juicio popular celebrado el 7 de septiembre en la iglesia en el que se decidió la suerte de cinco derechistas detenidos. En el cementerio de la localidad se puede ver la lápida, atravesando la calle principal se abren unas escaleras a la derecha destacando, a la izquierda, una tumba presidida por una gran imagen que representa un Sagrado Corazón de Jesús.



A escasa distancia, otra tumba da cuenta de la muerte el 14 de octubre de 1936 de varios detenidos por las tropas franquistas: Escolástico Marcén Berdún, Mariano Solanas Sancho, Calixto Solanas Letosa, Leandro Solanas Letosa, Leonor Calvo Murillo, Asunción Pérez Giménez y Juliana Giménez Marcén, al parecer embarazada en el momento de su fusilamiento.

Un pozo en el patio del Ayuntamiento.

El periódico Heraldo de Aragón da cuenta el 20 de octubre de “los crímenes cometidos por los rojos durante su dominio en el pueblo de Leciñena” explicando cómo en el momento que las fuerzas de Franco procedían a la toma del lugar, los milicianos fusilaban precipitadamente a diecinueve derechistas que estaban detenidos en el patio del Ayuntamiento. Allí existía un pozo al que fueron arrojados los cadáveres, y varios cuerpos que no lo eran todavía, a pesar de las graves heridas de bala que presentaban. “Los soldados que penetraron en el pueblo momentos después, ayudados por algunos vecinos, atendieron solícitamente a los heridos que fueron trasladados al Hospital Provincial de Zaragoza”.

Búnker o pozo de tirador en el Santuario de la Virgen de Magallón.

Al antiguo santuario de advocación popular de la Virgen de Magallón, a 2 kilómetros de Leciñena, convertido en albergue y establecimiento de hostelería, se accede atravesando las partidas Las Eras y las Cruces, o bien tomando un desvío a la derecha en el punto kilométrico 26,5 de la A-129, entre Leciñena y Alcubierre, y a menos de 1 kilómetro del desvío.

En una vaguada, perfilando el camino de acceso al santuario desde la carretera, se advierte la existencia de tres cuevas de municionamiento para las baterías franquistas que disparaban sobre la sierra. Se domina desde este punto, en dirección noreste, la posición San Simón, La Pajera en Robres y la Val de Leciñena, igualmente en zona sublevada.

En el entorno inmediato del santuario se aprecian los restos en hormigón armado de un búnker o pozo descubierto de tirador, cuyas paredes pudieron tener una altura de 1,5 metros con tres troneras, si bien la intemperie y la acumulación de materiales de arrastre han rebajado sensiblemente esta dimensión. El búnker servía como elemento de defensa de las baterías antes mencionadas.

Perdiguera.

La localidad de Perdiguera se mantuvo siempre en poder del ejército sublevado, desde el inicio mismo de la contienda, albergando tropas franquistas que fortificaron la posición como punto de contención frente al avance leal en su intento de tomar Zaragoza.

La Columna Internacional de Durruti trató de replicar a esta acción a partir del día 14, presionando desde Farlete, pero el intento fue inútil y costó un buen número de bajas.

Otro nuevo intento de tomar Perdiguera se contabiliza en el historial de las Brigadas Internacionales, esta vez entre el 15 y 28 de agosto de 1937, protagonizado por el 47 Batallón italo-español de la XII Brigada, formado con supervivientes de la Compañía italiana “Dimitrov” y otros elementos. De nuevo, fueron derrotados por la superioridad numérica y material del ejército sublevado.

Vestigios en el cementerio.

En la entrada al cementerio de Perdiguera, en el lado derecho, llama la atención un monumento funerario de grandes dimensiones realizado en mármol negro presidido por una cruz metálica, ubicado a ras de suelo y rematado por un Cristo sobre una gran lápida blanca en la que se han relacionado los nombres de las víctimas civiles que honra el conjunto. Se trata del reconocimiento a los vecinos asesinados por las fuerzas sublevadas, en distintas fechas de los primeros días tras el golpe de Estado. En esta lápida sepulcral colectiva puede leerse treinta y un nombres, de mujeres y hombres entre 16 y 71 años.

En la zona de la izquierda del cementerio, en un ángulo junto a la pared y también en la entrada, una lápida recuerda a los “caídos por Dios y por España”, esto es, las víctimas afines al bando sublevado durante la contienda. La lápida, durante mucho tiempo insertada en el pórtico de la iglesia parroquial, fue trasladada a su ubicación actual. En la misma aparecen relacionados con esta leyenda. “José Antonio Primo de Rivera. Por Dios, por España y su Caudillo dieron su vida en el frente” un total de quince personas. En el lateral izquierdo hay una cruz y el conjunto se halla enmarcado en ladrillo caravista con un ligero alero en teja.

Entre ambos monumentos se encuentra una tumba en suelo con una lápida que reza: “Rogad a Dios en caridad por los cuatro seres inocentes que en horas de confusión dieron su vida por España. Pascual Escuer, Saturnino Alfranca, Benito Bailo y Segundo Arruga”. Carece de fechas u otras indicaciones que revelen las circunstancias de estas muertes.



#### Ermita de Santa Cruz y Monte Oscuro.

Tomando la salida de Perdiguera por el camino del cementerio en dirección a la sierra, debemos recorrer un trecho de 16 kilómetros para llegar al punto de destino, Monte Oscuro. La pista señala a través de diversas indicaciones "Observatorio", y nos lleva en dirección este. En el punto kilométrico 5, a la altura de la ermita en ruinas de Santa Cruz, escenario de guerra batido por la artillería del ejército leal, se abre una bifurcación, debiendo tomar la dirección de la derecha, no abandonando la pista hasta el final, en el punto denominado El Estrecho, en la cota 639. En el último trecho, de poco más de un kilómetro, el terreno se ha convertido en un camino escasamente transitable. Es necesario el uso de vehículo todo terreno.

Monte Oscuro es una zona arbolada, de una insólita belleza que comparte titularidad con los términos municipales de Perdiguera y Farlete. Rematado por una planicie de 822 metros de altitud, domina todas las vertientes del imponente monte monegrino. La estribación sur linda con el límite del término municipal de Farlete. Durante la guerra de 1936, esta importante loma estuvo ocupada por la 26 División de Durruti, aunque también contó con presencia de elementos de apoyo del POUM.

En dirección norte se encuentra la denominada Val de Leciñena, hondura entre vertientes de la sierra. En el lado derecho, en dirección al Monte Irazo, se asentaba el ejército republicano. A la izquierda, en la línea de la ermita de Santa Cruz, se hallaba la zona franquista. En dirección este se aprecia Valmayor, una loma de 646 metros rematada por un observatorio en cuya línea noreste del horizonte se adivina el monte de San Caprasio (811 m). En esta dirección se advierten una cadena de lomas en serie que constituirían posiciones de dominio republicano, al igual que las lomas que conectan Valmayor con Monte Oscuro.

Toda la zona que domina la altura de Monte Oscuro entre Valmayor, la Collada Navarro y el Monte Irazo, discurriendo en paralelo con la delimitación de Perdiguera y Alcubierre, estaba controlada por trincheras republicanas en una longitud de unos 10 kilómetros. En la actualidad todavía son perceptibles tramos fortificados.

En la cara nordeste de la loma se pueden ver líneas de trinchera excavadas en piedra caliza y tierra. En este punto, en la confluencia de ambos lados del cabezo de Monte Oscuro, hay una cueva que pudo ser un polvorín que almacenara el armamento de este estratégico enclave. Sobre el mismo, restos de una casamata o punto de observación.

En la cara este el cúmulo de restos de refugios o casamatas es muy importante, pudiendo ser visibles al menos una decena de habitáculos. Construidos en piedra caliza y mampostería en seco, componen un asentamiento de tropas republicanas.

En la cara sur, en dirección al sabinar de Farlete, se aprecian casamatas en buen estado de conservación, y alguna cueva semi derruida, en una zona donde las antenas de telefonía móvil presiden el imponente paisaje que se abre a Villamayor y a Monte Oscurillo, posición ésta, de segunda línea y escasa actividad, aunque no exenta de trincheras y cuevas igualmente.

La zona es de una extraordinaria importancia patrimonial, histórica y estratégica.

#### Villamayor de Gállego (Comarca Central).

##### Los Petrusos.

Siguiendo la ruta de la memoria desde Perdiguera en dirección a Farlete, al tomar la carretera A-1104, en el punto kilométrico 4, se abre un camino que a 1,5 kilómetros conduce a la posición Los Petrusos, espacio ubicado en la comarca Central, en el área metropolitana de Zaragoza.

Los Petrusos conforman un conjunto de fortificaciones realizadas por las tropas insurgentes con el fin de paralizar las incursiones de las milicias en su propósito de tomar la ciudad de Zaragoza. En agosto de 1937, en la gran ofensiva sobre Zaragoza que acabó con la dominación de Belchite, las líneas fueron rebasadas, aunque el ataque fue frenado en Villamayor.

##### Farlete.

Farlete cayó en poder del ejército franquista en marzo de 1938, el día 25, y hasta esa fecha a pesar de la proximidad de los sublevados al pueblo y un intenso ataque sufrido en octubre de 1936, se mantuvo en zona republicana. Puede cifrarse la proximidad de los militares franquistas en el hecho de que llegaron a quemar las reservas de trigo acumuladas en las eras, incluso una vez puesta en marcha la colectividad.

##### Cueva "El Polvorín" y otras cuevas del entorno.

En la zona de las piscinas de Farlete, ubicadas en las estribaciones de la localidad, se tomará el camino de los Acampamientos, en dirección a las lomas que circundan el pueblo por el noreste atravesando los llamados Campos de la Virgen. La Ermita de Nuestra Señora de la



Sabina preside el entorno al otro del barranco que dejaremos a la izquierda. En el área de lomas llamada "Las Basetas", se hace bien visible a tan sólo 400 metros de Farlete, una gran oquedad en la tierra a pie del cerro, coronada a media altura por unas pequeñas aberturas igualmente trabajadas en tierra.

La denominada Cueva del Polvorín, excavada por el ejército republicano, recibe el nombre por el uso a que se destinó la gran cavidad durante la contienda. Horadada para servir como almacén se encuentra en un lugar estratégico, tanto desde el punto de vista de la protección ante los ataques enemigos, como de defensa gracias a las posiciones bajo las que se construyó.

#### Trincheras de la carretera.

En el punto kilométrico 9 de la carretera A-1104, a la izquierda en dirección a Farlete, en la confluencia de los términos municipales de Farlete, Perdiguera y Alfajarín, son visibles a pie de carretera un conjunto de trincheras excavadas en zona de yesos, en las que se aprecian pozos de tirador y cuevas en relativo buen estado. El conjunto tiene interés.

#### Monegrillo.

En Monegrillo no se consignan episodios destacados durante la Guerra de 1936-1939, a pesar de que la localidad se convirtió en un apreciado asentamiento para las milicias republicanas. Con todo, cabe señalar que su proximidad al frente de batalla establecido en la sierra de Alcubierre, y los incesantes movimientos de tropas hicieron de Monegrillo un objetivo para la aviación del ejército sublevado. Los bombardeos más intensos se consignan el 2 de noviembre de 1936 y en abril, julio, agosto y diciembre de 1937.

#### Refugio. Cueva del Castillo.

En la calle Castillo, en el centro del pueblo que es su parte más elevada, bajo una loma caliza de casi 5.000 metros cuadrados de superficie, se encuentra excavado el mayor refugio antiaéreo de Monegrillo y uno de los mejor conservados de Los Monegros, la Cueva del Castillo. No fue el único, también hubo refugios, hoy desaparecidos, en el cerro de Santa Cruz, en la era del Coluntaco, incluso muchas bodegas particulares sirvieron para guarecer población civil, así como los conocidos "caños", habitáculos a modo de despensa horadados en el interior de las viviendas que se habilitaron como abrigos, pero ninguno de la magnitud y empaque de la cueva del Castillo.

#### Cementerio. Tumba de José Ramón Arana.

El escritor José Ruiz Borau (1905-1973) fue enterrado junto a su madre, Petra Borau, en el cementerio de Monegrillo. Ruiz Borau, que firmó buena parte de su producción literaria como José Ramón Arana, militó en la CNT y posteriormente en UGT, fue consejero y vicepresidente del Consejo de Defensa de Aragón y uno de los escritores más singulares del exilio aragonés.

#### Bujaraloz.

El 22 de julio de 1936 llegaron los primeros milicianos a Bujaraloz en número próximo a seiscientos, si bien escasamente pertrechados, y el día 25 se hizo presente la Columna Durruti que, más tarde conformada como División, permanecería en Bujaraloz hasta marzo de 1938. El grueso de los efectivos, no obstante, acudía a la zona del frente donde se establecía por largos períodos de tiempo antes de ser relevada.

Buenaventura Durruti se alojó durante los primeros días de estancia en la localidad en la casa de Francisco Rigabert, en la plaza que había de llevar más tarde el nombre del propio dirigente anarcosindicalista. El cuartel general quedó constituido en la llamada Casa de Rozas. Durruti pasó también algún tiempo en la denominada Venta de Santa Lucía, próxima al cruce de Gelsa en la carretera en dirección a Zaragoza.

A mediados de octubre de 1936 tuvo lugar un importante encuentro confederal que fue el germen del Consejo Regional de Defensa de Aragón que habría de celebrar su primera reunión el 18 de octubre en Fraga, para instalarse definitivamente en Caspe.

En agosto de 1937, en el Cuartel General de la Columna Durruti en la casa Rozas, se recibe la orden del Cuartel General del Ejército del Este en Lérida, para iniciar la ofensiva sobre Zaragoza. Bujaraloz debía ser el centro de operaciones de esta fundamental batalla que no resultó satisfactoria. Las tropas franquistas llegaron a Bujaraloz el 25 de marzo de 1938.

De la importancia de Bujaraloz en el frente de Aragón da cuenta la existencia del campo de aviación del Saso, el aeródromo del Saladar, las cuevas o refugios de Canredón o las de



la Val de Juan Sena, así como la fortificación de La Bodegueta, en distintos grados de conservación.

Por otra parte, un monumento en el cementerio recuerda a las quince víctimas habidas en este lugar procedentes de La Almolda como consecuencia de la violencia revolucionaria que se adueñó de la localidad el 28 de julio de 1936. Asimismo, en la conocida como Clota del Cura, una lápida recuerda al párroco de Bujaraloz asesinado en septiembre de 1936.

#### Hospitales e intendencia.

Hasta tres hospitales hubo en la localidad, de sangre al lado de la iglesia Virgen de las Nieves (Nuestra Señora de la Misericordia); de enfermos, en casa de Gros, en la calle Baja número 1; y de infecciones venéreas en la casa de Inán, en la calle de San Roque, donde se conserva la mitad de la gran casona que alojó el centro sanitario.

Las tropas franquistas habilitaron como hospital el antiguo Cuartel General en Casa Rozas. Los heridos que fallecían en esta dependencia eran depositados en el contiguo corral de Francisco Rigabert y llevados posteriormente al cementerio. Si tenían documentación, se introducía en una botella y eran enterrados con la misma para su hipotética identificación futura, de acuerdo con la información conservada en el archivo municipal.

En la casa de Marín, en la plaza del Pilar, actualmente formando parte de la casa de Torres-Solanot, se habilitan en el corral que daba a la calle norte, las cocinas y comedor para los milicianos de servicio y los que andaban de paso. El Comité de Guerra se instaló en la casa de Simeón Royo, en la calle Mayor.

#### Sariñena.

La localidad de Sariñena constituyó un importante emplazamiento en el frente de Aragón, acogiendo distintas reuniones de mandos militares de la Generalitat de Cataluña como la Conferencia Militar de octubre de 1936, organizada y dirigida por el Conseller de Defensa teniente coronel Díaz Sandino. Igualmente fue cuartel general del PSUC dependiente del Comité de Milicias Antifascistas radicado en Barcelona. También sede de la Dirección General del Frente, bajo el mando del comandante Reyes. Asimismo, la denominada Casa de Torres, fue sede del Estado Mayor del coronel Vicente Guarner, enviado por la Generalitat para organizar las tropas.

En Sariñena tuvieron asiento las columnas Carlos Marx del PSUC y Lenin del POUM. Se documenta la presencia del anarquista Buenaventura Durruti, quien dio el histórico mitin conocido como "Discurso de Sariñena", desde la terraza del Casino. También, en otra fase de la guerra, la ministra Federica Montseny, de la CNT, arengó a las tropas desde el mismo balcón.

A finales de octubre de 1937, el frente de Aragón tenía en Sariñena su dirección general, delegada de la Consejería de Defensa de la Generalitat. Se encuadraban bajo este mando: 17 regimientos, 4 batallones, 34 baterías, varios escuadrones y un batallón de zapadores.

Sariñena sufrió un terrible bombardeo el 25 de marzo de 1938, aunque la acción de los aviones franquistas sólo dejó cinco muertos. El pueblo, no obstante, quedó semi arrasado, cayendo en poder definitivo del general Moscardó dos días más tarde, el 27 de marzo.

Con todo, siendo importante la localidad de Sariñena como enclave estratégico en la organización del frente aragonés, hospital militar, colectividad que llegó a emitir papel moneda, nudo de comunicaciones o centro logístico para la reparación de vehículos, etc, su relevancia fundamental radica en la construcción del aeródromo "Alas Rojas", en el límite de su término municipal con el de Albalatillo.

#### Aeródromo "Alas Rojas".

Los notables vestigios del aeródromo se encuentran ubicados en el entorno del punto kilométrico 3,5 de la carretera HU-V-8301 en dirección a Albalatillo, que parte de la A-230 entre Sariñena y Bujaraloz en el kilómetro 3, de tal manera que se localiza al sur de Sariñena y al norte de Albalatillo, en las partidas denominadas "Las Ramblas", "Los Sasos" y el "Saso de Albalatillo", entre las cuencas de los ríos Flúmen y el Alcanadre.

La citada carretera HU-V-8301 divide el complejo, dejando en la parte derecha la pista de aterrizaje y los elementos defensivos fundamentales, y al otro lado en dirección a Albalatillo, los restos de las instalaciones auxiliares.

Se habilitó el 2 de agosto de 1936, instalándose entonces los primeros aparatos, cazas tipo Nieuport-52. Constituye un importante centro estratégico del ejército republicano hasta la ocupación de Sariñena por las tropas franquistas en marzo de 1938, con la caída del frente de Aragón. El aeródromo "Alas Rojas" estuvo bajo el mando del comandante, luego ascendido a teniente coronel, Alfonso Reyes, destacado militante del PSUC.



#### Lado derecho de la carretera.

En el lado derecho de la carretera se conserva parte del cemento de la pista de aterrizaje entre la carretera y los campos cultivados circundantes. La pista mide 10 x 500 metros. Sobre la misma se han construido tres granjas alineadas. Con todo, es bien visible en la entrada desde la carretera y tras atravesar la verja, un dibujo realizado en el cemento que representa una gran "rosa náutica" o "rosa de los vientos" de cinco metros de radio, en la que se aprecian varias intersecciones.

En el perímetro de lo que constituyó la pista y superficie auxiliar se abre una línea continua de trinchera de al menos 2,8 kilómetros, perfectamente reconocible, excavada en tierra o en zahorra compactada, de un metro de ancho como mínimo y un metro de profundidad apreciable en toda su dimensión. Se han recuperado 30 metros de la misma en los que se puede ver un puesto para ametralladora antiaérea y un polvorín de grandes dimensiones con sus correspondientes entradas y galerías.

#### Tumba y estela de aviadores.

En la Partida Los Sasos, en el límite de las defensas del aeródromo y en una vaguada al lado de una caseta para control de riegos, se encuentran una tumba rematada con una lápida y una estela de piedra.

En la tumba, trapezoidal, puede leerse: "Aquí cayó con otros compañeros el 14-IX-1937, II A. T. (Año Triunfal) luchando por Dios y por España, el capitán voluntario de Aviación Carlos Muntadas S. Prim Duque de los Castillejos nacido en Barcelona en enero de 1901".

A pocos metros se halla una estela de piedra arenisca levantada sobre un pedestal y coronada por una semiesfera a modo de tímpano con los símbolos de la Falange, el yugo y las flechas; una cruz latina en el centro y a la derecha el emblema del Arma de Aviación. En el cuerpo central una leyenda: "En este lugar dio su vida por Dios y por España el alférez de aviación Abelardo Carazo Calleja en accidente nocturno el 14 de septiembre de 1937. Sus padres le dedican este recuerdo".

#### Lado izquierdo de la carretera.

Al otro lado de la carretera, en la parte izquierda en dirección a Albalatillo, se levantaron servicios auxiliares al campo de aviación como barracones para trabajos mecánicos y taller, instalaciones para los pilotos, incluyendo una piscina, depósito de agua elevado, transformador de luz, y un refugio antiaéreo subterráneo de grandes dimensiones construido en hormigón armado. Los restos de este esfuerzo constructivo se encuentran en el ámbito de una finca particular.

Retomando la carretera HU-V-8.301 en dirección a Albalatillo, a menos de trescientos metros del aeródromo, se ve a la izquierda una gran balsa de riego circundada por un camino de tierra que conduce a una cuidada zona de recreo que presenta abundante vegetación al lado de la que se levanta un depósito de agua, en realidad un manantial de agua en ladera, cercado y formando un pequeño embalse cubierto.

Un breve tramo de escaleras da acceso a la "Fuente del Saso" o "Fuente de los veinte caños" o también "Fuente de Albalatillo", que de los tres modos es conocida. De estructura cuadrangular, aunque irregular, de grandes dimensiones, la fuente consta de dos partes diferenciadas. A la izquierda se aprecia la primera obra fechada en enero de 1937, según reza en una breve leyenda en cemento, y que fue construida por el personal del aeródromo para dar servicio a la base aérea; una gran plataforma hormigonada circundada por las pilas, caños de agua y sobraderos cubre la zona de agua embalsada, conformando el resto de la fuente. A la derecha se aprecia la zona de lavaderos que servía para atender las necesidades de pilotos, técnicos y personal auxiliar del aeródromo.

En este ámbito de servicios, se ha recuperado igualmente una defensa antiaérea de fábrica de hormigón.

#### Lanaja.

En el año 1936 en Lanaja se alojaban un buen número de obreros de distintas procedencias geográficas que trabajaban en la construcción del Canal de Monegros, a pleno rendimiento laboral en este tiempo. Habían protagonizado algunos conflictos para reclamar la jornada de ocho horas y un salario digno, muchos estaban sindicados y concienciados políticamente.

Lanaja permaneció fiel al Gobierno de la República tomando la CNT el protagonismo de la situación, pero esta circunstancia no impidió enfrentamientos con falangistas y militares sublevados llegados desde Zaragoza, lo que produjo víctimas de ambos bandos.



En la planicie del saso que domina la localidad se asienta una estela funeraria colocada en julio de 1938 que recuerda a un alférez y seis falangistas caídos en Lanaja en los primeros días tras el alzamiento.

Igualmente en el saso se pueden ver cuevas excavadas en tierra y piedras calizas que sirvieron como refugio antiaéreo e incluso en algunos casos vivienda durante la guerra. Se aprecian, al menos, seis habitáculos todavía en regular estado.

Lanaja, en la retaguardia de la Sierra de Alcubierre, sufrió muchos bombardeos, los más trágicos en diciembre de 1937, el día 17 se contaron seis muertos y el día 21 hasta una veintena.

El 26 de marzo de 1938 el general Moscardó entró con las tropas franquistas en Lanaja.

Búnker, nido de ametralladoras.

En el inicio de la carretera a Cantalobos, a 200 metros del desvío tomado en la salida de Lanaja, en una loma a la derecha en la partida "Valdugato" o "Alforjetas" se encuentra el sólido nido de ametralladoras o de fusil ametrallador.

La imponente estructura de hormigón armado protegía como fortín y observatorio en un ángulo de 180.º, un vasto territorio en dirección noroeste y noreste, hacia donde se abren sus aspilleras y posibles lugares de penetración del ejército sublevado, bien a través de la Sierra de Alcubierre, bien desde la población de Almudévar, en poder de los militares insurgentes. El entorno del búnker constituyó un conjunto defensivo hoy prácticamente inexistente, enmarcado en la denominada "Línea Lenin" de defensa comprendida entre las localidades de Marcén, Poleñino y Lanaja.

## ANEXO II

### LISTADO DE LUGARES DE MEMORIA DEMOCRÁTICA OBJETO DE DECLARACIÓN COMO BIENES CATALOGADOS DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS

Refugio antiaéreo bajo la iglesia de Robres:

Localización: DATUM WGS84 Latitud: 41°51'58.23"N / Longitud: 0°27'37.40"O.

Uno de los refugios antiaéreos más notables se excavó bajo la iglesia, sumando los cuatro tramos que lo conforman un total de 50 metros. Se construyeron tres entradas, una de ellas hoy clausurada, otra en una finca particular y la tercera en la calle Máximo Escuer, si bien cerrada con una verja. Con una anchura de 1 metro y una altura de no menos de 1,90 m el refugio, que cuenta con iluminación, albergó a decenas de vecinos durante las repetidas incursiones de los aviones fascistas italianos.

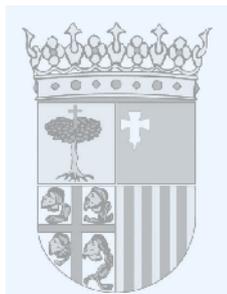
Cueva El Polvorín en Farlete:

Localización: DATUM WGS84 Latitud: 41°41'0.83"N // Longitud: 0°30'0.01"O.

En la zona de las piscinas de Farlete, ubicadas en las estribaciones de la localidad, se tomará el camino de los Acampamentos, en dirección a las lomas que circundan el pueblo por el noreste atravesando los llamados Campos de la Virgen. La Ermita de Nuestra Señora de la Sabina preside el entorno al otro del barranco que dejaremos a la izquierda. En el área de lomas llamada "Las Basetas", se hace bien visible a tan sólo 400 metros de Farlete, una gran oquedad en la tierra a pie del cerro, coronada a media altura por unas pequeñas aberturas igualmente trabajadas en tierra.

La denominada Cueva del Polvorín, excavada por el ejército republicano, recibe el nombre por el uso a que se destinó la gran cavidad durante la contienda. Horadada para servir como almacén se encuentra en un lugar estratégico, tanto desde el punto de vista de la protección ante los ataques enemigos, como de defensa gracias a las posiciones bajo las que se construyó.

Se trata de una gran cavidad compartimentada, de manera que las separaciones a modo de muro entre los distintos huecos sirven como soporte y estructura del gran recinto. Se accede a través de un portón encajado en la entrada excavada a pico en salagón, tiene una profundidad de 7 metros, una anchura de entre 7 y 8 metros, según las zonas, y una altura de 1,90 o 2 metros. Un gran pasillo central divide las dos áreas de compartimentos. A la derecha, se observan tres grandes huecos diáfanos, en la izquierda otros tres, si bien se encuentran comunicados por un pasillo interior. Es posible que este pasillo también diera acceso a otra cueva ya que en el exterior de la montaña es bien visible el hundimiento de una zona contigua igualmente excavada en su momento. La Cueva del Polvorín es sin duda, una gran obra realizada con meticulosidad, conocimiento del terreno y de los materiales.



Sobre la cueva, a media ladera, se abren nueve cuevas de menores dimensiones, si bien la ubicada encima ha sido reforzada con bloques de hormigón y muestra los agujeros a modo de aspilleras que controlaban el entorno del polvorín. Estas posiciones de defensa están ubicadas estratégicamente en todo el entorno de la montaña. En el punto más alto, cota 451, se aprecian huellas de un posible nido de ametralladoras excavado en tierra o una posición de vigilancia que domina el monte y se enfrenta con la zona de Valprimera, al oeste, donde el ejército sublevado se acantonó y mantuvo la línea del frente. En Valprimera también se abrieron algunas cuevas hoy arruinadas.

Refugio de la Cueva del Castillo en (Monegrillo):

Localización: DATUM WGS84 Latitud: 41°38'21.33"N / Longitud: 0°24'55.98"O.

En la calle Castillo, en el centro del pueblo que es su parte más elevada, bajo una loma caliza de casi 5.000 metros cuadrados de superficie, se encuentra excavado el mayor refugio antiaéreo de Monegrillo, la Cueva del Castillo. No fue el único, también hubo refugios, hoy desaparecidos, en el cerro de Santa Cruz, en la era del Coluntaco, incluso muchas bodegas particulares sirvieron para guarecer población civil, así como los conocidos "caños", habitáculos a modo de despensa horadados en el interior de las viviendas que se habilitaron como abrigos, pero ninguno de la magnitud y empaque de la Cueva del Castillo.

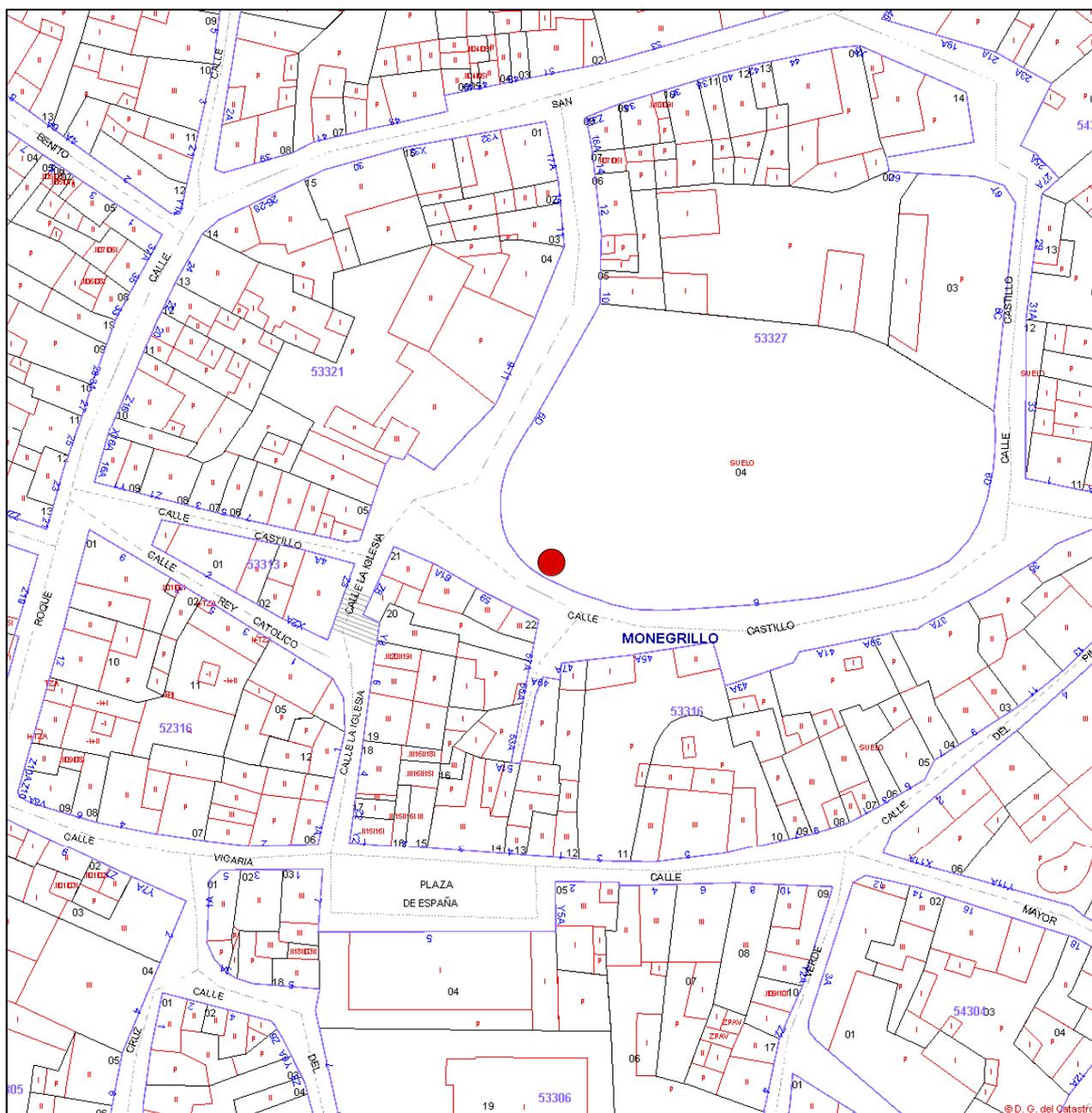
Los aviones fascistas despegaban desde el aeródromo de Garrapinillos con su carga mortífera y las ametralladoras que barrían las calles. Una campana instalada en una torre de vigía en el castillo, y una sirena, alertaban a la población que buscaba la protección bajo tierra, en cualesquiera de las cuevas practicadas al efecto.

El refugio del Castillo ofrecía cuatro entradas para facilitar el acceso desde distintas calles del pueblo, además, de este modo, si una de ellas quedaba cegada por la acción de las bombas, la población refugiada podía abandonar sin problemas el sólido habitáculo por cualquiera de las restantes. Las galerías que horadan la loma de un lado a otro, confluyen en una zona central que articula el sistema defensivo conocido como abrigo en galería de mina.

En la construcción del refugio intervinieron tanto los propios vecinos de Monegrillo como expertos mineros catalanes alistados en las milicias anarquistas. Utilizaron madera de sabina para dar solidez a unas galerías por las que transitaban de pie los atemorizados monegrilleros, alumbrando con lámparas de carburo y velas el recinto al que fiaban su suerte bajo las bombas.







**MONEGRILLO (ZARAGOZA)**

● **REFUGIO DE LA CUEVA DEL CASTILLO**

**COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30**

**COORDENADA X 715251**

**COORDENADA Y 4612951**



**RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se fija el calendario de matrícula y celebración de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 y los calendarios de admisión y matriculación del alumnado en los cursos de preparación a estas pruebas en centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022.**

El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Así mismo, su artículo 73 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón determina en su artículo 4 sus objetivos, entre los que se señalan:

- Garantizar que las personas adultas puedan adquirir aquellas competencias profesionales que faciliten o mejoren su empleabilidad y su adaptación a entornos de trabajo en continuo cambio y evolución.

- Potenciar la oferta de programas de formación e inserción dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad o de diferentes ofertas formativas acordes con las necesidades del territorio y coordinadas con las distintas administraciones locales y comarcales.

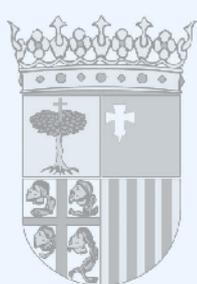
El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y, en particular y entre otras, el establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1, le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, atendiendo a lo establecido en su artículo 17, le corresponde, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, a través del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y su ordenación académica.

Por Ley 9/1999, de 9 de abril, se creó el Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo. De conformidad con el artículo 2 de dicha Ley, corresponden al Instituto Aragonés de Empleo, con carácter general, las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 y el curso de preparación a dichas pruebas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 17 de julio). Dichas pruebas van destinadas a las personas que no tengan la titulación necesaria o equivalencias aplicables, tanto a efectos laborales como académicos, para cursar con aprovechamiento la formación de los Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3.

En el apartado vigésimo de la citada Orden se faculta al Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y al Director/a General competente en materia de Educación Permanente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de la Orden citada.



En el momento actual procede establecer, por un lado, los calendarios y fechas de celebración de las pruebas libres para la obtención del Certificado de superación de las competencias necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 y 3; y por otro, los de admisión y matriculación en los cursos de preparación a dichas pruebas en centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022.

En virtud de lo expuesto, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Directora General de Planificación y Equidad, resuelven:

**Primero.— Convocatoria de pruebas libres en el curso 2021-2022.**

1. Se establece el calendario de matrícula y celebración de las pruebas libres para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, de conformidad con lo establecido en el anexo I de la presente Resolución.

2. El horario de realización de las pruebas será de 10:30 a 13:30 horas. Podrá establecerse un segundo horario vespertino de 16:30 a 19:30 horas si la demanda de alumnado así lo aconsejara.

3. Los centros en los que se realizarán estas pruebas serán:

- En la provincia de Huesca: Centro Público de Educación de Personas Adultas “Miguel Hernández”.

- En la provincia de Teruel: Centro Público de Educación de Personas Adultas “Isabel de Segura”.

- En la provincia de Zaragoza: Centro Público de Educación de Personas Adultas “Casa Canal”.

A la vista del número de alumnado matriculado en los cursos de preparación a estas pruebas, las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte que correspondan podrán autorizar otros centros para la realización de las mismas.

4. Quienes deseen presentarse a las pruebas deberán cumplimentar el formulario de inscripción alojado en:

Prueba libre Competencias Clave N2.

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-prueba-libre-obtencion-competencias-clave-nivel-2>.

Prueba libre Competencias Clave N3.

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-prueba-libre-obtencion-competencias-clave-nivel-3> o deberán cumplimentar el formulario de inscripción online disponible en los siguientes enlaces web:

Prueba libre Competencias Clave N2.

[https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/competencias\\_clave\\_n2/prueba\\_libre.php](https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/competencias_clave_n2/prueba_libre.php).

Prueba libre Competencias Clave N3.

[https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/competencias\\_clave\\_n3/prueba\\_libre.php](https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/competencias_clave_n3/prueba_libre.php).

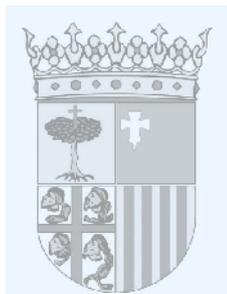
5. En uno u otro caso, la solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante y posteriormente presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En ningún caso la sola cumplimentación del formulario de inscripción online supondrá la sustitución del trámite de presentación, con la debida documentación que proceda, en los plazos establecidos en el anexo I.

**Segundo.— Cursos de preparación a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave de nivel 2 y 3.**

1. El calendario de admisión y matriculación en los cursos de preparación a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022 se establece en el anexo II de esta Resolución.

2. El número de vacantes será determinado mediante resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad, previa consulta a las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes con anterioridad al inicio de la fecha del procedimiento de admisión del alumnado.



Tercero.— *Publicación.*

Se ordena la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— *Recursos administrativos.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo o ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en “<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>”, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.

**El Director Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**ANEXO I****CALENDARIO PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3 PARA EL CURSO 2021-2022**

## Convocatoria de octubre de 2021

Fecha de matrícula: Del 20 de septiembre al 1 de octubre de 2021  
Publicación de listas de personas admitidas: 8 de octubre de 2021  
Periodo de reclamación de admisión: del 14 al 18 de octubre de 2021  
Publicación de listas definitivas de personas admitidas: 19 de octubre de 2021  
Fecha de examen N2: 22 de octubre de 2021  
Fecha de examen N3: 25 de octubre de 2021  
Publicación de calificaciones provisionales: 5 de noviembre de 2021  
Periodo de reclamación de calificaciones: del 8 al 10 de noviembre de 2021  
Publicación de calificaciones definitivas: 12 de noviembre de 2021

## Convocatoria de febrero de 2022

Fecha de matrícula: Del 10 al 17 de enero de 2022  
Publicación de listas de personas admitidas: 21 de enero de 2022  
Periodo de reclamación de admisión: del 24 al 26 de enero de 2022  
Publicación de listas definitivas de personas admitidas: 28 de enero de 2022  
Fecha de examen N2: 4 de febrero de 2022  
Fecha de examen N3: 7 de febrero de 2022  
Publicación de calificaciones provisionales: 14 de febrero de 2022  
Periodo de reclamación de calificaciones: del 15 al 17 de febrero de 2022  
Publicación de calificaciones definitivas: 22 de febrero de 2022

## Convocatoria de junio de 2022

Fecha de matrícula: Del 11 al 24 de mayo de 2022  
Publicación de listas de personas admitidas: 27 de mayo de 2022  
Periodo de reclamaciones: del 30 de mayo al 1 de junio de 2022  
Publicación de listas definitivas de personas admitidas: 3 de junio de 2022  
Fecha de examen N2: 10 de junio de 2022  
Fecha de examen N3: 13 de junio de 2022  
Publicación de calificaciones provisionales: 17 de junio de 2022  
Periodo de reclamación de calificaciones: del 20 al 22 de junio de 2022  
Publicación de calificaciones definitivas: 24 de junio de 2022

**ANEXO II****CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS CURSOS DE PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 y 3 PARA EL CURSO 2021-2022**

## Determinación de vacantes:

Indicación nº de vacantes por los centros: 12 de abril de 2021

Validación de vacantes por los Servicios Provinciales: 26 de abril de 2021

## Plazo de presentación de solicitudes:

1<sup>er</sup> cuatrimestre: del 10 al 17 de mayo de 20212<sup>o</sup> cuatrimestre: del 10 al 17 de enero de 2022

## Publicación de listas provisionales de alumnado admitido y no admitido:

1<sup>er</sup> cuatrimestre: 18 de junio de 20212<sup>o</sup> cuatrimestre: 21 de enero de 2022

## Periodo de reclamación de admisión:

1<sup>er</sup> cuatrimestre: del 21 al 23 de junio de 20212<sup>o</sup> cuatrimestre: del 24 al 26 de enero de 2022

## Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y no admitido:

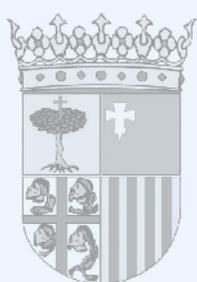
1<sup>er</sup> cuatrimestre: 25 de junio de 20212<sup>o</sup> cuatrimestre: 28 de enero de 2022

## Plazo de matrícula:

1<sup>er</sup> cuatrimestre: del 28 al 30 de junio de 20222<sup>o</sup> cuatrimestre: del 31 de enero al 4 de febrero de 2022

## Período extraordinario de matrícula:

1<sup>er</sup> cuatrimestre: del 2 de septiembre al 15 de octubre de 20212<sup>o</sup> cuatrimestre: del 7 al 25 de febrero de 2022



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **DECRETO 45/2021, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Caspe con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.**

El 3 de octubre de 2005 se firmó el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Caspe para la construcción y explotación de la Estación depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Caspe por Acuerdo plenario de 28 de junio de 2017 aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua 16.427 metros cuadrados que se corresponden con la actual parcela 626 del polígono 91 de su término municipal. La finca objeto de cesión, es el resultado de la agregación de las parcelas registrales número 24.586 y 24.587 del Registro de la Propiedad de Caspe, (anteriores parcelas catastrales 524, 525 y 613 del polígono 91) que fue acordada el 28 de julio de 2016 por el Ayuntamiento de Caspe, por ser ambas de titularidad municipal, conformando una única parcela localizada en la actual parcela 626 del polígono 91 de Caspe y cuyo destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 14 de junio de 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículos 119.1,f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 13.141,60 euros por la Dirección General de Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 8 de junio 2020, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor de forma significativa.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 22 de junio de 2020.

El artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA), aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que "constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas". De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 10 de marzo de 2021,

#### DISPONGO:

##### *Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.*

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Caspe, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Urbana. Industrial, con referencia catastral 50074A091006260001LG, de 16.427 m<sup>2</sup> de superficie catastral, cedida por el Ayuntamiento de Caspe al Instituto Aragonés del Agua, por



acuerdo plenario de 28 de junio de 2017, con destino a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Caspe, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el paraje "Albanillos", Polígono 91, parcela 626 de la localidad de Caspe.

3. Linda, según catastro: Norte y Oeste, Antonio Sancho Poblador (parcela 521 del polígono 91); Este, Pilar Naguila Gavín y Vicente Naguila Gavín (parcelas 538 y 540 del polígono 91); Sur y Oeste, Comunidad de Regantes de Civan (parcela 9035 del polígono 97).

4. La superficie de esta parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe como dos fincas registrales con números 24.586 (Tomo 531, Libro 203, Folio 171) y 24.587 (Tomo 531, Libro 203, Folio 173) sin que se encuentren agrupadas ni coordinadas con catastro.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 13.141,60 euros.

**Segundo.— Agrupación registral.**

Se procederá a la agrupación ante el Registro de la Propiedad de Caspe de la finca registral número 24.586, inscrita al Tomo 531, Libro 203, Folio 171 y la finca registral número 24.587, inscrita al Tomo 531, Libro 203, Folio 173, con una superficie resultante de 16.427 metros cuadrados.

La finca resultante de la agrupación obedece a la siguiente descripción:

1. Urbana: Terreno en término municipal de Caspe, en partida Villa y Santo Domingo, conocida también por Albanillos, con una extensión de 16.427 m<sup>2</sup> (2.640 m<sup>2</sup> + 14.690 m<sup>2</sup>), cuyos linderos son: Norte, parcela 521; Este, parcelas 538 y 540; Sur y Oeste, parcela 9035 de Comunidad de Regantes de Civan.

2. Valor: 13.141,60 euros.

3. Destino: soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales de Caspe.

4. Libre de cargas y gravámenes.

5. Coordenadas de la agrupación:

	X	Y
1	747715.10	4570046.36
2	747709.24	4570035.96
3	747710.54	4570019.72
4	747707.29	4569991.11
5	747700.79	4569958.62
6	747698.18	4569943.02
7	747689.73	4569900.78
8	747681.92	4569866.32
9	747674.12	4569826.67
10	747671.23	4569813.12
11	747665.46	4569785.90
12	747648.42	4569774.08
13	747636.76	4569774.54
14	747626.35	4569775.92
15	747608.10	4569773.94
16	747591.28	4569771.54
17	747561.10	4569768.90
18	747544.97	4569769.69
19	747534.06	4569772.56
20	747523.14	4569775.86
21	747517.14	4569779.93
22	747517.14	4569784.88
23	747519.94	4569799.13
24	747521.06	4569804.07
25	747524.88	4569827.53
26	747525.87	4569831.08
27	747529.49	4569853.47
28	747531.46	4569865.53
29	747532.33	4569872.17
30	747669.55	4569860.68
31	747669.76	4569861.65
32	747678.26	4569899.02
33	747689.47	4569951.50
34	747701.46	4570031.31
35	747699.19	4570031.31
36	747668.79	4570025.83
37	747666.84	4570045.53
38	747715.83	4570048.82
39	747715.10	4570046.36



**Tercero.— Destino y afectación.**

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Caspe, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

**Cuarto.— Formalización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

**Quinto.— Gastos e impuestos.**

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

**Sexto.— Efectos.**

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ORDEN AGM/206/2021, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021.**

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 15 de febrero de 2021, se publicó la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021.

En el punto 3 del apartado noveno de la Orden, se indica que la aplicación informática para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Asimismo, en el punto 5 del apartado noveno de dicha Orden se establecía como plazo de presentación de solicitudes 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", es decir, hasta el 15 de marzo de 2021.

En los últimos días del periodo de presentación de solicitudes han ocurrido varias incidencias técnicas que han imposibilitado el funcionamiento ordinario de la aplicación informática habilitada para la tramitación de las solicitudes correspondientes a este procedimiento.

En consecuencia, se considera necesario modificar la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021.

En su virtud resuelvo:

*Apartado único. Modificación de la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021.*

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvención para el apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, establecido en el punto 5 del apartado noveno de la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021, hasta el día 29 de marzo de 2021, inclusive.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Farasdues, S.C.V, con NIF J50760693, con código ES500950000299 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Número Expte INAGA 50020202201910443.**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de



la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 6000 plazas, 720 UGM ubicada en el polígono 25, parcela 5 del término municipal de Biota y polígono 207, parcela 34 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Agropecuaria Farasdués S. C.V. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 4 de junio de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2012/00574).

Segundo.— Mediante Resolución de 31 de marzo de 2014, de este Instituto, se aprobó la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, consistente en el incremento de la capacidad autorizada hasta 749 UGM, mediante la redistribución interna de las naves existentes (Expte. INAGA 500601/02/2013/09207).

Tercero.— Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10416).

Cuarto.— Mediante Resolución de 19 de mayo de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 10 de junio de 2014, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 31 de marzo de 2014, de este Instituto. (Expte. INAGA 500601/02/2014/03870).

Quinto.— Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2016, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por cambios en el suministro energético de la granja. (Expte. INAGA 500601/02/2015/11531).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 20 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 21 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/00574 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo con una capacidad de 6000 plazas, 720 UGM ubicada en el polígono 25, parcela 5 del término municipal de Biota y polígono 207, parcela 34 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Agropecuaria Farasdués SCV, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

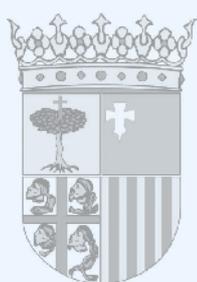
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

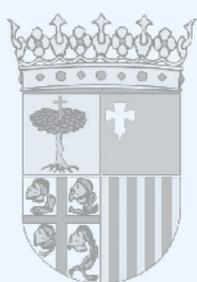
MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

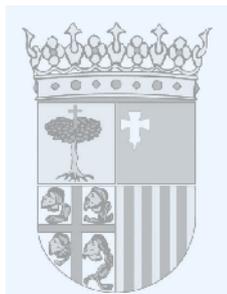
MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:



MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

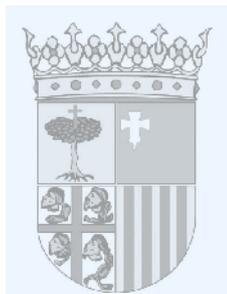
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cotaja 11 SL, con NIF B99316127, con código ES500950000309 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Número Expte INAGA 50020202201910440.**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorización Ambiental Integrada del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero, de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de octubre de 2007, se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 2.250 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 278 cerdas de reposición y 20 verracos (720 UGM), situada en el polígono 11, parcela 113, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Desarrollos Industriales Sora, SL (Expte. INAGA 500301/02/2007/00219).

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de abril de 2009, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 19 de mayo de 2009, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por cambio en el sistema de abastecimiento energético de la explotación. (Expte. INAGA 500301/02/2009/03303).

Tercero.— Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2009, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por aumento de capacidad hasta 2.400 cerdas reproductoras. (Expte. INAGA 500301/02/2012/08173).

Cuarto.— Con fecha 6 de octubre de 2012, se notifica a este Instituto el cambio de titularidad a nombre de COTAJA 11 SLU.

Quinto.— Por Resolución de este Instituto, de 19 de noviembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10413).

Sexto.— Mediante Resolución de 10 de febrero de 2014, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de la explotación descrita por aumento de capacidad hasta 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 985 cerdas de reposición y 20 verracos (864 UGM) con construcción de nuevas instalaciones. (Expte. INAGA 500601/02/2014/00772).

Séptimo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 27 de mayo de 2014, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 16 de junio de 2014, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 10 de febrero de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2014/01562).

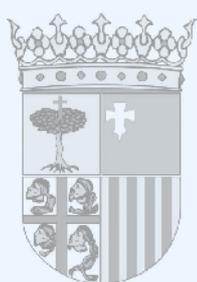
Octavo.— Mediante Resolución de 24 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por cambio de orientación productiva a explotación porcina de producción con capacidad para 3.202 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 400 cerdas de reposición y 20 verracos, quedando pendiente la solicitud de modificación puntual para adecuar la autorización a la realidad de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2016/05900).

Noveno.— Mediante Resolución de 25 de julio de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, para incorporar los cambios autorizados en la modificación no sustancial de 24 de octubre de 2016. (Expte. INAGA 500202/02/2016/11032).

Décimo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Undécimo.— En fecha 20 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Duodécimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de



14 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Decimotercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorización Ambiental Integrada.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

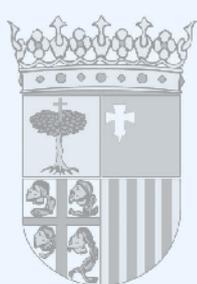
Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00219 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de producción con capacidad para 2.250 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 278 cerdas de reposición y 20 verracos (720 UGM) situada en el polígono 11, parcela 113, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Desarrollos Industriales Sora, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección



General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 5.f Para utilizar eficientemente el agua: Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

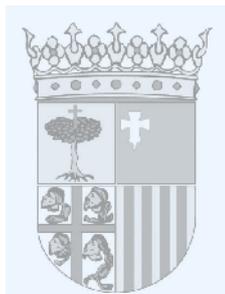
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.f Para utilizar eficientemente la energía: Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con NIF A50718352, con código ES22083000037 ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca. Número Expte INAGA 50020202201906819.**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 29 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 5.040 plazas (604,8 UGM), ubicada en la parcela 5, del polígono 14, del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida Jalaebro SAU, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 20 de septiembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10771).

Segundo.— Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2012, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 29 de agosto, por la que las balsas de desecación inicialmente autorizadas podrán ser utilizadas como balsas de almacenamiento (Expte. INAGA 500601/02/2012/11647).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10269).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 14 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Castejón de Monegros (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización ambiental integrada por parte de los organismos consultados.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 9 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que



se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10771 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 5.040 plazas (604,8 UGM), ubicada en la parcela 5, del polígono 14, del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida Jalaebro SAU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

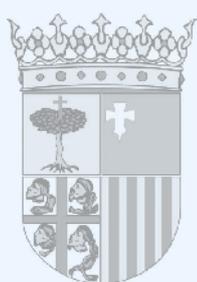
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

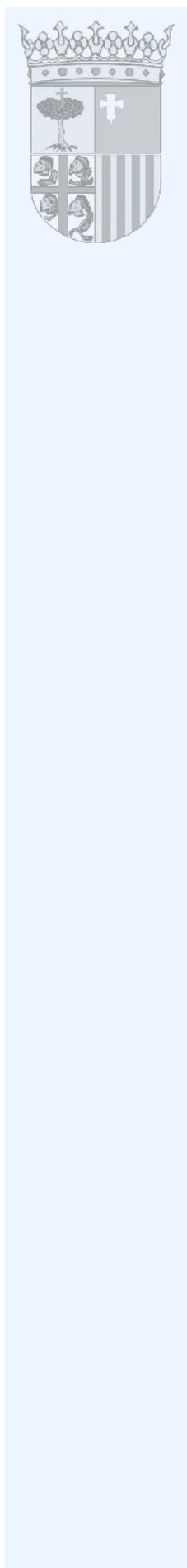
MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de estudios a grado en el curso académico 2021-2022.**

Por Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó la “normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado” (BOUZ número 4/2017) cuyo Capítulo V regula el procedimiento de admisión por cambio de estudios a grado para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales españoles, así como para estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, a quienes se les reconozca un mínimo de 30 créditos. En el artículo 16.1 del citado reglamento se indica que: “Anualmente cada centro, por acuerdo de su Junta, propondrá el número de plazas que oferta para cambios de estudios en cada uno de sus estudios de grado, que se aprobará en Consejo de Gobierno y se hará pública antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes”. Asimismo, el artículo 17 establece que “1) Anualmente podrán existir dos periodos para presentar solicitudes de admisión por cambio de estudio. En el segundo periodo únicamente se podrá presentar solicitud para aquellos estudios de grado en los que existan plazas vacantes. 2) Las solicitudes de admisión por cambio de estudios se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad de Zaragoza publicará anualmente”.

Por todo lo anterior, atendiendo al Acuerdo de 17 de febrero de 2021, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la “oferta de plazas para cambio de estudios correspondiente al curso 2021-2022” (BOUZ número 03/2021), y en el marco de lo establecido en el Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la “normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado”, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de estudios en el curso académico 2021-2022, de acuerdo con lo cual, dispongo:

#### **Artículo 1. *Quienes pueden solicitar admisión por cambio de estudios.***

Pueden solicitar admisión por cambio de estudios:

- a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras Universidades españolas, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.
- b) Las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado y se les convalide un mínimo de 30 créditos.
- c) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de Zaragoza, que deseen cambiar de estudios o de centro dentro de la misma para cursar estudios oficiales de grado y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

Quienes soliciten admisión por cambio de estudios podrán participar también en el proceso general de admisión descrito en el capítulo IV del Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la “normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado”, y en el supuesto de que obtengan plaza por ambos procesos, serán admitidos por el procedimiento de cambio de estudios, liberando la plaza obtenida a través del proceso general de admisión.

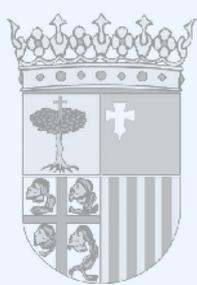
#### **Artículo 2. *Plazos de presentación de la solicitud.***

La solicitud se podrá presentar en las fechas siguientes:

- Fase ordinaria: del 3 al 14 de mayo de 2021.

- Fase extraordinaria: del 30 de agosto al 10 de septiembre de 2021. Esta fase se abrirá únicamente para los estudios de grado que tengan plazas vacantes tras la fase ordinaria.

Podrán solicitar la admisión fuera de estos plazos las personas que tengan la condición de víctimas de violencia de género en virtud de sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. También podrán pedir la admisión en estas circunstancias sus hijos e hijas dependientes que



convivan con la víctima. El vicerrectorado competente en materia de estudiantes valorará las circunstancias excepcionales que concurren en cada caso.

#### Artículo 3. *Documentación a aportar con la solicitud.*

1. Para presentar la solicitud de admisión por cambio de estudios se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) El formulario oficial de solicitud, debidamente cumplimentado, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la siguiente página de Internet: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/cambios/cambi>.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c) Certificación académica personal completa del expediente universitario en la que consten todas las asignaturas, incluidas las no superadas y las no presentadas, con indicación de las convocatorias agotadas.
- d) Copia sellada de los programas o contenidos de las diferentes asignaturas cursadas.
- e) Quienes soliciten admisión a enseñanzas de grado que habiliten para el ejercicio de competencias profesionales reguladas: Certificación en la que conste que el solicitante cumple el régimen de permanencia en su Universidad de origen; en el supuesto de incumplimiento del régimen de permanencia, se deberá aportar certificación de la Universidad de origen de que han transcurrido -al menos- tres cursos académicos desde que se produjo dicho incumplimiento.
- f) Quienes soliciten admisión con estudios universitarios cursados en el extranjero, han de aportar la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros", para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección del Ministerio de Ciencia e Innovación, donde se incluyen asimismo las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la concurrencia de la persona solicitante en el procedimiento de admisión por cambio de estudios, considerándose como nota media de participación en dicho proceso cinco puntos.

2. Cuando el expediente sea de la Universidad de Zaragoza, no será necesario presentar la documentación a que se refieren los apartados c), d) y e).

3. Las certificaciones y los documentos oficiales expedidos en el extranjero deberán estar legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del convenio de la Haya (este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).

Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano, excepto si están en idioma inglés.

4. Solo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por las personas solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

#### Artículo 4. *Lugar y forma de presentar la solicitud.*

1. El formulario oficial de solicitud, acompañado de la documentación indicada en el artículo anterior, se podrá presentar en los siguientes lugares:

- a) Preferentemente, en el Registro Electrónico la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), si las personas interesadas poseen certificado electrónico, cl@ve permanente o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Los miembros de la comunidad universitaria de UNIZAR están obligados a utilizar el registro electrónico, de acuerdo con la normativa propia aplicable.
- b) Las personas solicitantes que no sean miembros de la comunidad universitaria de UNIZAR, podrán solicitar presencialmente el registro de su solicitud, en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Zaragoza, tanto en la general como en las auxiliares ubicadas en los respectivos centros universitarios y cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: [https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado\\_oficinas.pdf](https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado_oficinas.pdf).
- c) A través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se presentará una solicitud de admisión por cada estudio de grado deseado.

3. En su solicitud, las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Resolución.



#### Artículo 5. *Comunicación previa.*

El procedimiento de admisión por cambio de estudios permite que los solicitantes realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos, siendo suficiente al presentar la solicitud la aportación de una copia simple de la documentación requerida en el artículo 3 de la presente Resolución. Los solicitantes que posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza de grado, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica, de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de la instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose en su caso a la anulación de la plaza obtenida, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### Artículo 6. *Plazas ofertadas.*

Los centros universitarios aceptarán todas las peticiones de cambio de estudios que cumplan los requisitos legales y que se les reconozca o convalide un mínimo de 30 créditos, salvo que su capacidad o estructura docente no se lo permita, en cuyo caso el centro establecerá para sus estudios de grado el número de plazas reservadas al efecto, que podrán distribuirse por segmentos o cursos.

Las plazas ofertadas para cambio de estudios y, en su caso, el criterio de división aplicado cuando las plazas ofertadas se dividan en segmentos o por cursos, estarán accesibles con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes en los tablones de anuncios de los centros universitarios correspondientes respecto de sus enseñanzas y en la siguiente página de internet: [www.unizar.es](http://www.unizar.es) => Estudiantes => Cambios de estudios de grado.

#### Artículo 7. *Criterios de ordenación de las solicitudes.*

Los criterios para ordenar las plazas ofertadas serán los establecidos en el Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la "normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado".

#### Artículo 8. *Resolución de las solicitudes.*

La persona responsable de la dirección del centro resolverá las solicitudes en el plazo de tres meses y hará pública a través del Tablón Oficial (<http://sede.unizar.es>) una relación nominal de los solicitantes admitidos y de los no admitidos que quedan en lista de espera, priorizada con la nota con la que hayan participado en el procedimiento, así como una relación de los solicitantes que han resultado excluidos por no reunir los requisitos por la normativa.

La aceptación o denegación de la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.

La adjudicación de plaza dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que la persona interesada acredite haber sido admitida en la Universidad de Zaragoza. A efectos del abono del precio público correspondiente por traslado, el cambio de estudios o de centro dentro de la Universidad de Zaragoza no se considerará traslado de expediente.

#### Artículo 9. *Listas de espera.*

Las vacantes que se produzcan, tanto por la no matriculación de los solicitantes admitidos como por anulación de matrícula, serán cubiertas por quienes figuren en las correspondientes listas de espera, por riguroso orden y mediante aviso personal del centro realizado a través de correo electrónico dirigido a la dirección indicada en la solicitud, en el que se le informará de que existe una plaza vacante y del plazo de que dispone para comunicar su aceptación. Con el fin de agilizar el proceso de gestión de las listas de espera en beneficio de quienes estén esperando una posible plaza, a partir del envío del correo electrónico comunicándole la disponibilidad de una plaza por parte del correspondiente centro de la Universidad de Zaragoza, el solicitante dispondrá de setenta y dos horas para aceptar o rechazar la plaza va-



cante; si no lo hiciera, decaerá en su derecho y será eliminado de la lista de espera, procediéndose a contactar con el siguiente solicitante que corresponda por orden de lista de espera.

#### Artículo 10. *Recursos.*

Contra la resolución de denegación de cambio de estudios, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 11. *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, 4, 50005 Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es) teléfono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Puede consultar toda la información al respecto en: <http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

#### Artículo 12. *Participación en el procedimiento.*

La participación en el procedimiento regulado en la presente Resolución supone el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la misma.

#### Artículo 13. *Iniciación del procedimiento, plazo de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.*

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día de entrada de la solicitud de admisión en los lugares indicados, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente Resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los efectos que produce el vencimiento de los plazos establecidos sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Natural Redes GLP, SA sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza. Gas-2824.**

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Gas Natural Redes GLP, SA en la provincia de Zaragoza con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2021.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, indicando como referencia "Información pública. Gas 2824 - Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas GLP propano en la provincia de Zaragoza por parte de la empresa distribuidora Gas Natural Redes GLP, SA".

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza. Gas-2823.**

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA en la provincia de Zaragoza con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2021.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, indicando como referencia "Información pública. Gas 2823 - Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza por parte de la empresa distribuidora Nedgia Aragón, SA".

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



**ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica El Plano” de 22.7 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B88253364 Instalaciones y Servicios Spinola II, SLU. Expediente G-T-2020-001. Expediente SIAGEE: TE-AT0131/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Instalaciones y Servicios Spinola II, SLU, con domicilio en calle Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid.
- Planta Fotovoltaica El Plano.
- Ubicación: Samper de Calanda, Alcañiz.
- Superficie poligonal: 39.24 h.
- Potencia instalada módulos: 24 MWp.
- Potencia total inversores: 22.7 MW.
- La planta solar fotovoltaica FV El Plano dispone de permiso de acceso y conexión a la SET Mudéjar 400 kV de la Red de Transporte. La evacuación se realiza mediante línea subterránea de 30 kV a la SET La Estanca 220/30 kV (objeto de otro proyecto), donde compartirá una posición de transformador 30/220 kV con la planta fotovoltaica FV La Estanca, así como el resto de la infraestructura de evacuación hasta llegar a la SET Mudéjar Promotores 220/400 kV que evacua la energía a la SET Mudéjar 400 kV mediante línea aérea a 220 kV.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica El Plano. Expediente número “G-T-2020-001. Expediente SIAGEE: TE-AT0131/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 8 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la central de ciclo combinado de 800 MW de potencia nominal eléctrica, promovida por Repsol Generación Eléctrica, SLU, ubicada en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8339).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Repsol Generación Eléctrica, SLU, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la central de ciclo combinado de 800 MW de potencia nominal eléctrica, ubicada en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Escatrón, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.112 cerdas con sus lechones de 6 kg, 6 verracos, 600 plazas de reposición, (863,8 UGM), con emplazamiento en polígono 17, parcela 148 del término municipal de Muniesa (Teruel), promovida por Granja Las Ventas de Muniesa SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06255).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Granja Las Ventas de Muniesa SL ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.112 cerdas con sus lechones de 6 kg, 6 verracos, 600 plazas de reposición, (863,8 UGM), con emplazamiento en polígono 17, parcela 148 de Muniesa (Teruel), promovida por Granja Las Ventas de Muniesa SL. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Muniesa, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Muniesa, calle Mayor, 19.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02465.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

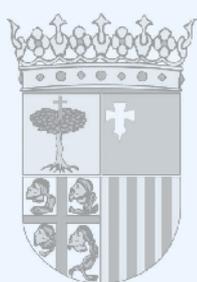
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Blas Samper Samper.  
REGA: ES500220000034.  
Municipio: Almolda (La).

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02471.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

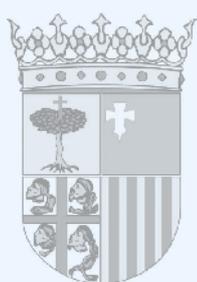
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Manuel Berguea Perera.  
Municipio: Castillonroy.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06648.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agrícola Romeo Garde, S. C.

REGA: ES500950000305.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10513.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

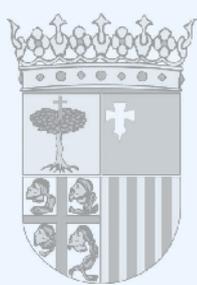
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Pardo-Losa, S. C.

REGA: ES22049000016.

Municipio: Barbués.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10536.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

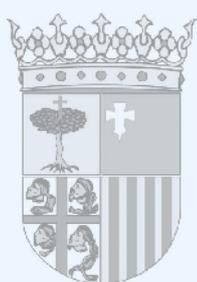
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ganadería Sierra de Luna, SL.  
REGA: ES502440000003.  
Municipio: Sierra de Luna.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12373.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

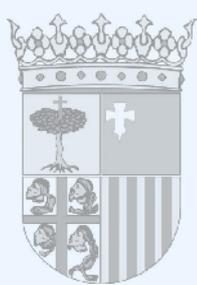
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Pedro Barluenga Pradel.

REGA: ES22226000013.

Municipio: Tardienta.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06952.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

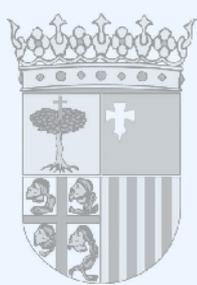
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Integraciones Pusa, SL.  
REGA: ES221740000055.  
Municipio: Albalate de Cinca.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/07016.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria La Torre, S. C.  
REGA: ES220990000046.  
Municipio: Esplús.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10445.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granjas Mateo, SL.  
REGA: ES500530000039.  
Municipio: Boquiñeni.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10447.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

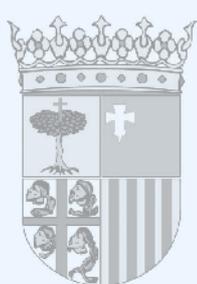
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Porcino Cariñena, SL.  
REGA: ES500730000003.  
Municipio: Cariñena.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Liri a la Picada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Benasque (Huesca), para la instalación de colectores subterráneos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/01068).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Liri a la Picada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Benasque (Huesca), para la instalación de colectores subterráneos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/01068.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 9 de marzo de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Mezalar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/09844, con el objeto de la instalación de una línea subterránea de baja tensión para riego agrícola con agua de pozo en una finca particular localizada en la parcela 107 del polígono 18 del término municipal de Zaragoza, promovido por Mecanizados Poyva. SL, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00870).**

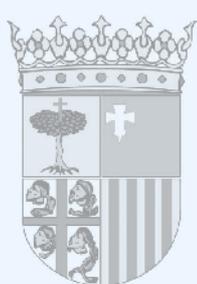
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Mezalar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/09844, con el objeto de la instalación de una línea subterránea de baja tensión para riego agrícola con agua de pozo en una finca particular localizada en la parcela 107 del polígono 18 del término municipal de Zaragoza, promovido por Mecanizados Poyva. SL, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/00870.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

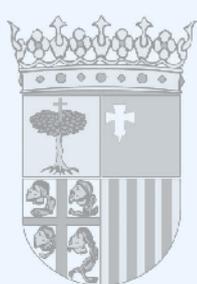


**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica “FV Escatrón Rotonda 1” y LSMT de 750M, 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/18).**

Advertido error en el anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 2 de marzo de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 9005.

- En el primer párrafo donde dice: “central solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 1”.  
Debe decir: “central solar fotovoltaica “FV Escatrón Rotonda 1”.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica “FV Escatrón Rotonda 2” y LSMT de 901M, 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/16).**

Advertido error en el anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 2 de marzo de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 9006.

- En el primer párrafo donde dice: “central solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2”.  
Debe decir: “central solar fotovoltaica “FV Escatrón Rotonda 2”.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 3” y LSMT 1299 y 30 KV de evacuación, término municipal Escatrón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/14).**

Advertido error en el anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 2 de marzo de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 9007:

- En el título donde dice: “central solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 3””.  
Debe decir: “central solar fotovoltaica “FV Escatrón Rotonda 3””.
- En el primer párrafo donde dice: “central solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 3””.  
Debe decir: “central solar fotovoltaica “FV Escatrón Rotonda 3””.



**EXTRACTO de la Orden AGM/206/2021, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021.**

BDNS (Identif.): 547219

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547219>).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 15 de febrero de 2021, se publicó la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021.

En el punto 3 del apartado noveno de la Orden, se indica que la aplicación informática para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Asimismo, en el punto 5 del apartado noveno de dicha Orden se establecía como plazo de presentación de solicitudes 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", es decir, hasta el 15 de marzo de 2021.

En los últimos días del periodo de presentación de solicitudes han ocurrido varias incidencias técnicas que han imposibilitado el funcionamiento ordinario de la aplicación informática habilitada para la tramitación de las solicitudes correspondientes a este procedimiento.

En consecuencia, se considera necesario modificar la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021.

*Primero.— Plazo de presentación de solicitudes.*

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 5 del apartado noveno de la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero de 2021, hasta el día 29 de marzo de 2021, inclusive.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



## AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada para centro de gestión de estiércol.**

Solicitada por Tauste Centro Gestor de Estiércoles SL, licencia de actividad clasificada para centro gestión de estiércol, en Polígono "Las Rozas", parcela I-5 de Tauste se tramita el oportuno expediente en este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

Tauste, 5 de marzo de 2021.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

